

# **ORDENANZAS AÑO 2001**

## **ORDENANZA Nº: 1892/01.-**

Ramallo, 30 de enero de 2001

### **VISTO:**

El Decreto Nº 7920/01 del Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del cual se Veta Parcialmente la Ordenanza Complementaria de la Ordenanza Nº 1888/00; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por medio del mismo vetan los Adicionales por Función al Personal Jerárquico del Municipio de Ramallo, hecho que ocasiona un perjuicio económico a dichas personas, ya que estos adicionales los vienen cobrando desde el año 1992, por lo tanto ya son considerados como derechos adquiridos por los Trabajadores Municipales de la Planta Permanente Municipal;

Que al recortar los mencionados adicionales al Personal Jerárquico Municipal, automáticamente se le produce un descuento en sus haberes a los municipales que se retiraron en esas categorías al jubilarse;

Que este Concejo no comparte los argumentos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal en el Veto de referencia;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Recházase el Veto interpuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal a -----  
----- través del Decreto Nº 7920/01 a los Artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Ordenanza Complementaria de la Ordenanza Nº 1888/00.-----

**ARTÍCULO 2º)** Ratifícase en todos sus términos la Ordenanza Complementaria a la Ordenanza N° 1888/00 del Presupuesto – Ejercicio 2001.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2001.-----

**ORDENANZA N°: 1893/01.-**

Ramallo, 30 de enero de 2001

**VISTO:**

La solicitud de Donación efectuada al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de camiones compactadores para ser utilizados en el Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Ramallo ha tramitado el traspaso de los bienes cedidos mediante Decreto N° 2038/00 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Acéptase la Donación efectuada por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se detalla a continuación:

- a) Camión Marca Mercedes Benz 1112 – Tipo Compactador – Modelo 1970 – Dominio C-256.926 – Chasis N° 341005-10-008749 – Baja 04/2000.
- b) Camión Marca Mercedes Benz 1112 – Tipo Compactador – Modelo 1970 – Dominio C-256.887 (VVV-831) – Motor N° 341911-10-000836 – Chasis N° 341005-10-008785 – Baja 07/2000.

c) Camión Marca Mercedes Benz 1112 – Tipo Compactador – Modelo 1970 – Dominio C-256.921  
– Sin Motor – Chasis Nº 341005-10-009366 – Baja 04/2000.-----

**ARTÍCULO 2º)** Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal el trámite de recepción de la Donación cuya aceptación ha determinado el Artículo precedente, efectuando la pertinente registración Dominial ante el Registro del Automotor.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE ENERO 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1894/01.-**

Ramallo, 30 de enero de 2001

**VISTO:**

El Decreto Provincial Nº 2980/00 por el que se aprueban las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Pilotos; y

**CONSIDERANDO:**

Que Ramallo ha sido designado Municipio Piloto;

Que a partir del 01/01/01 estarán en vigor para nuestro Municipio las Disposiciones aprobadas por el Decreto Nº 2980/00;

Que el Artículo 68º de las Disposiciones de Administración establece la posibilidad de obtener financiamiento transitorio;

Que dicha norma impone la obligación de obtener autorización del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de disponer de financiamiento transitorio;

Que este Municipio ha recurrido usualmente a obtener adelantos de caja del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del Decreto Nº 799/99;

Que dichos adelantos son cancelados en el plazo de **TREINTA (30)** días y su monto ha sido en el año 2000 de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-)**, correspondiendo su autorización al Ministerio de Economía de la Provincia;

Que dado los problemas presupuestarios que sufre este Municipio, será necesario recurrir a la obtención de adelantos de caja a efectos de anticipar los ingresos de la Tasa de Seguridad e Higiene que normalmente se incorporan al Tesoro Municipal a fines de cada mes, siendo que esos recursos son utilizados para el pago de sueldos que deberían hacerse a principios de mes;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar Adelantos de ----- Caja en los términos del Decreto Provincial Nº 799/99, durante el mes de **febrero** del corriente año, por hasta la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-)**, para el uso exclusivo de pago de sueldos del mes de **enero** y **horas extras** adeudadas al Personal de la Administración Central y Hospital José María Gombardo.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1895/01.-**

Ramallo, 30 de enero de 2001

**VISTO:**

El Decreto Provincial N° 2980/00 por el que se aprueban las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Pilotos; y

**CONSIDERANDO:**

Que Ramallo ha sido designado Municipio Piloto;

Que a partir del 01/01/2001 estarán en vigor para nuestro Municipio las Disposiciones aprobadas por el Decreto N° 2980/00;

Que el Artículo 69º de las Disposiciones de Administración establece la posibilidad de usar en forma transitoria recursos con afectación específica cuando ello fuera necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales;

Que dicha norma impone la obligación de obtener autorización del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de disponer transitoriamente de dichos recursos;

Que dado los problemas presupuestarios que sufre este Municipio, será necesario recurrir a la utilización de fondos afectados para hacer frente al pago de los Sueldos de Personal correspondientes al mes de enero de 2001 y Horas Extras adeudadas;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar los Fondos Afec- -----  
----- tados de origen municipal durante el mes de Febrero de 2001, para el uso exclusivo de  
Pago de Sueldos del mes de Enero y Horas Extras adeudadas al Personal de la Administración Central  
y Hospital José María Gomendio, solamente se podrán utilizar dichos fondos en caso de que los  
Recursos Ordinarios Municipales, más el Adelanto de Caja aprobado en este Honorable Concejo  
Deliberante por Ordenanza N° 1894/01 no fuesen suficientes para hacer frente al pago de haberes  
y horas extras antes mencionado.-----  
-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1897/01.-**

Ramallo, 26 de febrero de 2001

**VISTO:**

El Decreto Provincial Nº 2980/00 por el que se aprueban las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Pilotos; y

**CONSIDERANDO:**

Que Ramallo ha sido designado Municipio Piloto;

Que a partir del 01/01/01 estarán en vigor para nuestro Municipio las Disposiciones aprobadas por el Decreto Nº 2980/00;

Que el Artículo 68º de las Disposiciones de Administración establece la posibilidad de obtener financiamiento transitorio;

Que dicha norma impone la obligación de obtener autorización del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de disponer de financiamiento transitorio;

Que este Municipio ha recurrido usualmente a obtener adelantos de caja del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del Decreto Nº 799/99;

Que dichos adelantos son cancelados en el plazo de **TREINTA (30)** días y su monto ha sido en el año 2000 de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-)**, correspondiendo su autorización al Ministerio de Economía de la Provincia;

Que dado los problemas presupuestarios que sufre este Municipio, será necesario recurrir a la obtención de adelantos de caja a efectos de anticipar los ingresos de la Tasa de Seguridad e Higiene que normalmente se incorporan al Tesoro Municipal a fines de cada mes, siendo que esos recursos son utilizados para el pago de sueldos que deberían hacerse a principios de mes;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar Adelantos de -----  
----- Caja en los términos del Decreto Provincial Nº 799/99, durante el mes de **marzo** del corriente año, por hasta la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-)**, para el uso exclusivo de pago de sueldos del mes de **febrero** del corriente año al Personal de la Administración Central y Hospital José María Gomendio.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1898/01.-**

Ramallo, 26 de febrero de 2001

**VISTO:**

El Decreto Provincial Nº 2980/00 por el que se aprueban las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Pilotos; y

**CONSIDERANDO:**

Que Ramallo ha sido designado Municipio Piloto;

Que a partir del 01/01/2001 estarán en vigor para nuestro Municipio las Disposiciones aprobadas por el Decreto N° 2980/00;

Que el Artículo 69º de las Disposiciones de Administración establece la posibilidad de usar en forma transitoria recursos con afectación específica cuando ello fuera necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales;

Que dicha norma impone la obligación de obtener autorización del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de disponer transitoriamente de dichos recursos;

Que dado los problemas presupuestarios que sufre este Municipio, será necesario recurrir a la utilización de fondos afectados para hacer frente al pago de los Sueldos de Personal correspondientes al mes de febrero de 2001;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar los Fondos Afectados de origen municipal durante el mes de Marzo de 2001, para el uso exclusivo de Pago de Sueldos del mes de Febrero al Personal de la Administración Central y Hospital José María Gomendio, solamente se podrán utilizar dichos fondos en caso de que los Recursos Ordinarios Municipales, más el Adelanto de Caja aprobado en este Honorable Concejo Deliberante por Ordenanza N° 1897/01 no fuesen suficientes para hacer frente al pago de haberes antes mencionado.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1899/01.-**

Ramallo, 13 de marzo de 2001

**VISTO:**

El envío de facturas de la Contribución de Mejoras de la Obra de Red Cloacal en la Localidad de Pérez Millán; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la reunión de Contribuyentes realizada en Pérez Millán el Departamento Ejecutivo a través del Secretario de Obras Públicas, acordó el cobro una vez que los vecinos sean informados si dicha obra funcionaba, debido a la incertidumbre que existía en los mismos del nivel de obras que realizó la Empresa Marín Construcciones;

Que para el mes de noviembre se debía informar a los vecinos si la obra funcionaba y si no existían problemas se comenzaría a cobrar;

Que la Secretaría del área no ha informado si la obra está aprobada;

Que no hay personal afectado para el control del servicio, ni personal de la Delegación Municipal que atienda reclamos y solucione problemas que tengan que ver con esta obra;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Prorrógase por **SESENTA (60) DÍAS** la fecha de vencimiento del sistema -----  
----- de cobro de la Contribución de Mejoras de la Red Cloacal en Pérez Millán.

**ARTÍCULO 2º)** Establézcase que en el mismo tiempo de prórroga, la Secretaría de Obras -----  
----- y Servicios Públicos, resuelva todos los problemas concernientes a la obra establecida en el  
Artículo precedente y elabore un plan de trabajo.-----

**ARTÍCULO 3º)** Una vez elaborada la propuesta de trabajo, se convoque a los Contribu- -----  
----- yentes a fin de dar las explicaciones acerca de la modalidad a emplear.----

**ARTÍCULO 4º)** Prorrógase la fecha de conexión domiciliaria sin cargo hasta el 30/06/01.--

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN  
ESPECIAL DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1900/01.-**

Ramallo, 13 de marzo de 2001

**VISTO:**

La necesidad de efectuar un mayor control y difusión de las medidas preventivas en la lucha  
contra el Aedes Aegyptis desde el Área de la Secretaría de Salud y Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que es de vital prioridad la contratación de un profesional idóneo en la materia para la  
realización de campañas de vacunación contra parásitos externos en barrios carenciados, el control  
de natalidad de perros y gatos (castración de machos y hembras), relevamiento de las explotaciones  
porcinas; vacunación antirrábica; realizar un plan de anticoncepción en perras; mediante vacunas  
supresoras del celo; u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo  
Municipal de acuerdo a las necesidades de servicio;

Que la retribución mensual nominal por todo concepto será considerada como gasto de carácter especial de acuerdo a los términos del Art. 32º de la “Ley Orgánica de las Municipalidades”;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Apruébase el “**Contrato de Locación de Servicios Profesionales por -----  
----- Tiempo Determinado**” a formalizarse entre la Municipalidad de Ramallo y la **Dra. María Soledad STEGMAN – Médica Veterinaria – D.N.I. Nº 14.947.850, MATRÍCULA PROFESIONAL Nº 6549**, domiciliada en la Av. Jorge Newbery S/Nº de la Ciudad de Villa Ramallo, bajo las cláusulas que contiene la fórmula que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----  
-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2001.-----

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
POR TIEMPO DETERMINADO ( ORD.1900//01)**

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil uno, entre la Municipalidad de Ramallo ( C.U.I.T. N° 30-99904676-9 ) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **ROBERTO SILVIO RAFAEL FILPO, DNI N° 17.519.857**, por una parte, y por la otra la Médica Veterinaria Dra. **MARIA SOLEDAD STEGMAN, DNI. N° 14.947.850, MATRICULA PROFESIONAL 6549**, y domiciliada en Jorge Newbery s/n° de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado:-----

**PRIMERO:** La Dra. **MARIA SOLEDAD STEGMAN** cumplirá funciones en el ----- área de la Secretaría Municipal de Salud Pública, en el desarrollo de tareas afines a la misma, siendo objeto especial de este contrato mayor control y difusión de las medidas preventivas en la lucha contra el Aedes aegyptis; realización de campañas de vacunación contra parásitos externos en barrios carenciados; control de la natalidad en perros y gatos (castración de machos y hembras); continuar con el relevamiento de las explotaciones porcinas; vacunación Antirrábica; realizar un plan anticoncepción en perras, mediante la aplicación de vacunas supresoras del celo; u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----**SEGUNDO:** Este contrato rige a partir del día 1° de Marzo de 2001 y hasta el ----- día 31 de Diciembre de 2001 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación laboral de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente preavisado de la determinación de este contrato laboral, en la fecha antes indicada.-----

**TERCERO:** Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----- presente contrato en todas sus partes, la Ley 11.757 “**ESTATUTO DE ESTABILIDAD Y ESCALAFON DE PERSONAL MUNICIPAL**” en sus partes atinentes, el DECRETO –LEY N° 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones

emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competencia. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente.-----

**CUARTO:** La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos -  
----- **CUATROCIENTOS (\$ 400,00.-)** menos las deducciones de ley que correspondan, suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del artículo 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Consejo Deliberante.-----

**QUINTO:** Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes ----- se limita estrictamente a lo pactado por la presente contratación, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----  
**SEXTO:** Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba ----- indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

-----  
**SEPTIMO:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ----- aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Dra. Stegman y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna.-----

**OCTAVO:** En caso de renuncia, la Dra. María Soledad Stegman deberá permanecer ----- en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

-----  
**NOVENO:** Dada la característica del vínculo transitorio de prestación de servicios, ----- la Dra. Stegman no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-

-----  
----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-  
-----

-----

**ORDENANZA Nº: 1901/01.-**

Ramallo, 13 de marzo de 2001

**VISTO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado a consideración de este Honorable Cuerpo un Proyecto de Ordenanza propiciando se le otorgue una **Bonificación No Remunerativa** al Personal Municipal que ha sido excluido del cobro mensual de las **Asignaciones Familiares** y de la **Ayuda Escolar**; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido proyecto responde a una presentación efectuada por los agentes alcanzados por las disposiciones de la **Ley Nº 24.714/97** que interrumpió tales beneficios a partir del día **1º de enero de 1998**;

Que el propósito del mismo consiste en brindar **“por única vez”** y en concepto de **Ayuda Escolar Anual**, la suma de **Pesos Ciento Treinta (\$ 130.-)** por hijo que se encuentre cursando estudios primarios y secundarios, a los recurrentes;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Otórgase una **Bonificación No Remunerativa “por única vez”** de PE- -----  
---- **SOS CIENTO TREINTA (\$ 130.-)** a todo el Personal Municipal de la Administración Central  
excluido del beneficio del cobro mensual del **Salario Familiar** y de la **Ayuda Escolar Anual** por  
aplicación de la **Ley Nº 24.714/97** vigente desde el **1º de enero de 1998**.-----  
-----

**ARTÍCULO 2º)** A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el **Art. 1º** de la pre- -----  
----- sente créase la siguiente **Partida:**

1.1.1.0.1.0.3.0.0.0. **Secretaría de Hacienda**

01 – **Administración Financiera**

1.6. **“Beneficios y Compensaciones”** \$ **780.-**

1.1.1. 0.1.0.4.0.0.0. **Secretaría de Obras Públicas**

17 – **Provisión de Agua Potable**

1.6. **“Beneficios y Compensaciones”** \$ **260.-**

**TOTAL** \$ **1.040.-**

**ARTÍCULO 3º)** Los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Ar- -----  
----- título precedente, serán tomados de las siguiente partidas:

1.1.1.0.1.0.3.0.0.0. **Secretaría de Hacienda**

01 – **Administración Financiera**

3.8.4.0. **“Multas, Recargos y Gastos Judiciales”** \$ 1.040.-

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1902/01.-**

Ramallo, 27 de marzo de 2001

**VISTO:**

La solicitud presentada por la Escuela Especial Nº 501 de Ramallo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Deliberante sancionó la Minuta de Comunicación Nº 461/00, a través de la cual se solicita la puesta en funcionamiento de la Ley Nº 10.592, su Decreto Reglamentario Nº 1149 y Ordenanza Nº 1626/98;

Que es necesario resolver la problemática del transporte de los alumnos de ese establecimiento educativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la firma de convenios puede realizar los traslados con los vehículos municipales destinados al Área de Promoción Social o de otras áreas que considere conveniente;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio de -----  
----- colaboración con la Escuela Especial Nº 501 de Ramallo, que permita el traslado de los  
alumnos del citado establecimiento.-----

**ARTÍCULO 2º)** Los fondos necesarios para dar cumplimiento al Artículo 1º de la presente -----  
----- serán tomados de la cuenta “Fondo Municipal para Ayuda al Disca-pacitado”.-----  
-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN  
ESPECIAL DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2001.-----

### **ORDENANZA Nº: 1903/01.-**

Ramallo, 27 de marzo de 2001

#### **VISTO:**

La inquietud manifiesta de un grupo de vecinos de la Ciudad de Ramallo, deseosos de homenajear a dos personas – ya fallecidas – que desde su actividad profesional y en el campo social, consagraron gran parte de sus días a la solidaria y silenciosa tarea de servir a su comunidad; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata en este caso de dos hijos adoptivos de Ramallo, tal como lo fueron el Dr. **Ernesto GIOVANELLI** y el Dr. **Raúl ROMANO**, reconocidos y queridos por su abnegada vocación de

servicio, que en el primero de los casos se desarrolla desde el ámbito de su consultorio odontológico, y en el segundo desde el propio mostrador de su Farmacia;

Que el **Dr. Ernesto GIOVANELLI** llega a desempeñarse en el año 1958 como Secretario “Ad Hoc” de este Honorable Cuerpo, no obstante lo cual, la obra solidaria y fecunda del prestigioso dentista, se materializó cotidianamente en la asistencia precisa y desinteresada que prodigó a todos sus pacientes, sin medir jamás la posibilidad económica de unos y otros;

Que en el caso del **Dr. Raúl ROMANO**, su actividad y su obra adquieren trascendencia pública, porque su accionar es reconocido en el campo deportivo y social, como así también desde la Presidencia del Partido Intransigente, actividades a las cuales le dio un finísimo toque de distinción, pues tuvo la virtud de enaltecer todas aquellas cosas que tocó su vida;

Que Ramallo cuenta en la actualidad con dos nuevos paseos públicos, a los cuales aún no se les ha determinado denominación alguna, tal es el caso de la continuidad de sus dos principales avenidas, Mitre y San Martín, hasta la zona aluvional del Río Paraná;

Que de conformidad con lo prescripto por el Cap. II – Art. 27º - Ap. 4 del Decreto – Ley 6769/58, es atribución del Departamento Deliberativo la imposición de nombres a las calles y a los sitios públicos;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Impónese el nombre de “**Paseo Dr. Ernesto GIOVANELLI**” a la continuidad de Avda. Mitre hacia el aluvional del Río Paraná, en la Ciudad de Ramallo.

**ARTÍCULO 2º)** Impónese el nombre de “**Paseo Dr. Raúl ROMANO**” a la continuidad de Avda. San Martín hacia el aluvional del Río Paraná, en la Ciudad de Ramallo.

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1904/01.-**

Ramallo, 27 de marzo de 2001

**VISTO:**

El Decreto Provincial Nº 2980/00 por el que se aprueban las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Pilotos; y

**CONSIDERANDO:**

Que Ramallo ha sido designado Municipio Piloto;

Que a partir del 01/01/01 estarán en vigor para nuestro Municipio las Disposiciones aprobadas por el Decreto Nº 2980/00;

Que el Artículo 68º de las Disposiciones de Administración establece la posibilidad de obtener financiamiento transitorio;

Que dicha norma impone la obligación de obtener autorización del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de disponer de financiamiento transitorio;

Que este Municipio ha recurrido usualmente a obtener adelantos de caja del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del Decreto Nº 799/99;

Que dichos adelantos son cancelados en el plazo de **TREINTA (30) días** y su monto ha sido en el año 2000 de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-)**, correspondiendo su autorización al Ministerio de Economía de la Provincia;

Que dado los problemas presupuestarios que sufre este Municipio, será necesario recurrir a la obtención de adelantos de caja a efectos de anticipar los ingresos de la Tasa de Seguridad e Higiene que normalmente se incorporan al Tesoro Municipal a fines de cada mes, siendo que esos recursos son utilizados para el pago de sueldos que deberían hacerse a principios de mes;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar Adelantos de ----- Caja en los términos del Decreto Provincial Nº 799/99, durante el mes de **abril** del corriente año, por hasta la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-)**, para el uso exclusivo de pago de sueldos del mes de **marzo** del corriente año al Personal de la Administración Central y Hospital José María Gomendio.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1905/01.-**

Ramallo, 27 de marzo de 2001

**VISTO:**

El Decreto Provincial Nº 2980/00 por el que se aprueban las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Pilotos; y

**CONSIDERANDO:**

Que Ramallo ha sido designado Municipio Piloto;

Que a partir del 01/01/2001 estarán en vigor para nuestro Municipio las Disposiciones aprobadas por el Decreto N° 2980/00;

Que el Artículo 69º de las Disposiciones de Administración establece la posibilidad de usar en forma transitoria recursos con afectación específica cuando ello fuera necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales;

Que dicha norma impone la obligación de obtener autorización del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de disponer transitoriamente de dichos recursos;

Que dado los problemas presupuestarios que sufre este Municipio, será necesario recurrir a la utilización de fondos afectados para hacer frente al pago de los Sueldos de Personal correspondientes al mes de marzo de 2001;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar los Fondos Afectados de origen municipal durante el mes de Abril de 2001, para el uso exclusivo de Pago de Sueldos del mes de Marzo al Personal de la Administración Central y Hospital José María Gomendio, solamente se podrán utilizar dichos fondos en caso de que los Recursos Ordinarios Municipales, más el Adelanto de Caja aprobado en este Honorable Concejo Deliberante por Ordenanza N° 1904/01 no fuesen suficientes para hacer frente al pago de haberes antes mencionado.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1906/01.-**

Ramallo, 3 de abril de 2001

**VISTO:**

La intersección de las Avenidas San Martín y Belgrano de la ciudad de Ramallo; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha intersección se torna muy peligrosa para los vehículos y peatones, ya que no se cuenta con semáforos para el ordenamiento adecuado del tránsito;

Que una forma más económica para solucionar el problema, sería la construcción de una rotonda, la que funcionaría como regulador de tránsito y produciría un efecto importante en la disminución de la velocidad y una mayor seguridad para los peatones al intentar cruzar dichas avenidas;

Que es muy frecuente que se produzcan accidentes, puesto que no se respetan las normas de tránsito;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el estudio y factibilidad de construcción de una rotonda y/o instalación de semáforos en la intersección de las Avenidas San Martín y Belgrano de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 2º)** La Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaborará un proyecto con -----  
----- sus respectivos costos y adecuación presupuestaria, elevándolo al Honorable Concejo  
Deliberante para su aprobación final.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN  
ORDINARIA DEL DÍA 3 DE ABRIL DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1907/01.-**

Ramallo, 3 de abril de 2001

**VISTO:**

Que por **Ordenanza Nº 1650/98**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 10 de noviembre de 1998, se crea en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo la **Oficina de Información al Consumidor**;

Que con fecha 25 de noviembre de 1998, se firmó el Convenio entre el Ministerio de la Producción y Empleo de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo;

Que con fecha 6 de marzo del cte. año, el Señor Director de Comercio Interior de la Provincia de Buenos Aires, solicita la ratificatoria del mismo como requisito indispensable a fin de proseguir la tramitación administrativa correspondiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que el antes referido **Convenio de Información al Consumidor**, el Ministerio de la Producción y el Empleo, a través de la Dirección Provincial de Comercio Interior, tiene delegadas facultades de aplicación a la **Ley Nacional Nº 24.240** de Defensa al Consumidor y el **Decreto Ley Nº 1472/95** define la Autoridad de Aplicación en la Provincia de Buenos Aires;

Que en virtud de ello, corresponde por lo tanto la convalidación por parte del Departamento Deliberativo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Convalídase en su totalidad el **CONVENIO OFICINAS MUNICIPALES DE** -----  
----- **INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR**, suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el  
Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, bajo las cláusulas del modelo que como  
**ANEXO I** se integra como parte al cuerpo legal de la presente.-----  
-----

**ARTÍCULO 2º)** La Oficina de **Información al Consumidor (O.M.I.C.)** dependerá del área -----  
----- de la Secretaría de Producción, Empleo, Medio Ambiente y Turismo de la Municipalidad de  
Ramallo.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN  
ORDINARIA DEL DÍA 3 DE ABRIL DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1908/01.-**

Ramallo, 17 de abril de 2001

**VISTO:**

La creciente proliferación de hipermercados de grandes dimensiones en la economía nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que tales inversiones producen en localidades de baja población como las del Partido de Ramallo un fuerte impacto, desde el punto de vista económico, social y ambiental;

Que resulta necesario merituar con profundidad las normas que deben reglar la instalación y permanencia de dichas unidades económicas;

Que no existe en el Partido de Ramallo un sistema normativo que reglamente la instalación y funcionamiento de dichos hipermercados;

Que es necesario llevar adelante estudios técnicos para llenar de contenidos tales normas;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Suspéndase por **CIENTO OCHENTA DÍAS (180) días** las habilitaciones -----  
----- para el funcionamiento de Hipermercados en todo el ámbito del Partido de Ramallo.-----  
-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1909/01.-**

Ramallo, 17 de abril de 2001

**VISTO:**

El Decreto Provincial N° 2980/00 por el que se aprueban las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Pilotos; y

**CONSIDERANDO:**

Que Ramallo ha sido designado Municipio Piloto;

Que a partir del 01/01/01 estarán en vigor para nuestro Municipio las Disposiciones aprobadas por el Decreto N° 2980/00;

Que el Artículo 68º de las Disposiciones de Administración establece la posibilidad de obtener financiamiento transitorio;

Que dicha norma impone la obligación de obtener autorización del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de disponer de financiamiento transitorio;

Que este Municipio ha recurrido usualmente a obtener adelantos de caja del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del Decreto N° 799/99;

Que dichos adelantos son cancelados en el plazo de **TREINTA (30)** días y su monto ha sido en el año 2000 de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-)**, correspondiendo su autorización al Ministerio de Economía de la Provincia;

Que dado los problemas presupuestarios que sufre este Municipio, será necesario recurrir a la obtención de adelantos de caja a efectos de anticipar los ingresos de la Tasa de Seguridad e Higiene que normalmente se incorporan al Tesoro Municipal a fines de cada mes, siendo que esos recursos son utilizados para el pago de sueldos que deberían hacerse a principios de mes;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar Adelantos de -----  
----- Caja en los términos del **Decreto Provincial Nº 799/99**, durante el mes de **mayo** del  
corriente año, por hasta la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-)**, para el uso  
exclusivo de pago de sueldos del mes de **abril** del corriente año al Personal de la Administración  
Central y Hospital José María Gomendio.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN  
ORDINARIA DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2001.-----

### **ORDENANZA Nº: 1910/01.-**

Ramallo, 17 de abril de 2001

#### **VISTO:**

El Decreto Provincial Nº 2980/00 por el que se aprueban las  
Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Pilotos; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que Ramallo ha sido designado Municipio Piloto;

Que a partir del 01/01/2001 estarán en vigor para nuestro Municipio las Disposiciones  
aprobadas por el Decreto Nº 2980/00;

Que el Artículo 69º de las Disposiciones de Administración establece la posibilidad de usar en forma transitoria recursos con afectación específica cuando ello fuera necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales;

Que dicha norma impone la obligación de obtener autorización del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de disponer transitoriamente de dichos recursos;

Que dado los problemas presupuestarios que sufre este Municipio, será necesario recurrir a la utilización de fondos afectados para hacer frente al pago de los Sueldos de Personal correspondientes al mes de abril de 2001;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar los Fondos Afectados de origen municipal durante el mes de Mayo de 2001, para el uso exclusivo de Pago de Sueldos del mes de Abril al Personal de la Administración Central y Hospital José María Gomendio, solamente se podrán utilizar dichos fondos en caso de que los Recursos Ordinarios Municipales, más el Adelanto de Caja aprobado en este Honorable Concejo Deliberante por Ordenanza Nº 1909/01 no fuesen suficientes para hacer frente al pago de haberes antes mencionado.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1911/01.-**

Ramallo, 17 de abril de 2001

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el **Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano** de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del referido Convenio el **Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano** subvenciona la implementación de **Centros de Atención Integral C.A.I.** (ex Emprendimientos de Cuidado Infantil 2 a 5 años) transfiriendo fondos en forma mensual al Municipio para atender gastos de alimentación, funcionamiento y organización;

Que a los efectos de realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes y asignar los fondos remesados en función del Convenio suscripto, corresponde la aprobación de todo lo actuado por parte del Departamento Deliberativo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Convalídase el **Convenio** suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y -----  
---- el **Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires** el **1º de julio del año 2000**, para la implementación de Centros de Atención Integral conforme las cláusulas que como **ANEXO I** que se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----  
-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1913/01.-**

Ramallo, 3 de mayo de 2001

**VISTO:**

La necesidad de organizar la circulación y el estacionamiento en la zona circundante al Hospital "José María GOMENDIO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el desordenado estacionamiento de los vehículos de los profesionales del Hospital y de los propios de la institución como las ambulancias, con el agregado de los particulares, genera una complicación en el tránsito con trastornos lógicos para todos;

Que la obra puede llevarse a cabo con mano de obra municipal dada su sencillez constructiva;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a construir un estacionamiento sobre la Av. Irigoyen entre Gomendio y España, redimensionando la vereda sudoeste para generar dicho espacio de estacionamiento, para utilización de los vehículos que concurren al Hospital José María GOMENDIO.

**ARTÍCULO 2º)** La Secretaría de Obras y Servicios Públicos diagramará el proyecto en cuestión, debiendo elevarlo a este Honorable Cuerpo para su aprobación final.

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE MAYO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1914/01.-**

Ramallo, 3 de mayo de 2001

**VISTO:**

El **ACUERDO de COLABORACIÓN y ASISTENCIA RECÍPROCA** celebrado entre la **Fundación para la Educación "Fray Luis Beltrán"** y la **Municipalidad de Ramallo**; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de ello, corresponde por lo tanto la convalidación por parte del Departamento Deliberativo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Convalídase en su totalidad el **Acuerdo de Colaboración y Asistencia** -----  
----- **Recíproca**, suscripto entre la **Municipalidad de Ramallo** y la **Fundación para la Educación "Fray Luis Beltrán"**, bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I** se integra como parte al cuerpo legal de la presente.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE MAYO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1915/01.-**

Ramallo, 15 de mayo de 2001

**VISTO:**

La Asociación Civil "**ILUSIÓN DE VIDA**" filial Ramallo; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma tiende a promover actividades barriales necesarias para el progreso habitacional, cultural y deportivo;

Que por medio de la cual también se realizan espectáculos públicos concordantes con los fines sociales;

Que incentivan a la realización de viajes de carácter turístico y actividades recreativas;

Que mantiene una fluida relación con entidades de iguales características y Organismos Municipales, Provinciales y Nacionales, públicas y privadas en la búsqueda del logro de sus finalidades;

Que es una Asociación que intenta desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propone el mejoramiento intelectual y cultural de los mismos;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Declárase "ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO" a la Asociación Civil "ILU-  
---- SIÓN DE VIDA" filial Ramallo.-----

**ARTÍCULO 2º)** Enviase copia de la presente a la Entidad mencionada en el Artículo pre-  
----- cedente.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN  
ORDINARIA DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1916/01.-**

Ramallo, 15 de mayo de 2001

**VISTO:**

"El Galpón de las Artes" que funciona en la localidad de Ramallo; y

**CONSIDERANDO:**

Que este emprendimiento ya tiene más de un año de funcionamiento, que ha desarrollado tareas hacia la comunidad, informando a todos a través de su revista que está pronta a cumplir su primer aniversario;

Que además dentro de sus actividades está previsto realizar recitales poéticos de escritores locales y de localidades vecinas;

Que han puesto de manifiesto la intención de realizar la exposición de los "Abuelos Bonaerenses" como se hizo en el año 2000;

Que tienen planificado realizar exposiciones de poesías de escritores ramallenses, como así también de cuadros, actividades todas éstas volcadas a la comunidad de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** al emprendimiento cultural denominado "EL GALPÓN DE LAS ARTES".

ARTÍCULO 2º) Remítase copia de la presente a los integrantes de "EL GALPÓN DE LAS ARTES".

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2001.

**ORDENANZA Nº: 1917/01.-**

Ramallo, 15 de mayo de 2001

### VISTO:

El Presupuesto aprobado para el presente Ejercicio por **Ordenanza Nº 1888/00**; y

### CONSIDERANDO:

Que se presupuestó el **Fondo Benéfico de Rifas** como partida de transferencia del Gobierno Provincial;

Que necesariamente debe tenerse en cuentas el gasto o egreso que demande esa partida;

Que resulta necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Transfiéranse los recursos presupuestados en el rubro:

-----

1750402	Fondo Benéfico de Rifas	\$	9.400,-
---------	-------------------------	----	---------

Al rubro:

1290900	Fondo Benéfico de Rifas	\$	9.400,-
---------	-------------------------	----	---------

**ARTÍCULO 2º)** Asígnase la siguiente partida del Presupuesto de Gastos 2001 de la Administración Central, en la suma de **PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 9.400.-)** -----

**1.1.1.0102000 - Secretaría de Gobierno**

01 Conducción y Administración de Gobierno

Fuente de Financiamiento: 131 - Afectados de Origen Municipal

Objeto del Gasto:

5150	Transferencia a Instituciones de Enseñanza	\$	9.400,-
------	--	----	---------

**ARTÍCULO 3º)** El crédito necesario para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior será tomado de la siguiente partida: -----

**1.1.1.0102000 - Secretaría de Gobierno**

01 Conducción y Administración

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

3340	Mantenimiento y reparación	\$	9.400,-
------	----------------------------	----	---------

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1918/01.-**

Ramallo, 15 de mayo de 2001

**VISTO:**

Que el Consejo de la Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, ha remitido a la Municipalidad de Ramallo, los fondos para la adquisición de guardapolvos con destino a los **Centros Educativos Complementarios (C.E.C.) Nº 801 y 802** de la localidad de Villa Ramallo; y

**CONSIDERANDO:**

Que dichos fondos no están contemplados en el Presupuesto vigente;

Que resulta necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Amplíase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en -----  
----- la suma de **UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA CEN-TAVOS (\$ 1.185,80)** en la siguiente partida:

175110	Subsidio Consejo Escolar compra Guardapolvos	\$	1.185,80
--------	--	----	----------

Fuente de Financiamiento: 132 - Afectados de Origen Provincial

**ARTÍCULO 2º)** Con los fondos provenientes del Artículo anterior, amplíase el Presupuesto -----  
----- de Gastos en la siguiente partida:

**1.1.1.0102000 - Secretaría de Gobierno**

01 Conducción y Administración de Gobierno

Fuente de Financiamiento: 132 - Afectados de Origen Provincial

Objeto del Gasto:

5370	Transferencia a entes del Gobierno Provincial	\$	1.185,80
------	---	----	----------

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1919/01.-**

Ramallo, 15 de mayo de 2001

**VISTO:**

El Convenio firmado con el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente para la implementación del "**PROYECTO CASA DE LA JUVENTUD RAMALLO**", a fin de crear un espacio que permita la inserción social de los jóvenes y sus organizaciones como protagonistas del desarrollo de la comunidad de Ramallo; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el presente ejercicio se recibirán los fondos para cumplir con el proyecto;

Que dicho Convenio no está contemplado en el Presupuesto vigente;

Que resulta necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Amplíase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en -----  
----- la suma de **PESOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS (\$ 21.216.-)** en la siguiente partida:

1720301	CONVENIO CASA JUVENTUD RAMALLO	\$	21.216,00
---------	--------------------------------	----	-----------

Fuente de Financiamiento: 133 - Afectados de Origen Nacional

**ARTÍCULO 2º)** Con los fondos provenientes del Artículo anterior, amplíase el Presupuesto -----  
----- de Gastos en la siguiente partida:

#### **1.1.1.0101000 - Intendencia**

01 Conducción y Administración General

Fuente de Financiamiento: 133 - Afectados de Origen Nacional

Objeto del Gasto:

4360	Equipo de Computación	\$	6.634,00
4340	Equipo de Comunicaciones	\$	439,00
4370	Equipo de Oficina y Muebles	\$	2.242,00
3140	Servicio de Internet	\$	200,00
4350	Equipo Educacional y Recreativo	\$	1.701,00

5161	Proyectos Participativos Juveniles	\$	<u>10.000,00</u>
		\$	<b>21.216,00</b>

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1920/01.-**

Ramallo, 15 de mayo de 2001

**VISTO:**

La sobrepoblación de animales domésticos, fundamentalmente perros y gatos, en el Partido de Ramallo, los que se encuentran sin ningún tipo de control y sueltos en la Vía Pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que esto atenta directamente contra la seguridad y salud pública;

Que son mayores las posibilidades de contagios de enfermedades entre ellos y hacia la población (zoonosis);

Que la Municipalidad a través del Área de Salud Pública Departamento de Bromatología es directamente responsable de buscar la solución a este problema planteado;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º)** Créase el **CENTRO MUNICIPAL DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA**, para el Partido de Ramallo.

**ARTÍCULO 2º)** Dicho Centro funcionará en el Departamento de Bromatología perteneciente al Área de Salud y Promoción Social.

**ARTÍCULO 3º)** El Centro Municipal de Esterilización Canina y Felina se ocupará de la esterilización definitiva mediante la Técnica de Ovariectomía (ablación los ovarios) de perros y gatos, machos y hembras, capturados en la Vía o lugares Públicos; aclarando que se considerará animal callejero aquel que una vez retirado de la calle no sea reclamado por sus dueños en el término de **DIEZ (10)** días previa difusión de las características del animal a través de los medios masivos de comunicación local transgrediendo normas de convivencia aceptada comunalmente.

**ARTÍCULO 4º)** Se esterilizarán también en el Centro Municipal, perros o gatos perdidos por sus dueños, cuando éstos no puedan hacerlo en forma particular por razones económicas y que sea comprobado a través de un estudio socioeconómico.

**ARTÍCULO 5º)** Luego de producida la esterilización los animales serán trasladados al canil Municipal hasta su completa recuperación. Luego de la cual serán entregados a sus dueños o aquellas personas que demuestren idoneidad para la adopción y cuidado del animal.

**ARTÍCULO 6º)** Todo perro o gato capturado en la Vía Pública en transgresión de normas vigentes y que haya sido reclamado por sus propietarios en el tiempo que estipula la Ordenanza, podrá ser esterilizado a pedido de éstos, previo pago de la esterilización correspondientes a dicho animal.

**ARTÍCULO 7º)** A todo animal esterilizado se le hará una marca o tatuaje que dure de por vida, para reconocer en forma simple y en cualquier momento a un animal que ha sido esterilizado.

**ARTÍCULO 8º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza y a realizar convenios con entidades protectoras de animales reconocidas

dentro del Partido de Ramallo, para la realización de un trabajo en conjunto y complementario.-----

**ARTÍCULO 9º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la creación de -----  
----- la Partida Presupuestaria a los fines de solventar los gastos que demande el funcionamiento  
de lo establecido en la presente; como así también la Partida en el Cálculo de Recursos vigente de  
la Administración Central para el ingreso de recursos aportado por terceros, personas y/o entidades  
que desde el sector privado financien lo estipulado en la presente.-----

**ARTÍCULO 10º)** Se acompaña la presente Ordenanza con el **ANEXO I** que especifica los -----  
----- costos de material quirúrgico y medicamentos que se necesitan.-----

**ARTÍCULO 11º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN  
ORDINARIA DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2001.-----



## ANEXO I

### **Ordenanza N°: 1920/01**

#### **PROYECTO DISMINUCIÓN DE LA POBLACIÓN ANIMAL**

En el Partido de Ramallo y producto de una multiplicidad de factores entre los cuales encontramos, la falta de pautas culturales de la población, quizás la misma sea el factor más importante; se observa una enorme sobrepoblación de animales domésticos fundamentalmente perros y gatos. Una cantidad importante de ellos se encuentran sin ningún control, y sueltos por la vía pública.

Esta situación plantea un serio problema para la calidad de vida de los habitantes de áreas urbanas, como daños por mordeduras, riesgo de enfermedades y contaminación del medio ambiente.

Este proyecto tiene como finalidad ampliar paulatinamente los criterios de control de la población de animales domésticos clásicos.

El proyecto consta básicamente de tres actividades que deben, necesariamente, respetarse para no desvirtuar su esencia.

- a) **Educación Sanitaria**: Brindando a la población los conocimientos básicos para la prevención de las diferentes zoonosis, por medio de folletería y difusión por los medios de comunicación, radio, diarios, etc.. Así mismo en el desarrollo de este operativo, se evaluarán todas las consultas técnicas que surjan referidas especialmente a los aspectos específicos de la cirugía de castración.
- b) **Vacunación**: Vacunación antirrábica y de la Sarna canina y felina, la primera se desarrollará en forma gratuita en todas las localidades del Partido de Ramallo y la segunda llevándose a cabo con un criterio de riesgo epidemiológico, lo cual significa priorizar zonas del municipio con características tales como: ubicación geográfica, número importante de población canina, nivel socio-económico desprotegido, etc.
- c) **Castraciones**: La cirugía de castración interpretada como contribución a la disminución de la población animal. Los turnos y los aranceles serán otorgados por los agentes municipales encargados de desarrollar la actividad, teniendo en cuenta las pautas escritas al respecto, también determinarán los días, horarios y lugares en que se llevará a cabo en las distintas localidades del Partido.

#### **LISTA DE INSTRUMENTAL:**

1	Mango de bisturí	\$	3,00
1	Caja de hoja de bisturí N° 24 x 100 (Martín)	\$	25,00

1	Sonda acanalada	\$	1,50
2	Tijeras Mayo Rectas	\$	9,00
2	Pinzas Hasteld curva	\$	6,00
2	Pinzas Hasteld rectas	\$	12,00
1	Par agujas	\$	11,00
2	Separadores Farabeuf 1,5 cm	\$	7,00
1	Pinza mano izquierda	\$	6,40
1	Caja de acero inoxidable	\$	67,00
	Estetoscopio Rappaport	\$	25,00
1	Caja guantes látex x 100	\$	8,00
24	Catgut 2/0	\$	43,20
24	Butherfly N° 21	\$	14,00
12	Perfus N° 1	\$	8,40
12	Soluciones de Dextrosa al 5%	\$	18,00
12	Agujas de Sutura	\$	10,80
1	Carretel de Nylón monofilamento	\$	9,00

**LISTA DE MEDICAMENTOS:**

		Valor Unitario	
4	Rompún	\$ 16,94	\$ 67,76
2	Kelamina	\$ 18,50	\$ 37,00
2	Atropina Sulfato 1%0	\$ 2,50	\$ 5,00
3	Dipenisol Retard x 100 ml.	\$ 22,99	\$ 68,97
1	Dexametasona		\$ 8,83
2	Bachovet plata aerosol	\$ 7,30	\$ 14,60
	Pervinox Solución espumosa x 5 lt.		\$ 30,00
	Gasa Trozada 10 x 10 x Kg.		<u>\$ 25,00</u>

§ 542,00

Algunos de los montos estipulados en este presupuesto, pueden haber variado teniendo en cuenta la fecha en que la Veterinaria los presentó.

**ORDENANZA Nº: 1921/01.-**

Ramallo, 15 de mayo de 2001

**VISTO:**

La necesidad de que cada calle del Partido de Ramallo, cuente con su nombre correspondiente, facilitando a los vecinos contar con un domicilio postal que sea ubicable para las empresas de correos, lograr que consignen servicios públicos o semi públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario rescatar los valores éticos y morales de nuestros ciudadanos para que queden en la memoria colectiva de esta sociedad;

Que cientos de vecino de la localidad de Villa Ramallo han solicitado a este Honorable Concejo Deliberante la posibilidad de imponer a una calle de ésta el nombre de **EDUARDO "RUCCO" GUERRA**, basados en los valores humanos que le dieron jerarquía moral a su persona fundamentalmente relacionado con la solidaridad, la honestidad, la humildad y el cumplimiento del deber;

Que este Cuerpo debe hacerse eco de los deseos de los vecinos, reivindicando al ciudadano **EDUARDO (RUCCO) GUERRA** ,con la imposición de su nombre a una calle de Villa Ramallo;

Que mediante Ordenanza Nº 1651/98 se impuso el nombre de Eduardo Guerra, sustituyendo el actual de María Viuda de Alvear, acto que en su momento provocó inconvenientes no llegando a formalizarse el cambio referido;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Derógase el **ARTÍCULO 1º** de la **Ordenanza Nº 1651/98**.-----

**ARTÍCULO 2º)** Modifícase el **ARTÍCULO 2º** de la **Ordenanza Nº 1651/98** el que quedará -----  
----- redactado de la siguiente forma: **ARTÍCULO 1º)** Impóngase el nombre de **EDUARDO GUERRA**, a la calle que corre de Noroeste a Sudeste y tiene intersección con la continuación de la Av. San Martín de Villa Ramallo (acceso Camino de la Costa) y es la arteria siguiente a calle Lazzarín hacia el Noroeste (hacia el Río Paraná).-----

**ARTÍCULO 3º)** Estipúlese un término de **SESENTA (60) DÍAS** corridos, a partir de la pro- -----  
----- mulgación de la presente, para que los vecinos de la localidad puedan modificar el nombre propuesto, justificándolo y acompañado de un mínimo de **UNO POR CIENTO (1%)** de firmas de ciudadanos que consten en el Padrón Electoral de 1999.-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1923/01.-**

Ramallo, 15 de mayo de 2001

**VISTO:**

La Nota Nº 2104/01 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 19 de marzo del corriente año; y

## **CONSIDERANDO:**

Que el incremento de la tarifa de Escolaridad Primaria se evalúa como válidas en función del refuerzo que han debido efectuar las prestatarias del Servicio de Colectivos del Partido de Ramallo;

Que es necesario garantizar el traslado de los alumnos a los establecimientos educativos del Partido de Ramallo, fundamentalmente a aquellos de escasos recursos;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L., prestataria del -----  
----- servicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

DESDE RAMALLO	A	TRISTÁN	(1ª. Secc.)	\$	0,50
" "	A	NUEVO HORIZONTE	(2ª. Secc.)	\$	0,70
" "	A	EL DESCANSO	(3ª. Secc.)	\$	0,80
" "	A	VILLA RAMALLO	(4ª. Secc.)	\$	0,90
DESDE VILLA RAMALLO	A	EL DESCANSO	(1ª. Secc.)	\$	0,50
" " "	A	NUEVO HORIZONTE	(2ª. Secc.)	\$	0,70
" " "	A	TRISTÁN	(3ª. Secc.)	\$	0,80
" " "	A	RAMALLO	(4ª. Secc.)	\$	0,90
ESCOLARIDAD PRIMARIA				\$	0,20
ESCOLARIDAD SECUNDARIA				\$	0,40
DOCENTES				\$	0,50

**ARTÍCULO 2º)** La empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. en acuerdo con las Directoras -----  
----- de los establecimientos educativos del Partido de Ramallo, deberá otorgar pases libres a  
aquellos alumnos que fehacientemente se demuestre la imposibilidad del pago del Boleto Primario.-  
-----

**ARTÍCULO 3º)** La empresa prestataria tendrá la obligación de entregar los boletos a los -----  
----- Señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de segu-ros contra accidentes  
a pasajeros y vehículos, y de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados, el  
cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm. X 25 cm. en letras y números de 2 cm.-----  
-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN  
ORDINARIA DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1924/01.-**

Ramallo, 15 de mayo de 2001.-

**VISTO:**

La necesidad de que cada calle del Partido de Ramallo, cuente con  
su nombre correspondiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a la fecha, en la localidad de Ramallo existen numerosas calles que  
no tienen sus nombres definitivos, provocando inconvenientes a los vecinos que viven en la misma;

Que de acuerdo a lo que viene ocurriendo en estos últimos tiempos,  
se le han impuesto nombres de vecinos destacados de nuestra localidad;

Que es necesario rendir un homenaje a los vecinos que de una u  
otra forma se han destacado en su labor en beneficio de la comunidad ramallense;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO,  
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Oficializar el nombre de: "**PASEO DE LOS OLIVOS**", a la calle costanera, -----  
----- que nace en la intersección de la calles San Lorenzo y Juan B. Justo y se extiende bordeando  
las barrancas del Río Paraná hasta la Calle Velázquez.-----

**ARTÍCULO 2º)** Impóngase el nombre de "**PASEO RIBEREÑO**", a la calle que nace en la -----  
----- bajada hacia el balneario, en la calle San Lorenzo, y se extiende hacia el Sud - Este, bajo la línea  
de las Barrancas del Río Paraná en toda su extensión actual o futura.-----  
-----

**ARTÍCULO 3º)** Impóngase el nombre de "**CESAR NIZ**" a la calle interna del Barrio coo- -----  
----- perativo "El Hornero", que se extiende de Noreste a Sudoeste, desde Av. Belgrano hasta calle  
Eva Perón, y se encuentra ubicada entre las calles Oliva y Roque Saenz Peña.-----  
-----

**ARTÍCULO 4º)** Impóngase el nombre del vecino "**FIDEL OSVALDO DÍAZ**" al pasaje deno -----  
----- minado Leloir, que nace en la Avda. San Martín y concluye en la Av. Mitre.

Impóngase el nombre de "**INGENIERO LELOIR**", a las dos cuadras comprendidas entre Av. San Martín  
y Av. Mitre, que actualmente no tienen nombre y se conocen popularmente como Paseo del Tanque  
y son continuación de la calle del mismo nombre.--

**ARTÍCULO 5º)** Fijase un plazo de 60 días corridos desde la fecha de promulgación de la -----  
----- presente, para que los vecinos que pudieren oponerse a algún nombre de los impuestos  
en los Artículos anteriores presenten una solicitud para dejar dicha imposición sin efecto, siendo el  
único requisito, que dicha solicitud sea aprobada es que esté acompañada con la firma del dos por  
ciento (2%) del padrón electoral de la localidad.

**ARTÍCULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN  
ORDINARIA DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1925/01.-**

Ramallo, 29 de mayo de 2001

**VISTO:**

La necesidad de eliminar las barreras arquitectónicas en los edificios públicos y edificios privados donde se genere movimiento de personas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Nº 1626/98 que promueve la reorganización del Consejo Municipal del Discapacitado establece; en su Artículo 15º, que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos deberá dictar normas precisas para el diseño, construcción, ampliación y reformas de los edificios mencionados en el Visto;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría -----  
----- de Obras y Servicios Públicos, a exigir para la aprobación de la tela municipal, la  
construcción de rampas para discapacitados de acceso a edificios públicos o privados que impliquen  
la concurrencia de público.-----

**ARTÍCULO 2º)** Las rampas para discapacitados deberán reunir las siguientes especifica- -----  
----- ciones técnicas:

Pendiente máxima: 1:12 (8,33%)

Tramos máximos de las mismas: 6 m.

Descansos mínimos entre rampas: 1,50 m. en horizontal.

Tramo de Inicio/Final (embarque/desembarque): 1,50 m.

Ancho Mínimo: 0,90 m.-----

**ARTÍCULO 3º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría -----  
----- de Obras y Servicios Públicos, a exigir, como requisito para la aprobación de la tela  
municipal, la construcción de puertas de ingreso para discapacitados, a edificios públicos o privados  
destinados a usos que impliquen la concurrencia de personas.-----

**ARTÍCULO 4º)** Las puertas de ingreso para discapacitados deberán reunir las siguientes -----  
----- especificaciones técnicas:

Ancho Mínimo: 0,90 m.

Zócalo de Protección de Material Rígido: 0,40 m. (mínimo)

Altura Mínima Picaporte o Manija: 1 m. (máximo).-----

**ARTÍCULO 5º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría -----  
----- de Obras y Servicios Públicos, a conceder un plazo de **SESENTA (60) DÍAS** desde la fecha  
de notificación correspondiente por parte del área de inspección, para que los edificios públicos o  
privados existentes destinados a usos que impliquen la concurrencia de personas, se adapten a las  
exigencias de los Artículos 1º; 2º; 3º y 4º de la presente, a partir de su promulgación.-----  
-----

**ARTÍCULO 6º)** Comuníquese a los Medios de Difusión locales, a los Profesionales y Técnicos de la Construcción del Distrito y a sus Colegios respectivos.

**ARTÍCULO 7º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2001.

**ORDENANZA Nº: 1926/01.-**

Ramallo, 29 de mayo de 2001

**VISTO:**

Que el "**RAMALLO PORÁ**" es el mayor evento cultural del Partido y teniendo en cuenta que el mismo a crecido notoriamente en los últimos años y es compromiso de todos hacer los mayores esfuerzos para que siga en ese camino, independientemente del color político del Gobierno de turno; y

**CONSIDERANDO:**

Que tenemos que tomar al "Ramallo Porá", como el evento cultural más importante de todos los Ramallenses, y no la bandera política del Gobierno de turno;

Que el " Ramallo Porá " ha tenido desde sus inicios hasta el último, un crecimiento notable y un reconocimiento a nivel nacional, el cual nosotros y toda la comunidad de Ramallo debemos comprometernos a seguir llevando adelante para que el día de mañana este festival tenga el relieve de los mejores festivales de la Argentina;

Que es necesario contar con una organización clara y transparente y que al finalizar el festival todos tengamos que hablar del éxito logrado y no de sospechas y malos entendidos que solamente hacen daño a este " Ramallo Porá ", tan querido por todos los vecinos del Partido de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

### ORDENANZA

**ARTICULO 1°)** Créase la "**COMISIÓN ORGANIZADORA DEL RAMALLO PORÁ**", la cual -----  
----- tendrá como función indelegable la Organización total del festival, la comisión estará integrada de la siguiente manera:

- Subsecretaria de Cultura.
- Un Concejal por cada Bloque Político
- Y todas aquellas personas que quieran colaborar con la organización del evento.-----

**ARTICULO 2°)** Créase la "**COMISIÓN RECAUDADORA Y FISCALIZADORA DEL RA-** -----  
**- MALLO PORÁ**", la cual tendrá la función indelegable de llevar adelante la recaudación del evento, como así también la posterior rendición de cuentas del mismo; la comisión estará integrada de la siguiente manera:

- Tesorería Municipal.
- Contadores Públicos que no tengan relación laboral con el Municipio. (Cada Bloque de Concejales nombrará uno).
- Un Concejal por cada Bloque Político.
- Y todos aquellos colaboradores que se necesiten para llevar adelante eficazmente esta comisión.-----

**ARTÍCULO 3°)** Las Comisiones creadas en los Artículos 1° y 2°, cuando realicen su pri- -----  
----- mer reunión elaborarán su reglamento o estatuto de trabajo.-----

**ARTÍCULO 4°)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1927/01.-**

Ramallo, 29 de mayo de 2001

**VISTO:**

El pedido formulado por el Rvdo. Cura Párroco de la Parroquia "Cristo Salvador" de Villa Ramallo, **Pbro. Marcelo ZÚCARO**; mediante el cual solicita la donación de un predio propiedad de la Municipalidad de Ramallo, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **CIRC. IV - SECC. "A" - Mz. 53 - Parcela 2**; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho pedido se fundamenta en la construcción de un **Salón Comunitario o Centro Misional** en un predio definido como **Reserva para Equipamiento Comunitario**;

Que resulta necesario considerar todos los aspectos que caracterizan estas peticiones, debiendo destacar el destino comunitario que se propone;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en forma precaria, a la **Parroquia "Cristo Salvador"** de Villa Ramallo, el predio identificado catastralmente como: **CIRC. IV - SECC. "A" - Mz. 53 - PARCELA 2 - Reserva para Equipamiento Comunitario** - del Barrio **FONAVI** de la Localidad de Villa Ramallo; el que será utilizado para la construcción de un **Salón Comunitario o Centro Misional**.---

**ARTÍCULO 2º)** Incorpórase como **ANEXO I** a la presente Ordenanza, una copia del Croquis de acuerdo a Plano de **Subdivisión Nº 87 - 25 - 89**.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1928/01.-**

Ramallo, 29 de mayo de 2001

**VISTO:**

La finalización del Contrato de Locación suscripto por el Sr. **JOSÉ LUIS NERVIS** de profesión farmacéutico, en carácter de locatario y la Municipalidad de Ramallo como locadora, por conducto del cual se había dado en locación parte de un inmueble municipal para la instalación de la única farmacia con que cuenta la localidad de Villa General Savio; y

**CONSIDERANDO:**

Que se requiere en forma urgente seguir respondiendo a la necesidad de la comunidad de Villa General Savio de contar con un servicio esencial, como lo es el de farmacia, tal como dieron cuenta las **Ordenanzas Nº 944/91** y subsiguientes;

Que aún subsiste el problema de no contar en la Localidad con una oferta edilicia privada que pueda satisfacer las necesidades del rubro;

Que el Gobierno Municipal tiene la insoslayable obligación de acompañar las inquietudes comunitarias y ofrecer, en la medida de sus posibilidades, alternativas que aporten solución a la problemática que se plantea, más aún cuando ello tiene estrecha relación con la salud de la población;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato que -----  
----- como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente y tiene como partes a la  
Municipalidad de Ramallo, en calidad de locador y a la **Sra. GRISELDA MABEL LEGUIZAMÓN**,  
farmacéutica, **D.N.I. 14.934.890**, con domicilio en la calle **de la Nación Nº 117, piso 3º, Dpto. "A"**  
de San Nicolás, en calidad de locataria.-----

**ARTÍCULO 2º)** El objeto de locación lo constituye la parte del inmueble ubicado en Roque -----  
----- Saenz Peña S/N, entre Malvinas Argentinas y Perú, de la Localidad de Villa General Savio,  
que se identifica en el croquis que como **ANEXO II** se incorpora a la presente.-----  
-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN  
ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2001.-----

**ANEXO I**

**Ordenanza Nº: 1928/01**

**CONTRATO**

--Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, en adelante "**EL LOCADOR**" con domicilio legal en **Av. San Martín y Belgrano de la localidad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires**, por una parte y por la otra la **Sra. GRISELDA MABEL LEGUIZAMÓN, Farmacéutica - Matrícula Nº ..... D.N.I. Nº 14.934.890**, con domicilio en calle **de la Nación Nº 117, piso 3º, Dpto. "A"** de la Ciudad de **San Nicolás**, en adelante "**EL LOCATARIO**", se conviene en celebrar el presente contrato:

**ARTÍCULO 1º) "EL LOCADOR"** cede en uso a "**EL LOCATARIO**" a título oneroso, la -----  
-- ocupación de la propiedad situada en Roque Saenz Peña S/N entre Mal-vinas Argentinas y Perú de la Localidad de Villa General Savio, con destino a la instalación de una Farmacia.-----  
-----

**ARTÍCULO 2º)** La duración del presente Contrato, se fija en el término de **DOS (2) AÑOS**, -----  
----- venciendo en consecuencia el día ..... de ..... de 2003. Al término del Contrato "**EL LOCATARIO**" deberá restituir el inmueble libre de ocupación y su incumplimiento motivará la aplicación de las penalidades establecidas en el Artículo 4º. El presente podrá quedar sin efecto antes del vencimiento del plazo pertinente, cuando solo fundados intereses generales de orden público de la Municipalidad de Ramallo así lo requieran, sin que ello de derecho a "**EL LOCATARIO**" a reclamar indemnización alguna, directa o indirectamente. De rescindirse el contrato por tales causas "**EL LOCADOR**" acordará un plazo no inferior de tres (3) meses para la entrega del inmueble de su propiedad.-----

**ARTÍCULO 3º)** Durante todo el tiempo de ocupación "**EL LOCATARIO**" queda obligado: -----  
----- a) al pago de una suma de dinero equivalente al **75% (setenta y cinco por ciento)** del sueldo

básico Municipal correspondiente a la Clase Obrero IV, pagaderos mensualmente del **1º al 10 por mes adelantado**, el que deberá abonarse por "**EL LOCATARIO**" a partir de la posesión del inmueble objeto del presente contrato. b) a responder por los deperfectos, averías y demás daños que como consecuencia directa o indirecta de las actividades se ocasione al inmueble. c) a mantener el local en buen estado de uso y conservación. d) a no introducir modificaciones y/o realizar obras en el inmueble sin previa aprobación de "**EL LOCADOR**". e) al pago mensual de la energía eléctrica. f) a mantener el domicilio legal indicado, donde serán válidas todas las notificaciones y a notificar por escrito todo cambio de domicilio.-----

**ARTÍCULO 4º)** En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º "**EL LOCA- -----**  
----- **TARIO**" deberá abonar en concepto de multa, un importe equivalente al 0,15% de la suma a abonar por el mes correspondiente, por día de demora, pagaderos de la misma forma que dispone el Artículo 3º.-----

**ARTÍCULO 5º)** La ocupación acordada, no podrá ser subarrendada, transferida, cedida o -----  
----- compartida a/o con terceros al titular del permiso, ni podrá cambiarse el destino fijado en el Artículo 1º. El incumplimiento por "**EL LOCATARIO**" de lo determinado en este Artículo, motivará la aplicación de las penalidades del Artículo 4º del presente, sin perjuicio de que "**EL LOCADOR**" pueda rescindir este Contrato, sin derecho a indemnización alguna.-----  
-----

---En prueba de conformidad se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, por "**EL LOCADOR**", el Sr. Intendente Municipal Dn. **ROBERTO SILVIO RAFAEL FILPO** y por "**EL LOCATARIO**", la Sra. **GRISelda MABEL LEGUIZAMÓN - Farmacéutica - .....**  
a los ..... días del mes de ..... de dos mil uno.-----  
-----

**ORDENANZA Nº: 1929/01.-**

Ramallo, 29 de mayo de 2001

**VISTO:**

El Decreto Provincial Nº 2980/00 por el que se aprueban las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Pilotos; y

**CONSIDERANDO:**

Que Ramallo ha sido designado Municipio Piloto;

Que a partir del 01/01/01 estarán en vigor para nuestro Municipio las Disposiciones aprobadas por el Decreto N° 2980/00;

Que el Artículo 68º de las Disposiciones de Administración establece la posibilidad de obtener financiamiento transitorio;

Que dicha norma impone la obligación de obtener autorización del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de disponer de financiamiento transitorio;

Que este Municipio ha recurrido usualmente a obtener adelantos de caja del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del Decreto N° 799/99;

Que dichos adelantos son cancelados en el plazo de **TREINTA (30)** días y su monto ha sido en el año 2000 de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-)**, correspondiendo su autorización al Ministerio de Economía de la Provincia;

Que dado los problemas presupuestarios que sufre este Municipio, será necesario recurrir a la obtención de adelantos de caja a efectos de anticipar los ingresos de la Tasa de Seguridad e Higiene que normalmente se incorporan al Tesoro Municipal a fines de cada mes, siendo que esos recursos son utilizados para el pago de sueldos que deberían hacerse a principios de mes;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar Adelantos de -----  
----- Caja en los términos del **Decreto Provincial N° 799/99**, durante el mes de **junio** del corriente año, por hasta la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-)**, para el uso exclusivo de pago de sueldos del mes de **mayo** del corriente año al Personal de la Administración Central y Hospital José María Gomendio.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1930/01.-**

Ramallo, 29 de mayo de 2001

**VISTO:**

El Decreto Provincial Nº 2980/00 por el que se aprueban las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Pilotos; y

**CONSIDERANDO:**

Que Ramallo ha sido designado Municipio Piloto;

Que a partir del 01/01/2001 estarán en vigor para nuestro Municipio las Disposiciones aprobadas por el Decreto Nº 2980/00;

Que el Artículo 69º de las Disposiciones de Administración establece la posibilidad de usar en forma transitoria recursos con afectación específica cuando ello fuera necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales;

Que dicha norma impone la obligación de obtener autorización del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de disponer transitoriamente de dichos recursos;

Que dado los problemas presupuestarios que sufre este Municipio, será necesario recurrir a la utilización de fondos afectados para hacer frente al pago de los Sueldos de Personal correspondientes al mes de mayo de 2001;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar los Fondos Afectados de origen municipal durante el mes de Junio de 2001, para el uso exclusivo de Pago de Sueldos del mes de Mayo al Personal de la Administración Central y Hospital José María Gomendio, solamente se podrán utilizar dichos fondos en caso de que los Recursos Ordinarios Municipales, más el Adelanto de Caja aprobado en este Honorable Concejo Deliberante por Ordenanza Nº 1929/01 no fuesen suficientes para hacer frente al pago de haberes antes mencionado.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1931/01.-**

Ramallo, 29 de mayo de 2001

**VISTO:**

La ubicación geográfica del Corralón Municipal de Pérez Millán y la necesidad del traslado del mismo fuera del radio urbano; y

**CONSIDERANDO:**

Que el continuo ingreso y egreso de vehículos y máquinas de gran porte, torna peligroso el tránsito constante de las personas por los alrededores del Corralón Municipal, donde se encuentra una Escuela Primaria y un Jardín de Infantes;

Que asimismo, tal ingreso y egreso de vehículos y maquinarias se torna dificultoso, dificultando las normales tareas que lleva a cabo el personal;

Que la disposición del actual corralón haría viable, dada su ubicación, la instalación de actividades relacionadas con otros fines municipales, como instalación de centros dedicados a la cultura, el esparcimiento, etc.;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a trasladar el Corralón -----  
----- Municipal de Pérez Millán a una zona ubicada fuera del radio urbano que el Departamento  
Ejecutivo Municipal propondrá a este Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.-----  
-----

**ARTÍCULO 2º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar cumplimiento a lo esta- -----  
----- blecido en el Artículo anterior en un plazo que no exceda los **TRESCIEN-TOS SESENTA (360)**  
**DÍAS** de promulgada la presente.-----

**ARTÍCULO 3º)** El lugar que será desocupado con motivo del traslado establecido en la -----  
----- presente Ordenanza, quedará afectado para actividades municipales de orden cultural o  
recreativas.-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1932/01.-**

Ramallo, 29 de mayo de 2001

**VISTO:**

La necesidad de que cada calle del Partido de Ramallo, cuente con su nombre correspondiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a la fecha, en la localidad de Villa Ramallo existen numerosas calles que no tienen sus nombres definitivos, provocando inconvenientes a los vecinos que viven en la misma;

Que de acuerdo a lo que viene ocurriendo en estos últimos tiempos, se le han impuesto nombres de vecinos destacados de nuestra localidad;

Que es necesario rendir un homenaje a los vecinos que de una u otra forma se han destacado en su labor en beneficio de la comunidad ramallense;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Impóngase el nombre de "**JOSÉ DEGLIANTONI**" a la calle que corre de -----  
----- Noroeste a Sudeste, y tiene intersección con la continuación de la Av. San Martín de Villa Ramallo (acceso al camino de la costa), y es la arteria siguiente a calle Eduardo Guerra hacia el Noroeste (hacia el Río Paraná).-----

**ARTÍCULO 2º)** Impóngase el nombre de "**ROBERTO OSCAR BLANCO**" a la calle que corre de Noroeste a Sudeste, y tiene intersección con la continuación de la Av. San Martín de Villa Ramallo (acceso al camino de la costa), y es la arteria siguiente a calle José Degliantoni hacia el Noroeste (hacia el Río Paraná).

**ARTÍCULO 3º)** Impóngase el nombre de "**LUIS LONGINOTTI**" a la calle de Villa Ramallo, conocida popularmente como Urquiza bis que corre de Noroeste a Sudoeste, entre las calles Newbery y Belgrano, ubicada entre las calles Urquiza y Zavaleta.

**ARTÍCULO 4º)** Impóngase el nombre de "**JACINTO SANTIAGO SILVA**" a la calle de Villa Ramallo, que corre de Noroeste a Sudoeste, entre las calles Newbery y Frondizi, paralela a la calle Zavaleta, ubicada hacia el sudeste de esta.

**ARTÍCULO 5º)** Impóngase el nombre de "**HIPÓLITO SANCHEZ**" a la calle del "Barrio Valle de Oro", que corre de Noroeste a Sudoeste, naciendo en la calle Newbery, y es paralela a la calle Valle, ubicada hacia el noroeste de esta.

**ARTÍCULO 6º)** Impóngase el nombre de "**PASAJE ROLO METE**" al pasaje que está frente a la Estación de Villa Ramallo y une los dos sectores de la Av. Bonfiglio.

**ARTÍCULO 7º)** Impóngase el nombre de "**JORGE HORACIO SALAZAR**" al llamado camino de la costa, desde la calle Velázquez de Ramallo hasta el cruce con las vías del ferrocarril que ingresan a la Planta de Siderar.

**ARTÍCULO 8º)** Fíjase un plazo de 60 días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, para que los vecinos que pudieren oponerse a algún nombre de los impuestos en los Artículos anteriores presenten una solicitud para dejar dicha imposición sin efecto, siendo el único requisito, que dicha solicitud sea aprobada es que esté acompañada con la firma del dos por ciento (2%) del padrón electoral de la localidad.

**ARTÍCULO 9º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2001.



**ORDENANZA Nº: 1933/01.-**

Ramallo, 29 de mayo de 2001

**VISTO:**

El Presupuesto de Gastos aprobado para el presente Ejercicio, por medio de la Ordenanza Nº 1888/00; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario adecuar las partidas del Presupuesto vigente para cubrir el gasto en personal que demanda la Prestación del Servicio de la "Escuela de Iniciación Deportiva" de la Subsecretaría de Deportes Municipal;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Modifícase la Planilla **ANEXO I b**, que forma parte de la Ordenanza Nº -----  
----- 1888/00 y que fuera aprobada conjuntamente con el Artículo 8º, cargos de Personal Mensualizado (Retribuciones Globales) transfiriendo **CINCO (5)** cargos previstos en el Programa 20 "Recolección de Residuos" al Programa 51 "**Promoción del Deporte**" a partir del 01/05/01.-----  
-----

**ARTÍCULO 2º)** Amplíanse las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente para -----  
----- la Administración Central de acuerdo al siguiente detalle:

**1.1.1.0102000 - Secretaría de Gobierno**

**Programa 51. Promoción del Deporte**

Actividad 01 - Promoción del Deporte

Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

1210	Retribuciones del cargo	\$	13.213,60
1230	Sueldo Anual Complementario	\$	1.100,80
1250	Contribuciones Patronales	\$	2.762,00

**ARTÍCULO 3º)** Lo créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artícu-----  
----- lo anterior, serán tomados de las siguientes partidas:

**1.1.1.0104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

**Programa 20. Recolección de Residuos**

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

1210	Retribuciones del Cargo	\$	13.213,60
1230	Sueldo Anual Complementario	\$	1.100,80
1250	Contribuciones Patronales	\$	2.762,00

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº 1934/01.-**

Ramallo, 13 de junio de 2001

**VISTO:**

La necesidad de establecer límites a determinadas raditaciones comerciales, con el objeto de regular el establecimiento de edificaciones en algunas zonas que pueden: afectar el paisaje urbanístico, complicar el correcto ordenamiento del tránsito, dañar la infraestructura de los cascos urbanos y áreas circundantes y producir un impacto

negativo sobre el medio ambiente, la estructura socioeconómica del distrito y la calidad de vida de los habitantes; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la **Ley 8912/77** de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo establece las normas, procedimientos e instrumentos de aplicación a seguir para una adecuada normativa de carácter integral en materia de regulación;

Que en función de los distintos pasos previos que establece la norma precitada, la Municipalidad de Ramallo no ha avanzado más allá de la etapa de **DELIMITACIÓN PRELIMINAR DE ÁREAS**, normatizando esta en las **Ordenanzas N° 493/81, 1869/00 y 1890/00**;

Que hasta tanto se pueda lograr cumplir con las etapas posteriores estatuidas por la **Ley 8912/77** (zonificación según usos, Planes de Ordenamiento Municipal y Planes Particularizados) se hace necesario dictar normas que permitan regular de manera precautoria la ubicación de determinados emprendimientos a fin de subsanar el vacío jurídico descripto y evitar la consolidación de situaciones perjudiciales como las mencionadas en los vistos de la presente;

Que los **Artículos 26° y 27° del Decreto - Ley 6769/58** (Ley Orgánica de las Municipalidades), taxativamente faculta al Honorable Concejo Deliberante a legislar en la materia;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Se encuentra sujeta al régimen establecido por la presente Ordenanza, ----- la instalación, ampliación, modificación y funcionamiento de **SUPERFICIES COMERCIALES**, así como de los establecimientos comerciales que conformen una **CADENA DE DISTRIBUCION**, en los rubros de comercialización, elaboración, y venta de productos alimenticios; indumentaria; artefactos electrodomésticos; materiales, herramientas y accesorios para la construcción y los que la reglamentación considere.

Los establecimientos incluidos en el párrafo precedente deberán observar las pautas de comercialización que se establecen en la presente, sin perjuicio de las facultades que se les reconoce por esta Ordenanza y por el resto de la legislación pertinente en materia de lealtad comercial, defensa de la competencia y de los consumidores.

También quedarán alcanzados por la presente Ordenanza los comercios mayoristas que realicen ventas minoristas.-----

**ARTÍCULO 2º)** A los efectos de la presente Ordenanza se consideran:

-----

- a) **LOCALES COMERCIALES;** a todos los establecimientos de comercialización minorista o mayorista que realicen ventas minoristas, que ocupen una superficie de hasta 200 m<sup>2</sup>., destinada a la exposición y venta.

- b) **SUPERMERCADOS**; a todos los establecimientos de comercialización minorista o mayorista que realicen ventas minoristas, que ocupen una superficie de 200 m<sup>2</sup> a 300 m<sup>2</sup>, destinada a la exposición y venta.
- c) **HIPERMERCADOS**; a todos los establecimientos de comercialización minorista o mayorista que realicen ventas minoristas, que ocupen una superficie de 300 m<sup>2</sup> a 500 m<sup>2</sup>, destinada a la exposición y venta.
- d) **GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES**; a todos los establecimientos de comercialización minorista o mayorista que realicen ventas minoristas, que ocupen una superficie de más de 500 m<sup>2</sup>, destinada a la exposición y venta (conforme ley Provincial 12.573).
- e) **CADENAS DE DISTRIBUCIÓN**; a aquellos establecimientos de ventas minoristas o cadenas mayoristas que realicen ventas minoristas y que constituyan o pertenezcan a un mismo grupo económico y/o que estén conformados por un conjunto de locales de venta, situados o no en un mismo recinto comercial, que hayan sido proyectados conjuntamente o que estén relacionados por elementos comunes cuya utilización comparten y en los que se ejercen las respectivas actividades de forma empresarialmente independiente.

La inclusión de un establecimiento que reúna algunas de los requisitos establecidos en los incisos a), b) y c) del presente artículo en una cadena de distribución, no evita su consideración individual bajo los conceptos establecidos en los referidos incisos.-----  
-----

**ARTÍCULO 3º)** En los casos de modificaciones, ampliaciones y/o instalaciones de -----  
----- establecimientos comerciales que constituyan **SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS Y GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES**, requerirán sin excepción, del **CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD MUNICIPAL**, ello sin perjuicio de los requisitos y/o estudios provinciales o nacionales que las leyes respectivas obliguen al efecto.-----  
-----

**ARTÍCULO 4º)** Las **CADENAS DE DISTRIBUCIÓN** deberán regirse de acuerdo a la -----  
Ley Provincial Nº 12.573 en lo referente a la relación entre el número de locales y la población total del Municipio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 2º), apartado b), como asimismo en lo referente a las excepciones que la misma normativa Provincial establece en su Artículo 4º in fine.--  
-----

**ARTÍCULO 5º)** Se entiende por superficie dedicada a la exposición y venta de los -----  
----- los establecimientos comerciales comprendidos en los incisos **a), b) y c)** del **Artículo 2º)**, la superficie total de las áreas o locales donde exponen los productos con carácter habitual y permanente, o los destinados a tal finalidad con carácter habitual y periódico, a los cuales puede acceder el cliente, así como los escaparates y los espacios internos destinados al tránsito de personas y a la dispensación o presentación de productos. Además debe sumarse la superficie de las zonas de cajas; la comprendida entre esta y las puertas de salida, así como las dedicadas a actividades de prestación de servicios. En los establecimientos comerciales que dispongan de secciones de venta asistida por dependiente, también se considerará superficie útil de exposición y

venta la zona ocupada por las personas vendedoras detrás del mostrador, al cual no tiene acceso el público. Los depósitos comerciales que no configuran áreas de exposición y venta de productos, sino espacios de almacenamiento de los mismos, y que estén situados o no en el mismo recinto comercial que completa el establecimiento comercial deberán registrarse por las mismas disposiciones que regulen a los establecimientos referidos en el Artículo 2º incisos a), b), y c) de la presente y pasarán a ser del mismo modo objeto de la presente cuando superen el **veinte por ciento (20 %)** de la superficie de exposición y ventas del establecimiento comercial al que provee. Asimismo quedan comprendidas en el presente artículo y serán consideradas de la misma forma, las superficies destinadas al estacionamiento de vehículos que los referidos establecimientos comerciales provean a sus clientes, sean en playas contiguas o no a los locales comerciales.-----

**ARTICULO 6º)** Los establecimientos comerciales comprendidos en el Artículo 2º -----  
----- incisos b), c), d) y e) de la presente y cuyas superficies han sido establecidas en la misma norma, no podrán instalarse dentro del Área Urbana, Semi Urbana o Complementaria conforme las Ordenanzas respectivas, debiendo hacerlo en las Áreas Rurales o bien en las zonas de usos específicos, siempre y cuando no estén incluidas en las áreas de exclusión y que no constituyan zonas destinadas a reserva para ensanche de las Áreas Urbanas o Semi Urbanas.-----  
-----

### **DE LA FACTIBILIDAD MUNICIPAL**

**ARTICULO 7º)** Los establecimientos comerciales comprendidos en el Artículo 2º incisos -  
----- b), c), d) y e), al solicitar la respectiva habilitación Municipal deberán cumplimentar además de los requisitos exigidos por las ordenanzas respectivas el estudio de FACTIBILIDAD MUNICIPAL.-----

**ARTICULO 8º)** La Autoridad Municipal de aplicación municipal, antes de otorgar la -----  
----- habilitación municipal en los casos de establecimientos comerciales comprendidos en el artículo 2º inciso b) y c), o bien con anterioridad a la elevación a la Autoridad de Aplicación Provincial en los casos de los establecimientos comerciales incluidos en el artículo d), y e), en este último caso conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 12.573, deberá solicitar un análisis del impacto socioeconómico y ambiental que realizará una Universidad Nacional radicada dentro del territorio provincial. El estudio incluirá la valoración de las siguientes circunstancias y pautas:

#### **A) En relación con la localización de nuevo equipamiento comercial:**

- a) La composición y especificidad de los rubros que componen la oferta del nuevo emplazamiento comercial.
- b) Si la Implantación está concebida para promover un equilibrio funcional entre la periferia y los centros comerciales existentes.

#### **B) En relación con los consumidores y usuarios.**

- a) Los efectos sobre los hábitos de consumo y las necesidades de compra.
- b) La accesibilidad del establecimiento proyectado en relación con los diferentes medios de transporte, especialmente los colectivos, sin que se deriven cargas específicas para la comunidad; así como la dotación de playas de estacionamiento y la incidencia del tráfico rodado existente.

b) La incidencia sobre los niveles de precio y de prestación de servicios al consumidor de la zona.

**C) En relación al empleo:**

a) La contribución al mantenimiento, o a la expansión del nivel de ocupación en la zona de influencia.

b) La estabilidad de los puestos de trabajo ofrecidos, nivel de remuneración y posibilidades de promoción laboral.

c) La contribución a la mejora de la cualificación profesional y a la incentivación de la utilización de las nuevas tecnologías.

**D) En relación con la incidencia sobre el comercio existente:**

a) La previsible repercusión del establecimiento proyectado sobre la competitividad de las estructuras comerciales de la zona, evaluando entre otros aspectos, la futura viabilidad de los equipamientos comerciales existentes y la mejora cualitativa y cuantitativa, que supondrá para los mismos.

b) Si el proyecto contribuye, por su tamaño, función, localización, y naturaleza de los productos ofrecidos, a un equilibrio entre los diferentes tipos de equipamientos comerciales y en relación con el equipamiento comercial existente.-----

**ARTÍCULO 9º)** En los casos del artículo 2º incisos b) , c) , d) y e) la obtención de la -----  
---- FACTIBILIDAD MUNICIPAL será requisito ineludible a los fines de obtener la habilitación correspondiente. El peticionante, soportará el costo del estudio de impacto socio-económico y ambiental, eligiendo la Universidad Nacional que lo realizará.-----

**ARTICULO 10º)** El inicio de las tramitaciones para la **FACTIBILIDAD MUNICIPAL** y/o -----  
----- para la habilitación Municipal no constituyen derecho adquirido, por lo que los establecimientos comprendidos en la presente ley sólo podrán iniciar sus actividades una vez obtenidas las mismas, quedando prohibido el otorgamiento de permisos y/o habilitaciones provisorias.-----

**ARTICULO 11º)** La Autoridad de Aplicación Municipal deberá expedirse en un plazo -----  
----- máximo de 90 días a partir de la fecha en que se hubieren reunido los requisitos a que se refieren los artículos precedentes.-----

## **PAUTAS DE COMERCIALIZACION**

**ARTICULO 12º)** A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los -----  
----- establecimientos comerciales referidos en el Artículo 2º incisos b), c) ha instalarse en el ámbito del municipio, deberán ajustarse a las normas de comercialización previstas en los artículos siguientes, sin perjuicio de las que resultasen de la legislación provincial y nacional en materia de

lealtad comercial, defensa de la competencia y de los consumidores.-----  
-----

**ARTICULO 13º)** Los establecimientos comerciales referidos en el Artículo 2º incisos -----  
----- b) y c) deberán proveer por cada caja registradora habilitada por la AFIP (Administración  
Federal de Ingresos Públicos) la cantidad de espacios para el estacionamiento de vehículos  
particulares dentro del mismo predio en donde ejerza la respectiva actividad. La carga y descarga  
de las mercaderías deberá realizarse dentro del mismo predio.-----  
-----

**ARTICULO 14º)** Queda prohibida toda venta u oferta de venta de productos formulada -----  
----- a los consumidores dando derecho a título gratuito, inmediatamente o a término y por  
cualquier modalidad, a premios consistentes en dinero en efectivo, productos, bienes o servicios y  
que estén destinados a desvirtuar la leal competencia en el mercado.-----  
-----

**ARTICULO 15º)** Los establecimientos comerciales referidos en el Artículo 2º) incisos -----  
----- b) y c) no podrán efectuar publicidad, por el medio que fuere, sin identificar claramente el  
producto. Las características de identificación de los productos a publicitar serán establecidas por  
la reglamentación. Toda vez que se oferta un producto por cualquier medio que sea, deberá  
indicarse claramente las unidades que se ponen a la venta en tales condiciones.-----  
-----

**ARTICULO 16º)** Los establecimientos comerciales existentes, que a la fecha de sanción -----  
----- de esta Ordenanza no cumplieren los requisitos establecidos en ella, se declaran de "**Uso  
Existente Condicionado**", no permitiéndose su ampliación u otro cambio que signifique alterar la  
naturaleza de la Habilitación oportunamente otorgada, el Departamento Ejecutivo deberá realizar  
las gestiones conducentes a lograr el encuadramiento de los mismos en las prescripciones de esta  
norma, en plazos prudenciales de tiempo.-----  
-----

**ARTICULO 17º)** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación. -----  
----- El Departamento Ejecutivo Municipal practicará su reglamentación en el término de **TREINTA  
(30) días**. Los trámites iniciados con anterioridad a la sanción de la presente Ordenanza se registrarán  
por las normas de esta.-----

## **CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO DEL PARTIDO DE RAMALLO**

**ARTÍCULO 18º)** Créase el **CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO DEL PARTIDO DE -----**  
--- **RAMALLO**, el que estará integrado por: miembros representantes de la Secretaría de Producción,  
Empleo y Medio Ambiente; miembros de los Centros de Comercio e Industria de Ramallo y de Villa  
Ramallo y miembros del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo. Este Consejo oficiará de  
órgano consultivo, a los fines de la implementación, reglamentación y puesta en funcionamiento de  
la presente.-----

**ARTÍCULO 19º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN  
ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1935/01.-**

Ramallo, 15 de junio de 2001

**VISTO:**

Que según informe de la Contaduría del Hospital "José María Gomendio", resulta necesario  
compensar el exceso de algunas partidas del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2000; y

**CONSIDERANDO:**

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES  
SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Compénsase las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos, Ejercicio -----  
----- 2000 del Hospital "José María Gomendio", en la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA  
Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 234.536,70)**:

**FINALIDAD II - PROGRAMA I**

1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	\$	4.637,40
1.1.1.1.3.	Personal Profesional	\$	13.719,41
1.1.1.1.5.	Personal Administrativo	\$	1.773,23
1.1.1.1.7.	Personal de Servicio	\$	1.217,10
1.1.1.3.1.2	Reemplazos	\$	11.915,90
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	6.680,00
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	11.183,41
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	19.929,22
1.1.1.3.5.2.	Premio a Conductores	\$	493,37
1.1.1.3.5.4.	Adicional por Asistencia y Puntualidad	\$	3.944,05
1.1.1.3.5.7.	Bonificación Remunerativa	\$	130.848,66
1.1.1.3.5.10.	Bonificación no Remunerativa	\$	28.194,95

**ARTÍCULO 2º)** Los fondos necesarios para dar cumplimiento al artículo anterior, serán -----  
----- tomados de las siguientes partidas:

**FINALIDAD II - PROGRAMA I**

1.1.1.1.1.	Personal Superior	\$	18.699,50
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	\$	25.254,27
1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$	33.473,30
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$	1.097,07
1.1.1.3.5.6.	Adicional por Fallo de Caja	\$	82,31

1.1.1.3.5.8.	Adicional por Extensión Extra Laboral	\$	2.338,26
1.1.1.3.5.9.	Adicional por Función	\$	2.412,18
1.1.1.5.2.	Indemnización Ley 9507	\$	200,00
1.1.2.3.	Conservaciones y Reparaciones	\$	4.309,24
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	\$	6.504,34
1.1.2.8.	Racionamientos y Alimentos	\$	13.563,07
1.1.2.9.	Uniformes, Equipos y Artículos de Ropería	\$	1.636,20
1.1.2.11.	Viáticos y Movilidad	\$	534,83
1.1.2.12.3.	Retribución a Congregaciones Religiosas	\$	2.658,00
1.1.2.12.4.	Sentencias Judiciales	\$	3.400,00
2.5.2.1.1.	Instrumental Técnico y Científico	\$	40.846,07
2.5.2.1.2.	Moblajes, Artefactos y Accesorios	\$	10.007,10
2.5.2.1.4.	Adquisiciones Generales Varias	\$	2.450,00
2.6.2.1.	Anticipo a Jubilados	\$	4.126,30
4.	Deuda Flotante	\$	1.415,36

#### **FINALIDAD II - PROGRAMA I - PÉREZ MILLÁN**

1.1.1.1.4.	Personal Técnico	\$	10.974,50
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$	761,30
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	1.870,00
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	200,00
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	203,19
1.1.1.3.5.4.	Adicional por Asistencia y Puntualidad	\$	413,65
1.1.1.3.5.7.	Bonificación Remunerativa	\$	34,96
1.1.1.4.1.	Al Instituto de Previsión Social	\$	870,05
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$	194,88
1.1.1.5.1.	Contribución Traslado Personal Municipal	\$	200,00

1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$	409,23
1.1.2.8.	Racionamiento y Alimentos	\$	4.320,00
1.1.2.9.	Uniformes, Equipos y Artículos de Ropería	\$	100,00
1.1.2.10.	Utiles, Libros, Impresos, Encuadernaciones	\$	64,00
2.5.2.1.1.	Instrumental Técnico y Científico	\$	200,00
2.5.2.1.2.	Moblajes, Artefactos y Accesorios	\$	200,00
2.5.2.1.4.	Adquisiciones Generales Varias	\$	200,00

**FINALIDAD II - PROGRAMA I - VILLA GENERAL SAVIO**

1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$	1.800,00
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$	1.160,00
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$	245,30
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	720,00
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	100,00
1.1.1.3.5.4.	Adicional por Asistencia y Puntualidad	\$	60,50
1.1.1.3.5.7.	Bonificación Remunerativa	\$	299,64
1.1.1.3.5.12.	Bonificación Médico de Guardia	\$	3.020,00
1.1.1.4.1.	Al Instituto de Previsión Social	\$	112,09
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$	45,97
1.1.2.3.	Conservación y Reparaciones	\$	352,00
1.1.2.9.	Uniformes, Equipos y Artículos de Ropería	\$	100,00
2.5.2.1.1.	Instrumental Técnico y Científico	\$	100,00
2.5.2.1.2.	Moblajes, Artefactos y Accesorios	\$	100,00
2.5.2.1.4.	Adquisiciones Generales Varias	\$	100,00

**FINALIDAD II - PROGRAMA I - EL PARAÍSO**

1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$	610,13
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$	0,10
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	480,00
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	100,00
1.1.1.3.5.7.	Bonificación Remunerativa	\$	167,44
1.1.1.5.1.	Contribución Traslado Personal Municipal	\$	80,00
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$	400,00
1.1.2.3.	Conservaciones y Reparaciones	\$	400,00
1.1.2.9.	Uniformes, Equipos y Artículos de Ropería	\$	100,00
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$	67,30
2.5.2.1.1.	Instrumental Técnico y Científico	\$	100,00
2.5.2.1.2.	Moblajes, Artefactos y Accesorios	\$	100,00
2.5.2.1.4.	Adquisiciones Generales Varias	\$	100,00

#### **FINALIDAD II - PROGRAMA I - VALLE DE ORO**

1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$	450,00
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	100,00
1.1.1.3.5.4.	Adicional por Asistencia y Puntualidad	\$	0,60
1.1.1.3.5.10.	Bonificación no Remunerativa	\$	414,16
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$	100,00
1.1.2.3.	Conservaciones y Reparaciones	\$	194,00
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	\$	248,74
1.1.2.9.	Uniformes, Equipos y Artículos de Ropería	\$	100,00
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$	100,00
2.5.2.1.1.	Instrumental Técnico y Científico	\$	100,00

2.5.2.1.2.	Moblajes, Artefactos y Accesorios	\$	100,00
2.5.2.1.4.	Adquisiciones Generales Varias	\$	100,00

#### **FINALIDAD II - PROGRAMA I - VILLA RAMALLO**

1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$	9.570,00
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$	742,91
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	200,00
1.1.1.3.5.2.	Premio a Conductores	\$	2.370,00
1.1.1.3.5.4.	Adicional por Asistencia y Puntualidad	\$	203,50
1.1.1.3.5.10.	Bonificación no Remunerativa	\$	2.066,51
1.1.2.3.	Conservaciones y Reparaciones	\$	1.019,50
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	\$	341,85
1.1.2.8.	Racionamiento y Alimentos	\$	1.375,00
1.1.2.9.	Uniformes, Equipos y Artículos de Ropería	\$	100,00
1.1.2.10.	Utiles, Libros, Impresos, Encuadernaciones	\$	59,10
2.5.2.1.1.	Instrumental Técnico y Científico	\$	100,00
2.5.2.1.2.	Moblajes, Artefactos y Accesorios	\$	100,00
2.5.2.1.4.	Adquisiciones Generales Varias	\$	100,00

#### **FINALIDAD II - PROGRAMA I - LAS BAHAMAS**

1.1.1.1.3.	Personal Profesional	\$	3.200,00
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$	450,00
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$	6,60
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	960,00
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	50,00
1.1.1.3.5.4.	Adicional por Asistencia y Puntualidad	\$	0,60

1.1.1.3.5.10.	Bonificación no Remunerativa	\$	1.600,00
1.1.1.5.1.	Contribución Traslado Personal Municipal	\$	100,00
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$	100,00
1.1.2.3.	Conservaciones y Reparaciones	\$	100,00
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	\$	100,00
1.1.2.9.	Uniformes, Equipos y Artículos de Ropería	\$	50,00
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$	100,00
2.5.2.1.1.	Instrumental Técnico y Científico	\$	40,00
2.5.2.1.2.	Moblajes, Artefactos y Accesorios	\$	40,00
2.5.2.1.4.	Adquisiciones Generales Varias	\$	40,00

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1937/01.-**

Ramallo, 15 de junio de 2001

**VISTO:**

Las actuaciones contenidas en el Expte. Nº 4092-1657/93 caratulado "**CÍRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES POLICÍA PROVINCIA BUENOS AIRES - DELEGACIÓN SAN NICOLÁS**" solicita Parcela Aluvional, Construcción Camping; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 04-07-95 por Ordenanza Nº 1262/95 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a favor de dicha asociación el derecho de uso y ocupación del predio aluvional, por el término de 60 meses, habiéndose firmado el convenio el día 06 de JULIO de mil novecientos noventa y cinco;

Que dicha asociación realizó construcciones y mejoras en dicho camping y colabora con el municipio;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a favor del **CÍRCULO SUBOFICIALES Y AGENTES POLICÍA PROVINCIA BUENOS AIRES - Delegación San Nicolás**, derecho de uso y ocupación gratuita (Ley 6769/58 - Art. 56º) del predio aluvional que forma parte del frente de la Mz. 10a - CIRC. I - Secc. "A".

**ARTÍCULO 2º)** El "**CÍRCULO SUBOFICIALES Y AGENTES POLICÍA PROVINCIA BUENOS AIRES - Delegación San Nicolás**" destinará la superficie cedida al funcionamiento de Camping, y someterá a la aprobación de la Secretaría Municipal de Obras Públicas, toda obra a realizar.

**ARTÍCULO 3º)** El término de la concesión que refiere el Art. 1º será de **SESENTA (60) MESES**, contados a partir de la promulgación de la presente.

**ARTÍCULO 4º)** El "**CÍRCULO SUBOFICIALES Y AGENTES POLICÍA PROVINCIA BUENOS AIRES - Delegación San Nicolás**", deberá colaborar con las áreas específicas de la Municipalidad de Ramallo (Cultura, Deportes, Turismo) toda vez que resulte necesario el concurso de los ocupantes a título gratuito de los predios municipales.

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2001.

**ORDENANZA Nº: 1938/01.-**

Ramallo, 15 de junio de 2001

**VISTO:**

Las actuaciones contenidas en el Expte. Nº 4092-2816/95 caratulado "**ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA SUBPREFECTURA RAMALLO**" solicita Parcela Aluvional, Construcción Camping; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 19-12-95 por Ordenanza Nº 1289/95 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a favor de dicha asociación el derecho de uso y ocupación del predio aluvional, por el término de 60 meses, habiéndose firmado el convenio el día 23 de ABRIL de mil novecientos noventa y seis;

Que dicha asociación realizó construcciones y mejoras en dicho camping y colabora con el municipio;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a favor de la ----- "**ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA SUBPREFECTURA RAMA-LLO**", derecho de uso y ocupación gratuita (Ley 6769/58) - Art. 56º) del predio aluvional que forma parte del frente de la Mz. 10 a - CIRC. I - Secc. "A".-----

**ARTÍCULO 2º)** La "**ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA SUBPREFECTURA RAMA- ----- -- LLO**" destinará la superficie cedida al funcionamiento de Camping, y someterá a la aprobación de la Secretaría Municipal de Obras Públicas, toda obra a realizar.-----  
-----

**ARTÍCULO 3º)** El término de la concesión que refiere el Art. 1º será de **SESENTA (60)** -----  
----- **MESES**, contados a partir de la promulgación de la presente.-----

**ARTÍCULO 4º)** La "**ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA SUBPREFECTURA RAMA-** -----  
-- **LLO**", deberá colaborar con las áreas específicas de la Municipalidad de Ramallo (Cultura, Deportes, Turismo) toda vez que resulte necesario el concurso de los ocupantes a título gratuito de los predios municipales.-----

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1939/01.-**

Ramallo, 26 de junio de 2001

**VISTO:**

El Decreto Provincial Nº 2980/00 por el que se aprueban las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Pilotos; y

**CONSIDERANDO:**

Que Ramallo ha sido designado Municipio Piloto;

Que a partir del 01/01/01 estarán en vigor para nuestro Municipio las Disposiciones aprobadas por el Decreto Nº 2980/00;

Que el Artículo 68º de las Disposiciones de Administración establece la posibilidad de obtener financiamiento transitorio;

Que dicha norma impone la obligación de obtener autorización del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de disponer de financiamiento transitorio;

Que este Municipio ha recurrido usualmente a obtener adelantos de caja del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del Decreto Nº 799/99;

Que dichos adelantos son cancelados en el plazo de **TREINTA (30)** días y su monto ha sido en el año 2000 de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-)**, correspondiendo su autorización al Ministerio de Economía de la Provincia;

Que dado los problemas presupuestarios que sufre este Municipio, será necesario recurrir a la obtención de adelantos de caja a efectos de anticipar los ingresos de la Tasa de Seguridad e Higiene que normalmente se incorporan al Tesoro Municipal a fines de cada mes, siendo que esos recursos son utilizados para el pago de sueldos que deberían hacerse a principios de mes;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar Adelantos de ----- Caja en los términos del **Decreto Provincial Nº 799/99**, durante el mes de **julio** del corriente año, por hasta la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-)**, para el uso exclusivo de pago de sueldos del mes de **junio** del corriente año al Personal de la Administración Central y Hospital José María Gomendio.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1940/01.-**

Ramallo, 26 de junio de 2001

**VISTO:**

El Decreto Provincial Nº 2980/00 por el que se aprueban las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Pilotos; y

**CONSIDERANDO:**

Que Ramallo ha sido designado Municipio Piloto;

Que a partir del 01/01/2001 estarán en vigor para nuestro Municipio las Disposiciones aprobadas por el Decreto Nº 2980/00;

Que el Artículo 69º de las Disposiciones de Administración establece la posibilidad de usar en forma transitoria recursos con afectación específica cuando ello fuera necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales;

Que dicha norma impone la obligación de obtener autorización del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de disponer transitoriamente de dichos recursos;

Que dado los problemas presupuestarios que sufre este Municipio, será necesario recurrir a la utilización de fondos afectados para hacer frente al pago de los Sueldos de Personal correspondientes al mes de junio de 2001;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar los Fondos Afec-----  
----- tados de origen municipal durante el mes de Julio de 2001, para el uso exclusivo de Pago  
de Sueldos del mes de Junio al Personal de la Administración Central y Hospital José María  
Gomendio, solamente se podrán utilizar dichos fondos en caso de que los Recursos Ordinarios  
Municipales, más el Adelanto de Caja aprobado en este Honorable Concejo Deliberante por  
Ordenanza Nº 1939/01 no fuesen suficientes para hacer frente al pago de haberes antes  
mencionado.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN  
ORDINARIA DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1941/01.-**

Ramallo, 26 de junio de 2001

### **VISTO:**

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de Vetar mediante Decreto Nº 8070/01,  
los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza Nº 1926/01, aprobada por este Honorable Concejo Deliberante  
en forma unánime; y

### **CONSIDERANDO:**

Que los argumentos vertidos en los Considerandos del mencionado Decreto, no hacen a la cuestión de fondo de la Ordenanza, sino a la conformación de las Comisiones precitadas en la misma;

Que este Honorable Cuerpo considera la necesidad de ratificar la Ordenanza, para luego sí introducir los cambios planteados por el Departamento Ejecutivo en los Considerandos del Decreto Nº 8070/01, los cuales a criterio de este Honorable Concejo Deliberante, merecen ser tratados e introducidos en la norma a efectos de hacerla todo lo más efectiva deseada;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Recházase el Veto interpuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal a -----  
----- través del Decreto Nº 8070/01 a los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza Nº 1926/01.-----  
-----

**ARTÍCULO 2º)** Ratifícase en todos sus términos la Ordenanza Nº 1926/01.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1942/01.-**

Ramallo, 24 de julio de 2001

**VISTO:**

La Ley Provincial Nº 12.698, que otorga un marco jurídico a la "TARIFA ELÉCTRICA DE INTERÉS SOCIAL (T.E.I.S.)"; y

**CONSIDERANDO:**

Que esta norma jurídica establece claramente que las Empresas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Buenos Aires podrán otorgar subsidios a sus usuarios de escasos recursos, cuyos consumos mensuales no superen los 150 kw/h;

Que las tarifas a aplicar tendrían una reducción del 40 % en sus montos;

Que la Ley Provincial Nº 12.698 en sus Artículos 6º y 7º invita a los Municipios a adherir a esta norma y conformar una **Comisión Evaluadora Distrital**;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Adhiérase el Municipio de Ramallo, a la Ley Provincial Nº 12.698 que crea -----  
----- la **Tarifa Eléctrica de Interés Social (T.E.I.S.)**.-----

**ARTÍCULO 2º)** Constitúyase la "**Comisión Evaluadora Distrital**", la que estará -----  
----- conformada de la siguiente forma:

- Un representante del Departamento Ejecutivo.
- Un representante de la Empresa Eden S. A.
- Un representante de Coospral.
- Un representante de cada Bloque Político del H.C.D.
- Un representante de los Centros de Comercio e Industria de Ramallo y Villa Ramallo.
- Un representante de Caritas.

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2001.-----

## **ORDENANZA Nº: 1943/01. -**

Ramallo, 24 de julio de 2001

### **VISTO:**

La necesidad de darle un marco organizativo adecuado al **Encuentro de la Música del Litoral "RAMALLO PORÁ"**; y

### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar la Ordenanza Nº 1926/01, mediante la cual se crean las **Comisiones "Organizadora del Ramallo Porá" y "Recaudadora y Fiscalizadora del Ramallo Porá"**, a los efectos que realicen todo el movimiento económico y de organización que el festival genera;

Que debido a la magnitud de dicho evento, resulta indispensable la representación del Departamento Ejecutivo Municipal, del Honorable Concejo Deliberante y de las Entidades Intermedias y de Bien Público del Partido de Ramallo;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Modifícase el **Artículo 1º de la Ordenanza Nº 1926/01**, el que quedará -----  
----- redactado se la siguiente forma: "**ARTÍCULO 1º)** Créase la "**COMISIÓN ORGANIZADORA DEL RAMALLO PORÁ**", la cual tendrá como función indelegable la Organización total del festival y estará integrada de la siguiente manera:

- **Subsecretaria de Cultura.**
- **Un Concejal de cada Bloque Político**
- **Y todas aquellas personas representantes de las Entidades Intermedias y de Bien Público del Partido de Ramallo que quieran colaborar con la organización del evento.**

A Invitación de la Comisión Organizadora, ésta Comisión estará presidida en forma honoraria por el Señor Intendente Municipal".-----

**ARTICULO 2º)** Modifícase el **Artículo 2º de la Ordenanza Nº 1926/01**, el que quedará -----  
----- redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º)** Créase la "**COMI-SIÓN RECAUDADORA Y FISCALIZADORA DEL RAMALLO PORÁ**", la cual tendrá la función indelegable de llevar adelante la recaudación del evento, como así también la posterior rendición de cuentas del mismo; la comisión estará integrada de la siguiente manera:

- **Secretario de Hacienda**
- **Tesorero Municipal.**
- **Contadores Públicos que no tengan relación laboral con el Municipio. (Cada Bloque de Concejales nombrará uno).**
- **Un Concejal por cada Bloque Político.**

Asimismo la Comisión Recaudadora y Fiscalizadora podrá convocar a los colaboradores que estimen conveniente para llevar adelante su cometido".-----

**ARTÍCULO 3º)** Modifícase el **Artículo 3º de la Ordenanza Nº 1926/01**, el cual quedará -----  
----- redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 3º)** Las Comisiones crea-das en los **Artículos 1º y 2º**, elaborarán su reglamento o estatuto de trabajo, en su primera reunión. La conformación de estas Comisiones se realizará **SEIS (6) meses** antes de cada Festival".-----  
-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1945/01. -**

Ramallo, 24 de julio de 2001

**VISTO:**

El importante acervo arquitectónico, histórico y cultural de los actuales edificios del "Consejo Escolar Ramallo", Parroquia "San Francisco Javier", Museo Histórico Municipal "Hércules Rebagliatti" y Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Patria y Unión", situados en la localidad de Ramallo; y

### **CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el **Artículo 7º** de la **ORDENANZA Nº 1167/94** del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

El informe presentado por la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual se señala la importancia **histórica, cultural y arquitectónica** de dichos edificios;

La **RESOLUCIÓN Nº 17/00**, original de los alumnos de **ESCUELA RAMALLO**, presentada en el marco del **Proyecto Anual "CONCEJALES POR UN DÍA"**;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Declárase como "**BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL e** -----  
-- **HISTÓRICO del PARTIDO DE RAMALLO**" a los actuales edificios del "Consejo Escolar Ramallo, Parroquia "San Francisco Javier", Museo Histórico Municipal "Hércules Rebagliatti", y Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "PATRIA Y UNIÓN"; sitios en la localidad de Ramallo.-----  
-----

**ARTICULO 2º)** Sujétese dichos bienes inmuebles a lo señalado en la **ORDENANZA Nº** -----  
---- **1167/94**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo en Sesión Ordinaria del día 24 de mayo de 1994.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1945/01. -**

Ramallo, 24 de julio de 2001

**VISTO:**

Que se cumplieron 25 años del Golpe de Estado genocida del 24 de marzo de 1976, que arrastró a nuestro país a uno de sus momentos históricos más terribles; y

**CONSIDERANDO:**

Que la fecha del **24 de marzo de 1976** quedó marcada en forma indeleble en la historia de nuestro país;

Que los hechos aberrantes cometidos por la dictadura militar siguen siendo parte de la agenda diaria de los asuntos públicos y privados de nuestra sociedad;

Que a pesar del tiempo transcurrido y la diversas acciones implementadas por imponer el olvido y la impunidad, aún perseveran organismos e instituciones sociales que trabajan por la justicia, la verdad y la memoria;

Que en nuestro país, durante más de siete años, reinó el terror implantado desde el mismo Estado, haciendo que durante ese período se cometieran los crímenes más atroces que conmovieron a nuestra sociedad: encarcelamientos, secuestros, torturas, desapariciones forzadas, exilios, asesinatos, apropiaciones de menores, etc.;

Que en ese mismo período las libertades individuales y los derechos básicos de los ciudadanos fueron eliminados;

Que ese Proceso le impuso a la Argentina un modelo de concentración económica y exclusión social que todavía hoy cuesta superar;

Que la dictadura militar nos tocó, de una u otra forma a todos, no sólo a las víctimas directas y a sus familiares;

Que la dictadura intentó imponer el olvido, no sólo para preservarse de los hechos cometidos, sino para condicionar y limitar la democracia naciente;

Que esta democracia conquistada después de enormes esfuerzos y sacrificios sólo podrá ser plena cuando se haya logrado restaurar lo que el autoritarismo destruyó, una etapa de vivir juntos basada en la tolerancia y la plena vigencia de los derechos humanos.

Que la memoria implica compromiso, protagonismo y acción.

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°)** Repudiar y condenar el golpe de estado genocida del **24 de marzo de** -----  
---- **1976**, reafirmando la democracia y la defensa de los derechos humanos.--

**ARTICULO 2°)** Autorizar al Departamento Ejecutivo a construir una Escultura/Monumento -----  
----- en la Plaza José María Bustos de la ciudad de Ramallo en homenaje a los desaparecidos, torturados, perseguidos, exiliados y asesinados durante la última dictadura militar que vivieron, estudiaron y/o trabajaron en el Partido de Ramallo.-----

**ARTICULO 3°)** El Departamento Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Cultura -----  
---- convocará a la comunidad de Ramallo para la realización de un "**Concurso**" u otra forma de

participación que considere pertinente a los fines de establecer un Proyecto de Escultura/Monumento, que de cumplimiento al Artículo 1º de esta Ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1947/01.-**

Ramallo, 24 de julio de 2001

**VISTO:**

El estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos de la Administración Central al 31/03/01, resulta necesario realizar transferencia de crédito entre distintas partidas del mismo; y

**CONSIDERANDO:**

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Asígnase las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos 2001 de la ----- ---  
----- Administración Central en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 410.770.-)**

**1.1.1.012000 - Secretaría de Gobierno**

**01 Conducción y Administración de Gobierno**

Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

2140	Productos Agroforestales	\$	1.000,00
2340	Productos de Cartón y Papel	\$	500,00
2440	Cubiertas y Cámaras de aire	\$	3.000,00
2560	Combustibles y Lubricantes	\$	26.000,00
2650	Cemento, cal y yeso	\$	2.000,00
2720	Productos no ferrosos	\$	7.000,00
2790	Otros	\$	7.000,00
2840	Piedra, arcilla y arena	\$	1.200,00
2910	Elementos de limpieza	\$	1.070,00
2920	Útiles de escritorio. Oficina	\$	1.500,00
2930	Útiles y materiales eléctricos	\$	5.000,00
2960	Repuestos y accesorios	\$	25.000,00
3110	Energía eléctrica	\$	30.700,00
3110	Gas	\$	400,00
3140	Teléfono, Télex y telefax	\$	14.000,00
3310	Mantenimiento y reparación edif.	\$	12.000,00
3320	Mantenimiento y reparación	\$	20.800,00
3330	Mantenimiento y reparación	\$	8.000,00
3350	Mantenimiento espacios verdes	\$	20.000,00
3370	Limpieza, aseo y fumigaciones	\$	50.000,00
3490	Otros	\$	10.000,00
3590	Otros	\$	1.200,00

3720	Viáticos	\$	1.200,00
3990	Otros	\$	1.000,00
4320	Equipo de transporte	\$	30.000,00
5140	Ayuda sociales a personas	\$	1.000,00
5150	Transferencia a instituciones sin fines de lucro	\$	1.000,00
5175	Subsidio Fondo Ayuda al Discapacitado	\$	<u>12.000,00</u>
		\$	<b>293.570,00</b>

**1110103000 Secretaría de Hacienda**

**01 Conducción y Administración**

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

Objeto del gasto:

6210	Préstamo a corto plazo	\$	50.000,00
7610	Disminución de cuentas a pagar	\$	<u>1.000,00</u>
		\$	<b>51.000,00</b>

**1110105000 Secretaría de Salud y Acc. Social**

Programa 31

**Actividad 04 Gastos Programa 3º Edad**

Fuente de Financiamiento 132 Origen Provincial

Objeto de Gasto:

3420	Médicos y Sanitarios	\$	16.200,00
------	----------------------	----	-----------

**Actividad 07 Construcción 8 módulos de vivienda**

Fuente de Financiamiento: 132 Origen Provincial

Objeto del Gasto:

3310	Mantenimiento y reparación	\$	<u>50.000,00</u>
		\$	<b>66.200,00</b>

**ARTÍCULO 2º)** Los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Ar- -----  
----- título precedente, serán tomados de las siguientes partidas:

**1.1.1.012000 - Secretario de Gobierno**

**01 Conducción y Administración de Gobierno**

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

3340	Mantenimiento y reparación	\$	293.570,00
------	----------------------------	----	------------

**1110103000 Secretaría de Hacienda**

**01 Conducción y Administración**

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

3990	Otros	\$	51.000,00
------	-------	----	-----------

**1110105000 Secretaría de Salud y Acc. Social**

**Programa 31**

Actividad 04: Gastos Programa 3ª Edad

Fuente de Financiamiento: 132 Origen Provincial

Objeto del Gasto:

2110	Alimentos para personas	\$	16.200,00
------	-------------------------	----	-----------

**Actividad 06 Plan Solidaridad**

Fuente de Financiamiento: 132 Origen Provincial

Objeto del Gasto:

3310	Mantenimiento y reparación	\$	<u>50.000,00</u>
------	----------------------------	----	------------------

<b>TOTAL</b>		<b>\$</b>	<b>410.770,00</b>
--------------	--	-----------	-------------------

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1948/01.-**

Ramallo, 24 de julio de 2001

**VISTO:**

El **Decreto Provincial Nº 2980/00** por el que se aprueban las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Pilotos y la **Ordenanza Nº 1939/01**; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 26 de junio de 2001 se sancionó la **Ordenanza Nº 1939/01**, por la que se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar un adelanto de caja del Banco de la Provincia de Buenos Aires por hasta la suma de **\$ 150.000,00**;

Que con posterioridad a la sanción de dicha Ordenanza, el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, decidió la ampliación del monto máximo de adelanto a que puede acceder este Municipio, a la suma de **\$ 200.000,00**;

Que dicha facilidad resulta necesaria para atender las obligaciones salariales correspondientes al mes de junio - sueldos y S. A. C.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Modifícase el **Artículo 1º** de la **Ordenanza Nº 1939/01**, el que quedará -----  
----- redactado de la siguiente forma: "**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar Adelantos de Caja en los términos del **Decreto Provincial Nº 799/99**, durante el mes de **julio** del corriente año, por hasta la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-)**, para el uso exclusivo de pago de sueldos del mes de **junio** y **sueldo anual complementario** del corriente año al Personal de la Administración Central y Hospital José María Gomendio".-----  
-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1949/01.-**

Ramallo, 24 de julio de 2001

**VISTO:**

El **Decreto Provincial Nº 2980/00** por el que se aprueban las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Pilotos; y

**CONSIDERANDO:**

Que Ramallo ha sido designado Municipio Piloto;

Que a partir del 01/01/01 estarán en vigor para nuestro Municipio las Disposiciones aprobadas por el Decreto Nº 2980/00;

Que el Artículo 68º de las Disposiciones de Administración establece la posibilidad de obtener financiamiento transitorio;

Que dicha norma impone la obligación de obtener autorización del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de disponer de financiamiento transitorio;

Que este Municipio ha recurrido usualmente a obtener adelantos de caja del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del Decreto Nº 799/99;

Que dichos adelantos son cancelados en el plazo de **TREINTA (30)** días y su monto es, a partir del mes de junio, de 2000 de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-)**, correspondiendo su autorización al Ministerio de Economía de la Provincia;

Que dado los problemas presupuestarios que sufre este Municipio, será necesario recurrir a la obtención de adelantos de caja a efectos de anticipar los ingresos de la Tasa de Seguridad e Higiene que normalmente se incorporan al Tesoro Municipal a fines de cada mes, siendo que esos recursos son utilizados para el pago de sueldos que deberían hacerse a principios de mes;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar Adelantos de -----  
----- Caja en los términos del **Decreto Provincial Nº 799/99**, durante el mes de **Agosto** del corriente año, por hasta la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-)**, para el uso exclusivo de pago de sueldos del mes de **julio** del corriente año al Personal de la Administración Central y Hospital José María Gomendio.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1950/01.-**

Ramallo, 07 de agosto de 2001

**VISTO:**

El Programa "**REDES**", del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesaria la promoción del desarrollo productivo local;

Que el Programa del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, citado en el visto, mediante subsidios transferidos a los Municipios, impulsa la constitución de Fondos Solidarios para el Desarrollo en las localidades que se enmarquen dentro de los criterios establecidos por el Programa;

Que dichos fondos deben ser destinados a la capacitación y asistencia técnica y financiera de emprendimientos productivos viables;

Que los Municipios deben destinar como contraparte de los recursos asignados por el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, aportes en recursos humanos y financieros para un mejor desarrollo de dicho Programa;

Que resulta conveniente que la Municipalidad de Ramallo declare de Interés Municipal al **Programa Redes** y determine la partida presupuestaria a la cual se le afectarán los recursos necesarios para el cumplimiento del Convenio a suscribirse con el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º)** Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** el Programa "REDES" del Ministerio -----  
----- de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación.-----

**ARTÍCULO 2º)** Autorízase al Intendente Municipal a suscribir un Convenio con el Minis- -----  
----- terio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, para la constitución del Fondo Solidario para el Desarrollo en el marco de Programa REDES Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2001.-----

### ORDENANZA Nº: 1951/01.-

Ramallo, 07 de agosto de 2001

#### **VISTO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado el Proyecto del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado a "Licitación Pública - para la Concesión de Explotación del **BALNEARIO MUNICIPAL DE RAMALLO**, a partir de la temporada veraniega 2001/2002; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido por el Art. 27º de la Ley 6769/58 "**Ley Orgánica de las Municipalidades**", corresponde al Departamento Deliberativo reglamentar al respecto;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a -----  
----- **Licitación Pública** para la "**Concesión de Explotación del Balneario Municipal de Ramallo**".-----

**ARTÍCULO 2º)** Apruébase el **Pliego de Bases y Condiciones** que regirá el Llamado a -----  
----- **Licitación Pública** que se menciona en el Artículo 1º y que como **ANEXO I** se declara parte integrante de la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2001.-----

## **ANEXO I**

Ordenanza Nº: 1951/01

### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR LA CONCESION DE EXPLOTACION DEL BALNEARIO MUNICIPAL DE RAMALLO.**

#### **1.- OBJETO**

La Municipalidad de Ramallo llama a Licitación Pública con el objeto de ceder en concesión la explotación del Balneario Municipal de Ramallo, en el área delimitada en el punto tres (3) del presente Pliego.

#### **2.- REGIMEN LEGAL**

El respectivo Contrato de Concesión y Licitación quedan sometidos a las disposiciones de:

- a) Estas bases y condiciones generales.
- b) Las especificaciones técnicas, generales y particulares, planos, croquis y demás integrantes de la Licitación.

- c) El Decreto Ley 6769/58, ley Orgánica de las Municipalidades, Ley 8613 y textos modificatorios vigentes.
- d) Ley de Contabilidad y el Reglamento de las Contrataciones y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.
- e) Ordenanzas, Decretos, resoluciones y Reglamentaciones vigentes, y las que al respecto dictare el Municipio, en el ejercicio de sus legítimas facultades y poder que le otorgan las leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, al momento de apertura.
- f) También las disposiciones del derecho común. En caso de conflicto, las partes se someterán a la Justicia Ordinaria de la Provincia de Buenos Aires.

La presentación de las propuestas a la Licitación, implica el conocimiento y la aceptación lisa y llana de dichas disposiciones por el proponente y de toda otra contenida en el legajo y de cualquier elemento que de él forme parte.

### **3.- AREA DE CONCESION**

El área de explotación se encuentra sobre la margen derecha del Río Paraná y estará comprendida en la zona delimitada entre la prolongación de la calle José María Gomendio (área conocida comúnmente como el ex muelle de madera) y la prolongación de la calle Francia (Muelle Elevador Terminal de Granos), comprendiendo el perímetro del sector de Playa, Bosquecillo, Cantinas, Sanitarios, Rambla, terraza, Jardín y Parrillas, establecido en el croquis que se adjunta al pliego licitatorio.

### **4.- CONDICIONES DE LA CONCESION**

#### **4.1.) INSTALACIONES A CONCEDER**

La Municipalidad cederá al concesionario el uso de las instalaciones existentes, integradas por: confitería, vestuarios, bar, fogones, parrillas, playa y bosquecillo, detalladas en el croquis que se adjunta al pliego licitatorio, teniendo el derecho de utilizar todo el espacio comprendido en el punto tres del presente Pliego.

## **4.2) OBLIGACIONES**

Sin perjuicio de las obligaciones que surjan de las disposiciones que rigen el presente, el concesionario deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

**4.2.1)** El concesionario deberá prestar un servicio eficiente a los usuarios del balneario Municipal, en consecuencia debe contar como mínimo con los siguientes servicios:

- a) Mantenimiento y conservación de los espacios verdes del área concesionada.
- b) Manteniendo de la iluminación existente.
- c) Local de polirrubros en la zona de parrillas.
- d) Limpieza y conservación de la playa.
- e) En el sector de playa y en el periodo estival deberá contar como mínimo con lo siguiente: 4 duchas; una zona para cancha de voleyball; cancha de tejo .
- f) La instalación de 15 sombrillas con su correspondiente juego de sillones plásticos (mínimo 4 por sombrilla) para alquiler.

**4.2.2)** El Municipio, a través de las áreas correspondientes, tendrá el derecho de ejercer controles y verificaciones que garanticen el cumplimiento de lo expresado, en los momentos en que considere oportuno.

**4.2.3)** El concesionario deberá tomar los recaudos necesarios para preservar la seguridad de los oportunos usuarios y concurrentes en general del balneario Municipal, en toda la zona delimitada en el punto tres. Sin perjuicio de lo expresado, el Municipio puede ejercer en dicho ámbito las medidas de seguridad, cuidado del decoro y buenas costumbres, teniendo el concesionario la obligación de prestar colaboración para dar cumplimiento a dicha cláusula.

**4.2.4)** El concesionario está obligado a destacar en el área como mínimo **UN (1) GUARDAVIDAS O BAÑERO, UN (1) PLAYERO, y UN (1) PERSONAL de mantenimiento de baños y vestuarios** que dependerán laboralmente del Concesionario. El guardavidas o bañeros deberán estar técnicamente preparados para brindar primeros auxilios de respiración artificial, masajes cardíacos y toda la asistencia necesaria a los bañistas que sufran asfixia y otras situaciones de riesgo. Para certificar esto, el concesionario deberá presentar al Departamento Ejecutivo Municipal la certificación de antecedentes y capacitación de los mismos por organismos competentes. El servicio de guardavidas o bañero deberá prestarse en forma continua durante el periodo estival.

**4.2.5)** Será obligación del concesionario la provisión y colocación a su cargo de los medios de señalización y seguridad necesarios en toda la zona habilitada para ser utilizada por los bañistas. La señalización consistirá, como mínimo, en la instalación de un andarivel perfectamente visible con boyas de 5.000 cm<sup>3</sup>. Cada 5 mts., unidas entre sí mediante cable plástico con boyarines cada metro. Deberá además instalar por lo menos cuatro salvavidas de colores y forma reglamentaria, que estarán en lugares visibles y dispuestos para cualquier situación de emergencia que pueda presentarse, apoyados por una embarcación plástica con motor a explosión de por lo menos 4 H.P., disponible para complementar en caso de emergencia a los dispositivos ya mencionados y ubicada permanentemente en zona de playa dispuesta a operar. El servicio deberá ajustarse a las disposiciones de Prefectura Naval Argentina y cumplir con todos los recaudos legales propios del servicio a prestarse, fundamentalmente la contratación de los correspondientes seguros.

**4.2.6)** El concesionario deberá contar con una sala de primeros auxilios en el sector lindante a los sanitarios, con por lo menos una enfermera a cargo, contratada a cuenta del concesionario. Dicha sala deberá contar con los elementos indispensables para la atención de los usuarios y/o concurrentes al balneario. Como así también el concesionario a su exclusiva cuenta deberá contratar los servicios de una empresa de emergencias medicas, Este requisito es obligatorio durante la temporada estival.

**4.2.7)** El concesionario deberá tener **UN (1) SERENO O CUIDADOR**, como mínimo, contratado a su cargo, en procura del resguardo de los bienes motivo del presente pliego de concesión.

**4.2.8)** Todo el personal que desempeña tareas dentro del área afectada a la concesión deberá estar en relación de dependencia laboral con el concesionario. A tal fin el concesionario deberá inscribir y/o registrar toda relación laboral en los organismos previsionales, impositivos, laborales y de control que correspondan.

El Concesionario tendrá respecto a su personal, las siguientes obligaciones:

1.- El pago de sueldos y jornales, y de toda otra retribución que le corresponda, en término de Ley.

Si dichas exigencias no fueran cumplidas por parte del Concesionario, el Municipio podrá aplicar multas conforme lo establecido en el Punto 27 del presente, sin perjuicio de considerar al Concesionario incurso en grave irregularidad, circunstancia que podrá operar hasta la rescisión del contrato por su culpa con la sola comprobación del hecho y aún sin que medie intimación previa, con todas las demás consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente. A tal efecto deberá el Concesionario, presentar ante la sola solicitud del Municipio, fotocopias autenticadas de todas las boletas de depósito de las obligaciones mencionadas.

2.- La contratación de SEGUROS DE LEY, y pago actualizado de los mismos. El Concesionario deberá presentar antes del inicio de la explotación, Póliza de SEGURO DE VIDA y A.R.T. (Riesgos de Trabajo) de todo el personal afectado al servicio. La no presentación de estas pólizas que deberá tener inicio de vigencia no posterior al día de comienzo de la prestación, dará lugar a la rescisión del contrato, con las penalidades previstas en el Artículo 71º, inc.3, Apartado b) del Reglamento de Contrataciones vigente.

3.- El pago de las INDEMNIZACIONES POR DESPIDO, ACCIDENTES, etc., originadas en este contrato.

4.- El cumplimiento de todas las OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES que la legislación vigente o que se dicte en el futuro, les imponga.

5.- El cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD e HIGIENE (Ley 19.587 y Decretos 351/79 y 1338/96) y toda otra que la complemente, amplíe o reemplace.

A tal efecto, deberá presentar los datos de los profesionales matriculados responsables.

6.- El Concesionario tomará a su cargo la solución de los conflictos de índole gremial que pudieren surgir entre su personal.

El Municipio verificará cuando lo crea oportuno la documentación probatoria del pago de las obligaciones; no obstante ello podrá disponer, a través de sus sectores específicos, el cumplimiento del contrato en cualquiera de sus aspectos técnicos administrativos, a cuyo efecto el Concesionario deberá suministrar toda documentación que le sea requerida.

**4.2.9)** Deberá exhibir en forma visible y legible los horarios del servicio público de transportes locales y a otras localidades.

**4.2.10)** Exhibir en forma clara y legible los precios de la mercadería que tenga para la venta, como también los valores de los servicios ofrecidos al público.

**4.2.11)** El concesionario deberá afectar personal de limpieza y conservación de horario de 8,00 a 21,00 como mínimo , durante la temporada estival en baños y vestuarios.

**4.2.12)** Será deber del concesionario mantener el césped, malezas y arenas en los niveles mínimos en todo el predio concesionado, asegurando así el mejor funcionamiento del Balneario Municipal.

**4.2.13)** El concesionario deberá pintar anualmente, y a su estricto cargo las instalaciones concesionadas, de la siguiente forma: los muros de mampostería revocada con 2 (dos) manos de látex para exterior, la madera vista con 2 (dos) manos de barniz marino ó equivalente, todo lo que sea metálico ferroso deberá protegerse con 1 (una) mano de pintura anticorrosiva y 2 (dos) manos de esmalte sintético acabado brillante. Todos los colores y su combinación lo determinará la subsecretaría de turismo acatando las condiciones establecidas desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**4.2.14)** El mismo, tendrá como responsabilidad disponer, tanto en el sector de bosques como en el de playa y cada 25 mts., de cestos para residuos de 50 litros de capacidad como mínimo pintados y provistos de tapa y 1 (uno) como mínimo al lado de cada pileta de lavado. En todos los casos los mismos estarán provistos con su correspondiente bolsas de residuos de polietileno.

**4.2.15)** El concesionario asegurará la recolección diaria de los residuos del lugar, responsabilizándose de la misma, pudiendo depositar los mismos en un lugar que permita el retiro por parte de las empresas contratistas del servicio de recolección de residuos domiciliarios.

**4.2.16)** Deberá cumplir con todas las normas de seguridad, higiene y demás vigentes o que se crearan, así como las obligaciones fiscales derivadas del ejercicio pleno de la concesión.

**4.2.17)** Estará expresamente prohibido arrendar la concesión, total o parcialmente, o enajenarla en cualquier forma a terceros bajo ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del Municipio, estándose a lo previsto en el punto 23 del presente.

**4.2.18)** Sin perjuicio de lo expresado en el punto 4.2.1, deberá disponer como mínimo al momento de formalizar el contrato de concesión, de 15 (quince) sombrillas playeras, con 4 (cuatro) sillas o sillones playeros cada una, las que se afectarán al sector de playa, y 10 (diez) sombrillas playeras con 4 (cuatro) sillones y mesas incorporadas para el sector de terraza.

**4.2.19)** Será responsabilidad estricta del concesionario y pasible de rescisión del contrato el pago de tasas por servicios que en ese ámbito se den.

**4.2.20)** También se obliga el concesionario a la recomposición y arreglo de los elementos que sufran roturas y de los que requieran su reposición, caso como: lámparas, tableros, llaves, etc., cuando se constate su falta y/o inutilización.

**4.2.21)** Deberá cumplimentar el pago, previa autorización del municipio, de todos los derechos y/o tasas que graven la realización de espectáculos públicos dentro del ámbito concedido.

**4.2.23)** El concesionario está obligado al pago del canon establecido en el Punto 25 (veinticinco) del presente Pliego.

**4.2.24)** El concesionario podrá alquilar piraguas, motos náuticas, jet sky, u otro tipo de balsas hidro-propulsadas, pero si el mismo no ofreciese el servicio el Municipio se reserva el derecho de ofrecerlo y conceder el mismo en forma separada del presente Pliego. En todos los casos dichos servicios se deberán ajustar a las disposiciones de Prefectura Naval Argentina y cumplir con todos los recaudos legales propios del servicio a prestarse, fundamentalmente la contratación de los correspondientes seguros.

**4.2.25)** El Concesionario deberá facilitar al Municipio las instalaciones dadas en concesión para la realización de cualquier evento organizado por éste, siempre que se avise tal circunstancia con la debida antelación.

#### **4.3) BOSQUECILLO**

El concesionario deberá mantener este sector en excelente estado y mantenimiento. El lugar debe estar en perfectas condiciones de uso, y poseer parrillas, mesas, agua y energía eléctrica en perfecto estado de utilización e higiene, como así también lo establecido en el Punto 4.2.1 de las obligaciones, para que pueda funcionar como lugar de uso de picnic diario, desde el 1º de noviembre al 31 de marzo inclusive, sin eximir de responsabilidades de las mínimas condiciones de mantenimiento para el resto de los meses.

#### **4.4.) REGLAMENTACIÓN**

Sin perjuicio de las obligaciones que se consignan, la Municipalidad queda facultada para dictar normas que estipule los horarios de atención al público, mantenimiento de las instalaciones, horarios de servicio, autorizaciones.

#### **5.- DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN**

El plazo de la concesión será de 10 (diez años) de acuerdo a lo establecido en la **ORD. N° 1951/01** y renovable por un tercio del plazo únicamente si la propuesta de mejora es cumplimentada en tiempo y forma de acuerdo al cronograma establecido en la oferta, debiendo el concesionario devolver las instalaciones en perfecto estado de uso y conservación. El respectivo contrato establecerá las penalidades para el caso de mora en la restitución.

#### **6.- DERECHO DE USO**

El concesionario está autorizado al cobro en concepto de uso por: derecho por estacionamiento, uso de mesas, parrillas, fogones y sombrillas y artículos que se expendan, dentro del predio licitado, previa presentación y aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal de los respectivos montos. Queda expresamente aclarado que se prohíbe el cobro de entrada y/o cualquiera otra denominación del ingreso de usuarios al Balneario Municipal .

## **7.- DE LA PROPUESTA**

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado sin membrete, sellos u otros elementos que permitan su posible identificación, debiendo llevar como única identificación la de **“LICITACIÓN PÚBLICA DE CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BALNEARIO MUNICIPAL”**.

**De la presentación:** Se presentará en **TRES (3)** sobres numerados con 1, 2 y 3 respectivamente, cerrados, lacrados y con la única identificación:  
1) Expediente de Licitación en cuestión, nombre y número.

2) Fecha y hora de apertura.

3) Las ofertas serán recibidas hasta el momento de inicio del acto de apertura; pasando este tiempo no serán admitidas.

### **El sobre Nº 1 contendrá**

- 1) Constancia de adquisición del pliego.
- 2) Ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus fojas.
- 3) Constitución del domicilio legal en la Ciudad de Ramallo a los efectos de esta licitación.
- 4) Declaración Jurada de sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Nicolás, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.
- 5) Garantía de Oferta de acuerdo a los expresado en el Punto 8.
- 6) Datos del oferente:

Consignará con carácter de Declaración Jurada, todos sus datos: Apellido, nombre, documento de identidad, fecha de nacimiento, domicilio particular y comercial, actividad y todos los datos referidos a su identificación ante el fisco (CUIT, D.G.R., etc.), y recibo del último mes como autónomo y de sus empleados. Las Sociedades Comerciales que están constituidas bajo cualquiera de las formas previstas en la Ley 19550 y sus modificatorias, excepto las sociedades accidentales o en participación y las sociedades de hecho, presentarán:

Instrumentos que acrediten la existencia de la sociedad donde deberá surgir claramente su objeto social compatible con los servicios licitados y una vigencia que cubra el período licitado y su eventual prórroga.

Balance y estado patrimonial del oferente debidamente certificado por C.P.N.- Si el cierre del balance supera los seis más de 60 días de la fecha de apertura. Referencias comerciales y bancarias (cuatro o más).

Certificado de prestación de servicios análogos.

Declaración Jurada de conocer las condiciones en que se prestará el servicio.  
8) Presentación de no adeudar ningún monto al Municipio por concesiones anteriores, caso contrario NO se considerará la oferta.

**El sobre Nº 2 contendrá:**

Oferta de Mejoras

a) El oferente deberá presentar un plan de mejoras sucesivas a realizar durante el tiempo que dure la explotación y su materialización se llevará a cabo durante las temporadas bajas de explotación del complejo con el objeto de afectar mínimamente al usuario. Las condiciones de presentación de la documentación complementaria será libre pero al menos estará constituida por una memoria descriptiva gráfica y escrita, donde figurarán:

- Determinación y numeración de las diferentes etapas del plan de mejoras.
- Planos de las mejoras a escala correspondiente, esquemas y perspectivas que prefiguren las obras a realizar y la transformación que producirá en el conjunto y en el entorno.
- Descripción analítica de las diferentes etapas con su correspondiente análisis de costos e inversión.

La documentación mencionada respaldará la propuesta del oferente y el Municipio recomienda el máximo desarrollo de la misma, por ser ésta definitiva a la hora de adjudicar la explotación al ganador de la presente licitación. Asimismo se deja expresamente aclarado que las mejoras a realizarse en el inmueble son a exclusivo beneficio de éste, sin generar en el concesionario derecho a compensación ni indemnización algunos.-

**El sobre Nº 3 contendrá:**

Oferta de canon

- a) propuesta de pago del canon.

**8.- GARANTÍA DE LA OFERTA:**

El mantenimiento de la oferta será garantizado en el monto de \$ 1000 (Pesos un mil), pudiendo esta garantía ser presentada en:

- a) Depósito en cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ramallo Nº 10047/2.

- b) Aval bancario a favor de la Municipalidad de Ramallo, con la aclaración expresa de que el fiados se constituya en deudor solidario, fiador liso y llano y principal pagador de las obligaciones garantizadas en dichas fianzas.
- c) Depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Ramallo, de títulos nacionales de cotización en bolsa (BONEX, BARRA, etc.)

Cualquiera de las formas de garantía de oferta, deberá ser depositada 24 hs. Antes de la apertura de los sobres, siendo motivo de anulación de la oferta la falta de este requisito.

## **9.- GARANTÍA DE CONTRATO**

La garantía deberá ser depositada a la firma del contrato de concesión por un monto de \$ 6.000 (Pesos seis mil), pudiendo esta garantía ser presentada en:

- a) Depósito en cuanta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ramallo Nº 10047/2.
- b) Aval bancario a favor de la Municipalidad de Ramallo, con la aclaración expresa de que el fiador se constituya en deudor solidario, fiador liso y llano y principal pagador de las obligaciones garantizadas en dichas fianzas.
- c) Depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Ramallo, de títulos nacionales de cotización en bolsa. (BONEX, BARRA, etc.)

De la devolución de la garantía: Se hará efectiva a los 30 (treinta) días de finalizado el mismo.

## **10.- CONSULTA Y COMPRA DE PLIEGOS**

Las consultas deberán ser hechas en la Municipalidad de Ramallo sita en Av. Belgrano y Av. San Martín en el horario de 08 hs, a 14 hs. ó a los T. E 03407 421851/ 421852/ 421853/ y en la Subsecretaria de Turismo sito en calle Ing. Leloir y San F. Javier de Ramallo Pcia. de Bs. As. En el Horario de 08 hs. A 14 hs. ó al T.E. 03407-422412 hasta el día 3 de setiembre del 2001. El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá las respuestas por carta certificada hasta DOS (2) días antes de la fecha fijada para la apertura, y podrá hacer aclaraciones y respuestas de oficio; las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los Pliegos, pasando a formar parte de los mismos, la venta de dichos Pliegos se efectuará en la Tesorería Municipal por un valor de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-)**.

## **11.- CONFORMIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN**

La presentación solamente de la oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen del presente.

## **12.- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES**

Con anterioridad a formular su oferta, el futuro concesionario deberá estudiar el lugar licitado, sin admitirse, reclamos de ninguna naturaleza relacionados con la prestación del servicio licitado, basado en la falta absoluta o parcial de información, ni podrá actuar a su favor la carencia de datos acerca del mismo.

## **13.- RECHAZO DE LA OFERTA**

Serán rechazadas las ofertas, en el mismo acto licitatorio, que no cumplimenten lo requerido en el sobre N° 1, devolviéndose el N° 2 y N° 3; abiertos los sobre N° 2 y N° 3, si no cumplimentan lo exigido en el mismo, será causa de rechazo, quedando en el expediente presentado.

Será motivo de prohibición de presentación al llamado, aquellos que adeuden el canon por otras licitaciones.

## **14.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los proponentes mantendrán la oferta por el término de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de apertura. Vencido dicho plazo las ofertas se considerarán mantenidas indefinidamente, salvo comunicación expresa y formal de los oferentes, para lo que tendrán amplia libertad sin expresión de causa.

## **15.- PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN**

La administración podrá prorrogar la apertura del acto licitatorio toda vez que lo crea conveniente, comunicándole esta prórroga en igual manera a lo exigido para el llamado a licitación, a todas las empresas adquirentes del Pliego. El acto de licitación asume carácter de solemne y cualquier transgresión a disposiciones del Pliego de Condiciones, deberá hacerse constar taxativamente en el acto correspondiente. Para asegurar ese carácter se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) Las propuestas de licitación recibidas son de propiedad exclusiva de la Municipalidad y su manejo posterior estará exclusivamente a cargo de las autoridades encargadas de presidir el acto.

b) Queda terminantemente prohibido a los concurrentes al acto, efectuar modificaciones con respecto al contenido de la propuesta.

Dicho acto será presidido por el funcionario municipal autorizado al efecto, quien en el lugar, día y hora exacto señalados en el llamado a licitación, dará por iniciado el mismo. Abierto éste, se procederá a verificar el número de ofertas presentadas, contemplando esto el funcionario que preside el acto, procederá a la apertura de las presentaciones, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones formuladas con el acto, pero iniciada dicha apertura no se admitirán nuevas aclaraciones. En caso en que el día establecido para la apertura no fuera hábil, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

#### **16.- RETIRO DE LAS OFERTAS**

En los casos en que el proponente retire su oferta sin el consentimiento de la administración, se comunicará el hecho al Registro de Licitaciones para que sea anulada su inscripción. Los proponentes comprendidos en el párrafo precedente perderán la garantía constituida a favor de la Administración. La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar la variante de precio y/o Mejoras que considere más conveniente a su exclusivo juicio. En el caso de que NO existieran ofertas la Municipalidad deberá hacer un nuevo llamado a licitación.

#### **17.- RESERVA A RECHAZAR TODAS LAS PROPUESTAS**

El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas y declarar desierta la licitación en cuestión, si a su solo juicio las propuestas no fueran convenientes para el Municipio.

## **18.- COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

La Municipalidad comunicará a todos los oferentes el adjudicatario que ganó la licitación pública.

## **19.- FIRMA DEL CONTRATO**

La aceptación de las propuestas se le notificarán el adjudicatario en el domicilio legal que éste haya fijado en Ramallo, teniendo **QUINCE (15)** días corridos de plazo para firmar el correspondiente contrato. Si no concurriera en este plazo a formalizar el contrato o se negase a hacerlo, el Departamento Ejecutivo Municipal dejará sin efecto la adjudicación y decretará la pérdida del depósito de garantía por parte de dicho adjudicatario.

## **20.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL PARA EL CONTRATISTA**

Una vez firmado y aprobado el contrato, se entregará al adjudicatario sin cargo para él, una copia del mismo y un ejemplar del Pliego que rigió la licitación. Si el adjudicatario necesitare otros ejemplares de documentación, autenticadas o no, se le entregarán con cargo al precio que se hubiere fijado oportunamente para la venta de los legajos de licitación.

## **21.- DAÑOS Y PERJUICIOS**

La Municipalidad podrá exigir del concesionario la reparación de daños y perjuicios por mayor monto del total del depósito en garantía de contrato realizado por el concesionario, pues queda entendido que éste, no significa un límite de su responsabilidad del mismo para con la Municipalidad.

## **22.- DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES**

El concesionario tomará a su cargo, todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños en las personas que dependen de él y de los usuarios de las instalaciones y servicios, como a las propiedades o cosas del Estado o terceros. A tal efecto, el adjudicatario deberá suscribir una póliza de

seguros por responsabilidad civil derivada de las actividades desarrolladas, ante una compañía aseguradora notoriamente solvente, que contemple expresamente el riesgo de muerte o incapacidad total o parcial, derivado del uso del balneario, mientras esté ocupando el inmueble. También contratará un seguro por riesgo de incendio y destrucción total o parcial por causas naturales o provocadas.

### **23.- TRANSFERENCIA TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO**

El o los adjudicatarios que resulten no podrán ceder ni transferir el contrato total o parcialmente.

### **24.- RESCISIÓN DEL CONTRATO**

La Municipalidad podrá rescindir el contrato si:

**24.1)** El adjudicatario hace abandono del servicio por más de 48 hs.

**24.2)** El adjudicatario no ha iniciado los trabajos o no presta el servicio dentro de los plazos establecidos.

**24.3)** En caso de quiebra, muerte o concurso del adjudicatario, la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar alternativas propuestas por los herederos o síndicos de la quiebra o concurso.

**24.4)** Cuando el adjudicatario sea culpable del dolo, fraude o negligencias en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.

**24.5)** Cuando el concesionario no abone el canon correspondiente en tiempo y forma o no cumpla con el cronograma de obras estipuladas en la propuesta de Mejoras.

**24.6)** Por incumplimiento de las obligaciones del presente pliegos de bases y condiciones y/o cláusulas del contrato de concesión

## **25.- COBRO DEL CANON**

El concesionario deberá cumplimentar el canon conforme a lo establecido en el sobre dos y el contrato de concesión, el que será de **PESOS SEIS MIL (\$6.000,00)** anuales.

## **26.- MULTAS**

El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación de los servicios en general, dará lugar a la aplicación de las multas, las que serán graduadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y oscilarán de un 2 % (Dos por ciento) hasta un 80 % (ochenta por ciento) del monto del canon. El valor de la multa aplicada será deducido del depósito de garantía de contrato efectuado.

## **27.- PENALIDADES ESPECIALES**

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, el concesionario será sancionado con multas graduadas entre el 30 % y el 100 % del canon cuando mediante procedimiento administrativo u operativo se lograra o se procurara desde la Municipalidad retribuciones indebidas, utilizando para ello del ardid o el engaño en cualquiera de sus formas.

## **28.- PAGO DE MULTAS**

El importe de las multas aplicadas será deducible a la garantía de contrato que efectuó oportunamente el concesionario.

## **29.- INFRACCIONES PERMANENTES**

En el caso de las infracciones permanentes, el concesionario deberá subsanarlas dentro del plazo que, a tal fin, fije la Municipalidad, vencido el cual, si subsistiera, se considerará nuevo hecho.

### **30.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN**

La aplicación de las sanciones previstas anteriormente, se efectuarán previa intimación al concesionario, para que formule los descargos pertinentes de acuerdo a los plazos y procedimientos que establezcan las ORDENANZAS FISCALES E IMPOSITIVAS

#### **ORDENANZA N°: 1952/01.-**

Ramallo, 22 de agosto de 2001

#### **VISTO:**

La Nota de fecha 16 de agosto de 2001 del Sr. Sangasis, Organizador local de la carrera de Motocross, denominada "**TODOS POR MARIANO**", que se realizará en el Circuito del Moto Club Ramallo el próximo 26 del corriente; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el mencionado evento destinará el total de lo recaudado a beneficio del piloto de motocross **Mariano Peto**, quien sufriera un accidente con graves consecuencias para su salud;

Que el Estado Municipal y la comunidad toda deben acompañar este gesto solidario;

Que este Cuerpo en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 40º de la "**Ley Orgánica de las Municipalidades**" otorga la exención de los derechos establecidos en los Artículos 39º; 56º y 63º de la Ordenanza Impositiva Anual vigente;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** la Carrera de **MOTOCROSS** que se -----  
----- llevará a cabo el próximo 26 de agosto del cte. año, en el circuito del Moto Club Ramallo,  
denominado "**TODOS POR MARIANO**".-----

**ARTÍCULO 2º)** Exímase de los Derechos que establezcan los Artículos 39º; 56º y 63º de -----  
----- la Ordenanza Impositiva Anual vigente, a los organizadores de la Carrera de Motocross,  
organizada por el Moto Club Ramallo, que se realizará el próximo 26 del corriente en la ciudad de  
Ramallo.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN  
ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2001.-----

### **ORDENANZA Nº: 1953/01.-**

Ramallo, 22 de agosto de 2001

### **VISTO:**

Las solicitudes presentadas por distintas instituciones de nuestra comunidad solicitando se  
las exima del pago de Tributos Municipales; y

### **CONSIDERANDO:**

Que dichas solicitudes son legítimas, ya que las mismas realizan un aporte importante a  
nuestro crecimiento como sociedad;

Que en Ejercicios anteriores con buen criterio se ha hecho lugar a dichas peticiones;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Exímase del pago del excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza -----  
----- za Nº 1811/00, ratificado en el Artículo 9º de la Ordenanza Impositiva vigente, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** y de la totalidad de la **Tasa por Servicios de Aguas Corrientes** al Cuerpo Activo de la Sociedad de **BOMBEROS VOLUNTARIOS** de Villa Ramallo, nómina de beneficiarios que se detalla a continuación:

<b><u>CIRC.</u></b>	<b><u>SECC.</u></b>	<b><u>MAZ.</u></b>	<b><u>PARC.</u></b>	<b><u>PART.</u></b>	<b><u>BENEFICIARIO</u></b>
III	A	14	2e	6248	Marcial Roberto Mansilla
III	A	16	5b	15558	Ariel Alfonso Zapata
II	B	Ch11			
		Fr11	33c	19931	José Alberto Figueroa
II	B	90	11	17519	Fabián Lima (esposo Bro. Chaparro)
III	A	016	4a	2710	Mario Jesús Maidana
II	A	39a	13	17304	Alberto C. Orellana
III	A	14	1f	7483	Casimiro Maidana
II	B	2	33b	6714	Héctor Figueroa
III	A	27	20a	12186	Ricardo Mariño
III	B	2	22	14402	Claudio Fabián Doblors
III	A	16	7d	16477	José Oscar Unsen
II	B	11a	17	9129	Hugo Vicente Rucci
II	B	95	7	17554	Juan Matías Córdoba
III	A	13	10	8219	Horacio Iseas Lorenzo

Nomenclatura Catastral: 03A01400002A

Jorge Pellini - Padre del Bombero **Marcelo Pellini**.

Nomenclatura Catastral: 04A05700019

Hugo Rodríguez – esposo de la Bombero **Stella Maris Báez**

Nomenclatura Catastral: 03A01600009A

Omar Serjal (Padre del Bombero **Omar Darío Serjal**)

Nomenclatura Catastral: 02B012as00011

Humberto Bózzola (Propietario de la Vivienda ocupada por el Bombero **Sergio Raúl Braccelarghe**)

Nomenclatura Catastral: 02B012as0003

Ricardo Mendoza

Nomenclatura Catastral: 03A0270012c

Albornoz Rafael y otra.

Nomenclatura Catastral: 02B012ch0025

Saboya María Silvina – Esposa Bombero José Maceira.

Nomenclatura Catastral: 02B012ar0004

Muller Felipe – Padre del Bombero Mario Muller.

Nomenclatura Catastral: 02B012ag0022

Lamberti Miguel Angel.

Nomenclatura Catastral: 02B012AR00003

Walter Pavesi

Nomenclatura Catastral: 02B012AS00012

María del Carmen Rolón.

Nomenclatura Catastral: 02B012AE00018

Roberto Damián Lonne

Nomenclatura Catastral: 03A01500005

Lima Delgio - Padre del Bombero Diego Lima

Nomenclatura Catastral: 02B1060006

Jorge Lima

Nomenclatura Catastral: 02B06500012

Scianca Eduardo - Padre del Bombero Luciano Roberto Scianca.

Nomenclatura Catastral: IIIA – Mz. 28 – Parc. 6a – Número de Cuentas: 11965006 - Sociedad de Bomberos Voluntarios Ramallo.-----

**ARTÍCULO 2º)** Exímase del pago del excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza -----  
----- za N° 1811/00, ratificado en el Artículo 9º de la Ordenanza Impositiva vigente, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** y de la totalidad de la **Tasa por Servicios de Desagües Cloacales** al Cuerpo Activo de la Sociedad de **BOMBEROS VOLUNTARIOS** de Pérez Millán, nómina de beneficiarios que se detalla a continuación:

La nómina de beneficiarios es la siguiente:

Braccelarghe Marcelo, Domicilio: Obligado S/Nº., D.N.I. : 16.690.370, Número de Cuenta: 30692006, Nomenclatura Catastral 09A070 00010 A - Partida 06443 (Titular Braccelarghe, Gloria).

Birlangeri Arcangel, Domicilio: Chacabuco S/Nº., D.N.I. : 16.477.687, Número de Cuenta: 30780037, Nomenclatura Catastral 09A076 00011 - Partida 19516.

Montoto Hugo Armando – Padre del Bombero Montoto, Mariano – Domicilio Güemes S/N. D.N.I. 29.717.709, Número de Cuenta 30426007, Nomenclatura Catastral 09A047 0004b - Partida 09687

Gasol Rubén, Domicilio: San Martín S/Nº., D.N.I. : 4.689.917, Número de Cuenta: 30744004, Nomenclatura Catastral: 09A073 00006 - Partida 01722.

Rocca O. Alberto, Padre del Bombero Rocca Cristian, Domicilio: Güemes S/Nº., D.N.I. : 26.390.774, Número de Cuenta: 30115002, Nomenclatura Catastral: 09A013 00002B - Partida 04626.

Montesino Luis, Domicilio Rafael Obligado S/Nº, Número de Cuenta: 30309117, Nomenclatura Catastral: 09A034 00002C.

Recanati Daniel, Padre del Bombero Recanati Cristian. Domicilio Saavedra S/Nº, Número de Cuenta: 30363005, Nomenclatura Catastral: 09A040 00002 - Partida 01025.

Ramírez, Máximo Padre del Bombero Ramírez Marcelo, Domicilio Río Paraná y Manfredi S/Nº, Número de Cuenta: 32002602, Nomenclatura Catastral 09B003Q 00005.

Nomenclatura Catastral: IXA – Mz. 83 – Parc. 2a – Número de Cuenta: 30873001 - Sociedad de Bomberos Voluntarios Pérez Millán.-----

**ARTÍCULO 3º)** Exímase del pago del excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza -----  
----- za N° 1811/00, ratificado en el Artículo 9º de la Ordenanza Impositiva vigente, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** y de la totalidad de la **Tasa por Servicios de Aguas Corrientes** el inmueble designado catastralmente como: **CIRC. III – SECC. “A” – Mza. 9 – PARCELA 9 – PARTIDA 1290** Anexo del edificio de la **Escuela N° 6 “General Manuel Belgrano”**.-----

**ARTÍCULO 4º)** Exímase del pago del excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza -----  
----- za N° 1811/00, ratificado en el Artículo 9º de la Ordenanza Impositiva vigente, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** y de la totalidad de la **Tasa por Servicios de Aguas Corrientes** a la **Asociación de Jubilados y Pensionados de Villa**

**Ramallo – Personería Jurídica – Matrícula 6172 – para el inmueble de la CIRC. III – SECC. A, Manzana 75 – Parcela 15 A – Partida 3031 de la localidad de Villa Ramallo.**-----  
-----

**ARTÍCULO 5º)** Exímase del pago del excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza N° 1811/00, ratificado en el Artículo 9º de la Ordenanza Impositiva vigente, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** y de la totalidad de la Tasa por Servicios de Aguas Corrientes al **Centro de Jubilados y Pensionados del Partido de Ramallo – Personería Jurídica N° 4488 – Entidad de Bien Público Decreto N° 3496** – para el inmueble de la **CIRC. I – SECC. A - Manzana 50a – Parcela 6** de Ramallo.-----  
-----

**ARTÍCULO 6º)** Exímase del pago del excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza N° 1811/00, ratificado en el Artículo 9º de la Ordenanza Impositiva vigente, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, limpieza, riego y conservación de la vía pública** y de la totalidad de la Tasa por Servicios de Desagües Cloacales al **Centro de Jubilados y Pensionados de Pérez Millán – Partido de Ramallo – Personería Jurídica N° 5349 – Entidad de Bien Público Resolución N° 590/85** para el inmueble de la **CIRC. IX – SECC. A - Manzana. 35 – Parcela 5 – Partida 2470** de Pérez Millán.-  
-----

**ARTÍCULO 7º)** Exímase del pago del excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza N° 1811/00, ratificado en el Artículo 9º de la Ordenanza Impositiva vigente, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública**, a la **Biblioteca Popular Fortunato Zampa – Personería Jurídica N° 9361**, para los inmuebles de la **CIRC. III – SECC. “A” – Mz. 1a – Parc. 13b y 14 Partidas 4574 y 2784** respectivamente, de la localidad de Villa Ramallo.-----

**ARTÍCULO 8º)** Exímase del pago del excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza N° 1811/00, ratificado en el Artículo 9º de la Ordenanza Impositiva vigente, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** a la **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS “PATRIA y UNIÓN”** a la **CIRC. I – SECC. B – Mz. 94 - Parcela 8 – Partida 3087 y Parcela 9 – Partida 3544.**-----  
-----

**ARTÍCULO 9º)** Exímase del pago del excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza N° 1811/00, ratificado en el Artículo 9º de la Ordenanza Impositiva vigente, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** y de la totalidad de la Tasa por Servicios de Aguas Corrientes a:

CIRC III; Secc. A; Mz. 46; Parc. 11h; Partida 16428.

CIRC. I; Secc. B; Mz. 132; Parc. 8; Sub Parcela Dos – Partida 3644.

CIRC. I; Secc. B; Mz. 120; Parc. 6e; Partida 11733.-----

**ARTÍCULO 10º)** Exímase del pago del excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenan- -----  
----- za N° 1811/00, ratificado en el Artículo 9º de la Ordenanza Impositiva vigente, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** y de la totalidad de la **Tasa por Servicios de Aguas Corrientes** al **CENTRO DE COMERCIO e INDUSTRIA de Ramallo** a la **CIRC. I - Secc. B - Mz. 132 - Parc. 04 - Partida 01759.**-----  
-----

**ARTÍCULO 11º)** Exímase del pago del excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenan- -----  
----- za N° 1811/00, ratificado en el Artículo 9º de la Ordenanza Impositiva vigente, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** y de la totalidad de la **Tasa por Servicios de Aguas Corrientes** al **CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA y PRODUCCIÓN de Villa Ramallo** a la **CIRC. III - Secc. A - Mz. 034 - Parc. 00017 b - Partida 03082.**-----  
-----

**ARTÍCULO 12º)** Las exenciones establecidos en los Artículos anteriores tendrán vigencia -----  
----- durante el Período Fiscal 2001. De haberse abonado alguno de los bimestres comprendidos dentro del período fiscal de exención, no dará derecho al Contribuyente de solicitar su repetición.-----

**ARTÍCULO 13º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2001.-----

**ORDENANZA N°: 1954/01.-**

Ramallo, 22 de agosto de 2001

**VISTO:**

Las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092-4777/01**, caratulado "**Esteban Nadal solicita Concesión de Uso y Ocupación Precaria: Arenal ubicado frente al Club Argentino Arabe**";  
y

### **CONSIDERANDO:**

Que todo plan de desarrollo turístico debe contar con un diagnóstico que permita proyectar en el tiempo su potencialidad y crecimiento futuro;

Que el turismo se ha convertido, en los últimos tiempos, en una actividad de crecimiento socio-económico;

Que el Sr. Esteban Nadal, mediante nota hace el pedido formal; para la cesión del predio aluvional ubicado entre el Paseo Costanero, prolongación de la calle Oliva y el Río Paraná;

Que dicha persona pretende el referido predio a fin de explotarlo como un área de servicio gastronómico y/o recreativo, dando una muy buena opción al visitante como para nuestros habitantes del Partido de Ramallo;

Que la Ordenanza Nº 1103/93, concede a la Asociación Argentino Arabe el uso de los terrenos aluvionales mencionados por el término de cinco años y renovables por otros Cinco (5), la cual no fue solicitada por dicha institución;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en forma precaria -----  
----- el predio aluvional ubicado entre el Paseo Costanero, prolongación de la calle Oliva y el Río Paraná, ubicado frente a la propiedad del Club Argentino Arabe, en carácter de derecho y ocupación gratuita al **Señor ESTEBAN NADAL - D.N.I. Nº 4.696.946** - con domicilio en Calle de los Inmigrantes 732 de la Ciudad de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 2º)** El Convenio y Croquis que se adjuntan serán parte integral de la presente -----  
----- Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2001.-----

**ANEXO I**

Ordenanza Nº 1954/01

**CONCESIÓN DE USO Y OCUPACIÓN PRECARIO**

En la Ciudad de Ramallo, a los ..... días del mes de agosto del año dos mil uno, entre las partes que a continuación se detallan, se celebra el presente Contrato Administrativo de Concesión de Uso y Ocupación gratuita, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA)** Asume el carácter de **CONCEDENTE** la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dn. Roberto Silvio Rafael Filpo. Asume el carácter de **CONCESIONARIO** el Sr. **Nadal, Esteban Alberto, D.N.I. Nº 4.696.946**, con domicilio en Calle de los Inmigrantes 732, de la Ciudad de Ramallo.

**SEGUNDA)** La **CONCEDENTE**, cede en forma precaria al **CONCESIONARIO** el derecho de Uso y Ocupación gratuita sobre parte del predio aluvional que se individualiza en el croquis que se acompaña al presente y que forma parte integrante de este Contrato. El presente Contrato estará sujeto a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones Administrativas vigentes y a las que al respecto dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades y poder que le otorgan las Leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. En forma supletoria regirán también las disposiciones del derecho común.

**TERCERA)** El **CONCESIONARIO** recibe el predio referido en el estado en que se encuentra y se compromete formalmente a dar cumplimiento a las exigencias de la Ordenanza Nº 1798/00 y demás normativas en vigor, debiendo entregar el inmueble ante la sola solicitud de la **CONCEDENTE** bajo pena de responder por los daños y perjuicios que la mora en la restitución ocasione. Dicha norma se producirá en forma automática por el solo vencimiento del plazo de entrega, que deberá ser de treinta días contados a partir de la notificación antedicha.

**CUARTA)** El **CONCESIONARIO** deberá colaborar con las áreas específicas de la Municipalidad de Ramallo (Cultura, Deportes, Turismo, etc.) toda vez que resulte necesario, y ante la sola solicitud del área respectiva, facilitando el predio municipal concedido en forma gratuita.

**QUINTA)** El predio será destinado a zona de Recreación, pudiendo instalar un local para atención gastronómica. Toda construcción que el **CONCESIONARIO** pretenda realizar deberá contar con la correspondiente autorización de la **CONCEDENTE**, a través de la autorización de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos. Toda mejora y/o construcción que se realice quedará en exclusivo beneficio de inmueble, sin que ello de lugar a la indemnización y/o compensación alguna a favor del **CONCESIONARIO**. Es obligación del **CONCESIONARIO** mantener el predio en perfecto estado de uso y conservación, conservando y manteniendo en especial las arboledas existentes, debiendo cumplir con las Ordenanzas que regulan la materia.

**SEXTA)** La Municipalidad de Ramallo se encuentra facultada para pedir la devolución del predio otorgado en préstamo cuando lo considere necesario. En tal caso, previa notificación del

acto administrativo correspondiente, la Municipalidad podrá tomar posesión del inmueble dentro del plazo establecido en la Cláusula **TERCERA**.-----

**SEPTIMA)** El **CONCESIONARIO** asume la responsabilidad por cualquier daño que se ----- ocasione a la **CONCEDENTE**, o a terceros o cosas, liberando al **CONCEDENTE** de tal responsabilidad y obligándose a mantenerlo indemne de cualquier erogación que este tuviera que realizar por cualquier motivo derivado del derecho que por este acto se transmite. En tal sentido, el **CONCESIONARIO**, se obliga a contratar un seguro por responsabilidad civil que cubra la actividad que desarrolle, como también poseer la obligatoria cobertura asegurativa para los empleados que contrate para el ejercicio de la explotación, quienes además deberán estar debidamente inscriptos y con todas las obligaciones legales cubiertas. La **CONCEDENTE** podrá en cualquier momento verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONCESIONARIO**, siendo su incumplimiento causal de rescisión del presente contrato.-----

**OCTAVA)** En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente contrato, las ----- conductas de las partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y/o Ley Orgánica de las Municipalidades. Las partes se someten a la Justicia Ordinaria Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial de San Nicolás, pudiendo optar la Municipalidad por el Juzgado de Paz Letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia.-  
-----

---En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha de encabezamiento.-----

**ORDENANZA Nº: 1955/01.-**

Ramallo, 31 de agosto de 2001

**VISTO:**

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Convenio es "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Convalídase el Convenio suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la -----  
----- Municipalidad de Ramallo, en el marco de la Ley Nº 12.727, bajo las cláusulas que contiene el **ANEXO I**, que pasa a integrar el cuerpo legal de la presente.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1956/01.-**

Ramallo, 4 de setiembre de 2001

**VISTO:**

La Ley 12.727 de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 12.727 invita a los Municipios a adherir a la misma, "legislando en el ámbito de su competencia sobre las materias incluidas en la misma" (Art. 45º de la citada Ley);

Que se han configurado, mucho antes de ahora, los hechos que ameritan considerar, aún antes de la declaración de emergencia provincial, al Municipio de Ramallo en emergencia Administrativa, económica y financiera;

Que la emergencia provincial agrava sustancialmente esta emergencia, al producir incumplimientos significativos en la distribución de la coparticipación de impuestos, y de todas las demás obligaciones de la Provincia de Buenos Aires para con la Municipalidad de Ramallo;

Que corresponde al Municipio asegurar el pago de salarios a sus agentes, y asegurar la prestación de los servicios esenciales indispensables a su cargo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, ha suscripto un convenio con el Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires, por el cual la Municipalidad de Ramallo ha adquirido determinadas obligaciones entre las cuales luce la de admitir el pago de las Tasas y Derechos Municipales con letras y/o bonos de la Ley 12.727;

Que mediante **Ordenanza N° 1955/01** se ha convalidado el Convenio mencionado en el párrafo precedente, quedando sujeta a dicha norma la recepción de letras y/o bonos de la Ley 12.727;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Adhiérase a la Ley de Emergencia N° 12.727, dictada por el Senado y la -----  
----- Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, con los alcances determinados en los  
Artículos siguientes.-----

**ARTÍCULO 2º)** Declárase en estado de emergencia administrativa, económica y financie- -----  
----- ra a la Municipalidad de Ramallo; al Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio;  
la prestación de los servicios; y la ejecución de los contratos a cargo del sector público municipal.  
Asimismo, el régimen establecido por la presente Ordenanza regirá para aquellos entes en los que  
la Municipalidad se encuentra asociada con la Provincia de Buenos Aires y/o uno o varios municipio.  
Exclúyese a los alcances de la presente las relaciones jurídicas de empleo público enmarcadas en la  
Ley Provincial N° 11.757.-----  
-----

**ARTÍCULO 3º)** La Municipalidad podrá operar la rescisión de contrato, cualesquiera fuese -----  
----- su naturaleza. A esos efectos considérase configurada la causal prevista en el Artículo 65º de

la Ley de Obras Públicas Nº 6021 y su Decreto Reglamentario, cualesquiera fuere la naturaleza y el objeto del contrato que se trate.

A fin de concretar lo dispuesto en este Artículo, en cada caso particular, el Departamento Ejecutivo elevará el respectivo Proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

Exclúyese a los alcances de la presente las relaciones jurídicas de empleo público encuadradas en la Ley Provincial Nº 11.757.-----

**ARTÍCULO 4º)** Sin perjuicio de lo expuesto en el Artículo precedente, el contrato de que -----  
----- se trate podrá renegociarse siempre que el co-contratante aceptare las condiciones que establece el Artículo 4º de la Ley de Emergencia Nº 12.727.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, la Municipalidad de Ramallo podrá modificar la naturaleza del contrato por otra que resulte más conveniente, desde el punto de vista financiero a sus intereses.

En ambos casos, la decisión será adoptada mediante la sanción de una Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 5º)** Cuando por razones de oportunidad, mérito o conveniencia se revocare un -----  
----- contrato del sector público municipal, cualquiera sea su naturaleza, la indemnización que corresponda abonar al co-contratante solo comprenderá el pago del rubro correspondiente al daño emergente.

La revocación será dispuesta mediante Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 6º)** La Municipalidad de Ramallo, en su carácter de tenedor de las Letras de -----  
----- Tesorería y Bonos de Cancelación de Obligaciones creados por la Ley 12.727, los aplicará al pago de obligaciones con la Provincia, con los alcances contenidos en el Artículo 13º de la Ley de Emergencia Nº 12.727, y toda otra obligación no financiera, incluyendo sus accesorios devengados antes del 1º de julio de 2001.-----

**ARTÍCULO 7º)** El pago efectuado al acreedor mediante las Letras y/o Bonos aludidos en -----  
----- el Artículo anterior importará la extinción irrevocable de los créditos por los que se efectúe la entrega.-----

**ARTÍCULO 8º)** Los tenedores de las Letras de Tesorería y Bonos de Cancelación de Obli- -----  
----- gaciones creados por la Ley Nº 12.727 podrán aplicarlos, a su valor nomi-nal, al pago de obligaciones con la Municipalidad de Ramallo, a través de la Administración Central, Ente Descentralizado y/o Delegaciones Municipales, incluyendo Tasas, Derechos, Contribución de Mejoras y cánones hasta el límite de **MIL PATACONES (patacones 1.000.-)**..

Los contribuyentes que se encontraren comprendidos en el Artículo 9º de la Ley Nº 12.727, podrán abonar sus obligaciones para con la Municipalidad de Ramallo de Ejercicios Corrientes.

Facúltase al Departamento Ejecutivo para ampliar a los contribuyentes no comprendidos en las previsiones de los párrafos anteriores del presente artículo, y en la manera y oportunidad que estime corresponda, la posibilidad de aplicar los instrumentos creados por el Artículo 7º de la Ley Nº 12.727 a la cancelación de sus obligaciones con la Municipalidad de Ramallo hasta el límite de **MIL PATACONES ( patacones 1.000.-)**.

Tanto las Letras como los Bonos podrán colocarse nuevamente en circulación de acuerdo con los destinos previstos en el Artículo 6º de la presente Ordenanza y también podrán aplicarse a la constitución de fianzas, cauciones y depósitos en garantía exigidos por las leyes vigentes.-----  
-----

**ARTÍCULO 9º)** Dispónese que todos los recursos corrientes disponibles en pesos, de ori-----  
----- gen municipal y/o provincial, se destinen íntegramente al pago de haberes de los agentes de la Administración Central y Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio. Para el caso de que los fondos previstos en el párrafo anterior no resulten suficientes el Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a saldar los remanentes con Letras de Tesorería (Patacones).

Lo que se recaude en **PESOS** se distribuirá en **PARTES IGUALES** entre los Empleados de la Administración Central y Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio.-----

**ARTÍCULO 10º)** Exclúyase expresamente de lo establecido por los Artículos 15º al 24º, -----  
----- inclusive, del Capítulo V de la Ley 12.727 y de la Planilla Anexa, a los Agentes Municipales, encuadrados en los alcances de la Ley Provincial Nº 11.757.-----

**ARTÍCULO 11º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE SETIEMBRE DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1957/01.-**

Ramallo, 4 de setiembre de 2001

**VISTO:**

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-4769/01 caratulado "**MALIN, JOSÉ RAUL Y OTROS S/ CESIÓN DE DERECHOS EMERGENTES DE BOLETO DE COMPRA VENTA DE INMUEBLE CUYOS PROPIETARIOS SON JUAN O. ZANCHETTA, ELPIDIO GARNICA, GUILLERMO GARCÍA**"; y

### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 3 de agosto de 2001, los Sres. Raúl José Malín, Hugo Daniel Torella y Miguel Angel Fernández, ofrecen mediante nota ceder los derechos emergentes de un boleto de compraventa sobre cuatro lotes de terreno en Ramallo, en compensación de deuda tributaria, asumiendo los gastos de escrituración e impuesto inmobiliario y ofreciendo pagar la diferencia resultante entre la deuda por tributos de los lotes por los que se pretende condonación y la valuación de los terrenos ofrecidos;

Que según Expediente N° 4092-4769/01 caratulado "**MALIN, JOSÉ RAUL Y OTROS S/ CESIÓN DE DERECHOS EMERGENTES DE BOLETO DE COMPRA VENTA DE INMUEBLE CUYOS PROPIETARIOS SON JUAN O. ZANCHETTA, ELPIDIO GARNICA, GUILLERMO GARCÍA**", a fojas 7, con fecha 15 de agosto de 2001 se certifica por la Oficina de Contralor y Fiscalización de Tributos de la Municipalidad de Ramallo, la deuda por Servicios Generales de Pesos Diez Mil Ciento Treinta con 56/100 ctvos. (\$ 10.130,56) y por Tasa Servicios Sanitarios la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 01/100 ctvos. (\$ 4.949,01);

Que a Fojas 6 del citado Expediente consta la valuación de los terrenos ofrecidos como pago de la deuda mencionada, siendo éste de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-)** cada uno;

Que la diferencia resultante ha sido ofrecido abonarla conforme surge la cláusula 7° del Convenio que se adjunta a la presente como **ANEXO I**;

Que de las circunstancias detalladas, surge la conveniencia para este Municipio, de acordar el pago de los tributos adeudados con el aporte de dinero y de lotes;

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 54° de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponda la aprobación del Convenio por parte del Honorable Concejo Deliberante;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Apruébase el Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Ramallo y los ----- Sres. **RAÚL JOSÉ MALÍN - D.N.I. Nº 12.028.452; HUGO DANIEL TORELLA - D.N.I. Nº 12.519.827 y MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ - D.N.I. Nº 6.068.124**, el cual pasa a formar parte integral de la presente como **ANEXO I** y por el que éstos últimos ceden todos los Derechos Emergentes del Boletín de Compra-Venta suscrito con los Sres. **JUAN O. ZANCHETTA, ELPIDIO GARNICA y GUILLERMO GARCÍA** sobre los inmuebles denominados catastralmente como: **CIRC. I - Sección B - Mz. 138 - Parcelas 13, 14, 15 y 16.**-----

**ARTÍCULO 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar los inmuebles ----- establecidos en el Artículo precedente de acuerdo a lo normado en las Ordenanzas Nº 1264/95 y 1648/98.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE SETIEMBRE DE 2001.**-----



**ANEXO I**

Ordenanza N° 1957/01

**CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS**

----- En Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los        días del mes de setiembre del año dos mil uno, entre los Sres. Raúl José Malín, D.N.I. 12.028.452, Hugo Daniel Torella, D.N.I. 12.519.827 y Miguel Antgel Fernández, D.N.I. 6.068.124, denominados “**LOS CEDENTES**” por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Prof. ROBERTO SILVIO RAFAEL FILPO**, en adelante denominada “**LA CESIONARIA**” se formaliza el presente convenio de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA)** El presente tiene por objeto la cesión a favor de la Municipalidad de Ramallo de todos los derechos emergentes del boleto de compra-venta suscripto con los Sres. Juan O. Zanchetta, Elpidio Garnica y Guillermo García que los cedentes poseen sobre los inmuebles denominados catastralmente como Circ.I, Secc. B, Mz. 138, Parcs. 13, 14, 15, y 16 en la Localidad de Ramallo con una superficie total aproximada de 1024,80 m2. del Partido de Ramallo, en un todo de acuerdo a las constancias del expediente administrativo N° 4092-4769/01.-----

**SEGUNDA)** Para la escrituración de tales terrenos a nombre de la Municipalidad, los cedentes asumen el pago de la deuda por impuesto Inmobiliario, como también de la confección de la cédula catastral y demás gastos que demande la escrituración de los referidos inmuebles, libre de toda carga y/o gravamen.

**TERCERA)** El presente se formaliza de acuerdo a lo dispuesto por el capítulo II, Artículo 54º, inc. g) y sigs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**CUARTA)** Los **CEDENTES** comunicarán a los titulares registrales la presente cesión a los efectos de poder escriturar en el mismo momento en que procedan a escriturar a su nombre otros inmuebles comprados a tales titulares. En tal sentido Los **CEDENTES** designarán el escribano por ante quien se labrará la correspondiente escritura.

**QUINTA)** A todos los efectos del presente las partes constituyen los siguientes domicilios: **“LA CESIONARIA”** en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, Edificio del Centro Cívico, de la Ciudad de Ramallo y **“LOS CEDENTES”** en Mitre N° 558 de San Nicolás.

**SEXTA)** **“LOS CEDENTES”** dejan constancia de lo siguiente: a) El dominio del inmueble objeto del presente se encuentran inscripto a nombre de **Juan O. Zanchetta, Elpidio Garnica y Guillermo García**; b) Los bienes dados en pago no reconocen otras deudas, ni gravámenes que las deudas tributarias municipales y provinciales. c) La cesión del inmueble detallada ut-supra es para compensar la deuda de los bienes objeto de la presente y de los inmuebles denominados catastralmente como **Circ. I, Secc. B, Mz. 138, Parcs. 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,31 y 32**. Antes de efectuarse el pago a que hace alusión la cláusula SEPTIMA, los Cesionarios deberán acompañar certificados de dominio e inhibición que acrediten la titularidad y libre disponibilidad de los inmuebles dados en cesión o certificación del escribano interviniente que acredite tales extremos. El falseamiento de cualquiera de estos datos y/o la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente por los cesionarios, facultará a **“LA CESIONARIA”** a resolver este convenio de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna pudiendo reclamar además los daños y perjuicios que se ocasionen.

**SEPTIMA)** Las partes se comprometen a notificar el presente a los titulares registrales y a la vez se procederá a abonar a la Municipalidad de Ramallo, por Tesorería, la suma de **PESOS CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE C/57/100 (\$5.089,57)** resultante de la diferencia entre los montos adeudados a la Municipalidad por tributos y la valuación de los bienes cedidos, conforme las constancias del Expediente Administrativo mencionado. Efectuado el pago y acompañados los certificados mencionados en el punto c) de la cláusula SEXTA, la Municipalidad procederá a otorgar el certificado de libre deuda municipal de los inmuebles en cuestión, referidos en la cláusula anterior.

**OCTAVA)** La posesión libre de ocupantes se entregará en el momento del pago y otorgamiento del libre deuda, mencionados en la cláusula **SÉPTIMA**.

---En prueba de conformidad, y a un solo efecto se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha del encabezamiento.

**ORDENANZA Nº: 1958/01.-**

Ramallo, 18 de setiembre de 2001

**VISTO:**

Los inconvenientes surgidos a raíz de deficiencias en la construcción de las unidades habitacionales del **PLAN SOLIDARIDAD II - de Ramallo**; y

**CONSIDERANDO:**

Que las gestiones entre las partes involucradas han dado lugar a la posibilidad de suscribir un acuerdo que ponga fin a la problemática planteada mediante la compensación e indemnización por los gastos de reparación surgidos de las deficiencias constructivas de las viviendas adjudicadas;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Apruébase en general y particular el **Convenio** a suscribir entre la Muni- -----  
----- palidad de Ramallo y los adjudicatarios del **PLAN SOLIDARIDAD II - de Ramallo**; conforme  
las cláusulas que integran el **ANEXO I** que se incorpora al cuerpo legal de la presente, en concepto  
de compensación e indemnización por los gastos de reparación de viviendas por deficiencias en la  
construcción.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN  
ORDINARIA DEL DÍA 18 DE SETIEMBRE DE 2001.-----



ANEXO I

Ordenanza Nº: 1958/01

CONVENIO

---En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, a los            días del mes de ..... del año dos mil uno, entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dn. **ROBERTO SILVIO RAFAEL FILPO**, en adelante "**EL MUNICIPIO**" y el Sr....., de estado civil ....., domiciliado en ....., en adelante "**EL BENEFICIARIO**", se formaliza el presente convenio, tendiente a compensar y/o indemnizar las deficiencias constructivas de la vivienda adjudicada en el marco del **PLAN SOLIDARIDAD II, casa Nº** ..... de Ramallo; ello de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente formado a raíz de la creación de la Comisión Especial creada por Decreto del H.C.D. Nº 068/98, complementado por las actuaciones que corren por Expte. Nº 2416-9876/93 Alc. 2 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, y en un todo de acuerdo con la Ordenanza Nº 1958/01, sujetándose a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA)** Por la presente se acredita en la cuenta correspondiente a "**EL BENEFICIA- -----**  
----- **RIO**" la suma única y total de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00)** en concepto de compensación e indemnización por los gastos de reparación de la vivienda por deficiencias en la construcción, tal como consta en los expedientes mencionados más arriba. Con dicha suma, que "**EL BENEFICIARIO**" acepta en este acto de plena conformidad, se tiene por satisfecho todo crédito y/o indemnización que pudiere corresponder por cualquier tipo de vicios que haya surgido de la construcción de la vivienda.-----  
-----

**SEGUNDA)** La acreditación de la suma mencionada en la cláusula anterior se realiza de -----  
----- la siguiente manera: La cantidad de **PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA ( \$ 1.750,00)**.- se entregará a "**EL BENEFICIARIO**". El resto, o sea la suma de **PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00)** será imputada en primer lugar a la cancelación de cuotas atrasadas del precio de la vivienda correspondientes a "**EL BENEFICIARIO**", comenzando desde las más antiguas. Una vez canceladas dichas cuotas, si existiera remanente, se imputará al pago de cuotas por vencer, comenzando por las de vencimiento más próximo.-----  
-----

**TERCERA)** Por su parte la Municipalidad junto con la Dirección General de Obras del Ins- -----  
----- tituto de la Vivienda harán una certificación de los trabajos de reparación de los desperfectos de la vivienda, que para el caso de no haberse realizado a la fecha, deberán ser efectuados a cargo

de "EL BENEFICIARIO" en un plazo de **CIENTO OCHENTA (180)** días, quedando aclarado que para el caso de incumplimiento de esta condición en tiempo y/o forma se producirá el decaimiento de la acreditación de la suma mencionada en la cláusula **PRIMERA**, debiendo "EL BENEFICIARIO" restituir las sumas entregadas, generándose un crédito adicional a favor de la MUNICIPALIDAD que se cargará proporcionalmente en las cuotas por vencer, las que deberá seguir abonando en la forma pactada originariamente, sin acreditación alguna,. En todos los casos la mora se operará de pleno derecho sin necesidad de interpelación y por el solo vencimiento de los plazos. En este caso, "LA MUNICIPALIDAD", realizará las reparaciones por el valor de la acreditación, quedando con ello satisfecho "EL BENEFICIARIO", sin derecho a realizar reclamación alguna derivada de la construcción de la vivienda y que diera motivo al presente convenio.-----  
-----

**CUARTA)** "EL BENEFICIARIO" expresa en este acto que nada más tendrá por reclamar ----- en relación a los desperfectos y/o deficiencias que pudiera haber presentado la vivienda adjudicada, renunciando a cualquier acción contra la Municipalidad de Ramallo y/o el Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, puesto que la acreditación de las sumas mencionadas en la cláusula PRIMERA compensan e indemnizan todo daño reclamable.-----  
-----

---En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.---

-----  
-----

**ORDENANZA Nº: 1959/01.-**

Ramallo, 30 de octubre de 2001

**VISTO:**

La ayuda solidaria que recibe anualmente el Municipio de Ramallo para ser repartida entre personas indigentes; y

**CONSIDERANDO:**

Que este Cuerpo considera que se debería organizar de otra manera la entrega de estos elementos para no caer en el error de entregar a veces cosas a personas que por ahí no lo necesitan;

Que en forma de garantizar la asistencia alimentaria sería al menos para este Honorable Concejo Deliberante, la de formar acciones en conjunto con distintas instituciones intermedias (religiosas, comisiones vecinales, etc.);

Que se deben generar espacios donde se debata la situación actual de la sociedad donde, no falten como temas principales, la prevención de adicciones, la violencia familiar, etc.;

Que es necesario realizar en el año próximo a través de la Secretaría de Salud y Promoción Social, una encuesta social que nos marque la realidad en la que estamos parados y nos permita formar una base de datos para poder llevar adelante lo anteriormente planteado, generando con esto verdaderas redes sociales donde participen el municipio y todos los vecinos involucrados en este tema;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría de Salud y Promoción Social, se realice en el transcurso del año próximo, una "**Encuesta Social**" en todo el Partido de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 2º)** A través de lo normado en el Artículo 1º, crear una base de datos con todo el relevamiento que se realice en esa "**Encuesta Social**".-----

**ARTÍCULO 3º)** Generar **Redes Sociales de Trabajo** en la que participen; el Municipio, las instituciones intermedias (religiosas, vecinales, etc.) y toda aquella persona que se encuentre involucrada en la temática.-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1960/01.-**

Ramallo, 31 de octubre de 2001

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 1956/01 que adhiere a la Municipalidad de Ramallo al Régimen de la Ley de Emergencia 12.727, dictada por el Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su Artículo 2º se declara en Estado de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera a la Municipalidad de Ramallo, al Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio", la prestación de los servicios, y la ejecución de los contratos a cargo del Sector Público Municipal;

Que no se actúo de acuerdo a las prioridades de carácter humanitario y de justicia social direccionadas en el sentido de contener a los trabajadores, cualquiera sea su relación contractual con el Municipio;

Que es función de todo gobernante, proteger los derechos de una sociedad cada vez más necesitada de medidas políticas y económicas que sirvan al reaseguro del Considerando anterior;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º) Derógase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 1956/01, que declara en -----  
----- Estado de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera a la Muni-cipalidad de  
Ramallo, hasta tanto el Departamento Ejecutivo Municipal enuncie en forma clara y sistemática un  
Plan de Emergencia, donde la variable de ajuste no sea ni el salario, ni la estabilidad laboral de los  
trabajadores más postergados, y se ordene de acuerdo a prioridades de índole social y moral,  
responsabilidad primaria de toda acción de gobierno democrático.-----  
-----**

**ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2001.-----**

**ORDENANZA Nº: 1961/01.-**

Ramallo, 14 de noviembre de 2001

**VISTO:**

La nota presentada por el Círculo de Suboficiales y Agentes Policía Bonaerense - Delegación San Nicolás, solicitando la imposición del nombre "Paseo 8 de marzo" a la bajada de Av. Mitre de Ramallo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el 8 de marzo del corriente año, se cumplió el **VIGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO** del lamentable episodio ocurrido en el establecimiento industrial Fiplasto S.A.;

Que en el hecho mencionado en cumplimiento del deber, perdieron su vida cuatro oficiales del distrito de Ramallo;

Que se hace necesario para este Cuerpo, realizar un humilde homenaje a quienes lucharan con tanto valor, en defensa de la ciudadanía de Ramallo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Impónese el nombre de **ACCESO 8 DE MARZO** al sector de ingreso a los -----  
----- campings entre el Paseo Dr. Ernesto Giovanelli y continuación de calle Gomendio a las costas  
del Paraná.-----

**ARTÍCULO 2º)** Remítase copia de la presente al Círculo Suboficiales y Agentes Policía -----  
----- Bonaerense - Delegación San Nicolás y a la Comisaría 1º de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN  
ORDINARIA DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1962/01.-**

Ramallo, 14 de noviembre de 2001

**VISTO:**

La necesidad de reconocer a aquellos ciudadanos/as que con su  
impronta y vocación de servicio, han dejado una marca indeleble en la comunidad de la localidad  
de El Paraíso, provocando la gratitud de los vecinos que se ha extendido en el tiempo, llegando hasta  
nuestros días; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Nº 1835/00, impone los nombres a las calles de El Paraíso, teniendo en  
cuenta a los vecinos que aportaron al desarrollo político, cultural y social de esa comunidad;

Que es necesario, reconocer también la vocación de servir a la comunidad y de ayudar al prójimo que durante toda su vida pusieron en evidencia la Sra. **GEORGINA STEGMANN DE AGUIRRE** y el Sr. **JOSÉ ALBERTO MOZZI**;

Que en el caso de la Sra. Georgina Stegmann de Aguirre se pueden citar algunos de sus actos como que siempre estuvo dispuesta, en aquellos años, a colaborar con el traslado de vecinos en caso de enfermedad hasta el Hospital de Ramallo, colaboró con la provisión de medicamentos, indumentaria y alimentos, gestos éstos que la convirtieron en Madrina de Bautismo y Confirmación de una gran cantidad de personas;

Que cabe destacar los actos realizados por el Sr. José Alberto Mozzi, quien fue una persona que vivió siempre en y por su querida localidad de El Paraíso, tratando siempre de hacer el bien, ayudando a las instituciones: Cooperativa, Club Social El Ombú y toda Comisión que se formara para cualquier obra benéfica;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Impónese el nombre de **GEORGINA STEGMANN DE AGUIRRE**, a la ca- -----  
----- lle denominada "Acceso a la localidad de El Paraíso", al tramo compren- dido entre la Autopista Pedro Eugenio Aramburu y las vías del Ferrocarril N.C.A.-----

**ARTÍCULO 2º)** Sustitúyase el nombre a la calle que fuera designada como **PEDRO DE** -  
----- **MENDOZA** por el de **JOSÉ ALBERTO MOZZI**.-----

**ARTÍCULO 3º)** Modifícase el **ANEXO I** de la Ordenanza Nº 1835/00, en un todo de acuer- -----  
----- do a lo establecido en los Artículos precedentes.-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1963/01.-**

Ramallo, 14 de noviembre de 2001

**VISTO:**

La difícil situación económica que está atravesando la Nación, la Provincia y la Municipalidad de Ramallo; y

**CONSIDERANDO:**

Que se debe dotar al municipio de una herramienta excepcional que permita la recaudación de Tasas, Contribución de Mejoras y cuotas por Planes de Viviendas que al día se encuentran en mora;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Establécese un Plan de Facilidades de Pago de Tasas, Contribución de -----  
----- Mejoras y Planes de Viviendas.-----

**ARTÍCULO 2º)** Los Contribuyentes que adeuden Tasas, Planes de Viviendas, Contri- -----  
----- buciones de Mejoras y/o se encuentren con proceso de ejecución judicial, al 31 de octubre de 2001 podrán acogerse a los beneficios de la presente norma.-----

**ARTÍCULO 3º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a liquidar las deudas a los -----  
----- Contribuyentes que opten por acogerse a este Régimen de Facilidades de Pagos sin intereses, ni punitivos. Los Contribuyentes gozarán de los siguientes descuentos y planes de cuotas:

- a) Por pago contado **TREINTA POR CIENTO (30 %)** de descuento que resulte de la liquidación total.
- b) Por pago en **TRES (3) CUOTAS** iguales y consecutivas el **VEINTITRÉS POR CIENTO (23 %)** descuento que resulte de la liquidación total.
- c) Por pago en **SEIS (6) CUOTAS** iguales y consecutivas el **DIECISEIS POR CIENTO (16%)** descuento que resulte de la liquidación total.-----

**ARTÍCULO 4º)** El presente régimen de facilidades de pagos regirá por el término de -----  
----- **CIENTO VEINTE (120) DÍAS** prorrogables por única vez a través de un Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal y por el único plazo de treinta (30) días.-----

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1964/01.-**

Ramallo, 14 de noviembre de 2001

**VISTO:**

La **ORDENANZA Nº 1840/00**, promulgada por **Decreto Nº 7764/00** del 17 de agosto de 2000; y

**CONSIDERANDO:**

Que no se han considerado en el Presupuesto del presente Ejercicio las Partidas necesarias para la ejecución de los **Programas "P.E.L."**;

Que resulta necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º)** Amplíase el **Presupuesto de Gastos** vigente de la **Administración Central** en la suma de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)** en la siguiente Par-tida: -----

### **1.1.1.0106000 - Secretaría de Producción, Empleo y Medio Ambiente**

**Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal**

**Objeto del Gasto:**

**5176 - Otras transferencias a Instituciones y Personas ..... \$ 4.000.-**

**ARTÍCULO 2º)** Los fondos necesarios determinados en el Artículo 1º, serán tomados de -----  
----- la siguiente partida:

### **1.1.1.0106000 - Secretaría de Producción, Empleo y Medio Ambiente**

**Fuente de Financiamiento: 111 - Tesoro Municipal**

**Objeto del Gasto:**

**3450 - Servicios de Capacitación ..... \$ 3.000.-**

**3460 - Servicios de Capacitación de Informática y Sistemas..... \$ 1.000.-**

**TOTAL \$ 4.000.-**

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1967/01.-**

Ramallo, 11 de diciembre de 2001

## **VISTO:**

Que de los proyectos de normas presentados en este Honorable Concejo Deliberante, muchos han sido declaraciones de Interés o de importancia en sus más de quince (15) fórmulas diversas;

Que en su gran mayoría ellos fueron tratados sobre tablas;

Que los antecedentes que se presentan con cada proyecto, resultan por lo menos escasos y el tiempo para el análisis de cada proyecto, el estudio de cada caso resulta insuficiente, provocando una falta de jerarquización de las declaraciones; y

## **CONSIDERANDO:**

Que de un primer análisis de las declaraciones surgen dos consideraciones importantes. La primera es la gran diferencia del orden de la importancia entre unas y otras, y el segundo tema es la gran dispersión e inconsistencia de la elección de las fórmulas para tales declaraciones. Se han utilizado más de quince (15) modelos distintos. Y en muchos casos, a similares declaraciones le correspondieron fórmulas declarativas distintas.

Por otro lado creemos que es muy importante recuperar el espíritu de la Ordenanza Declarativa, y considerando que ese espíritu se basa en la exclusividad de la facultad para la sanción de las declaraciones por parte del Concejo Deliberante, es que resulta imperativo dotar a dicha "facultad exclusiva" de una mayor jerarquización, importancia y valor; procurando que guarden algún significado para la comunidad.

La comunidad desconoce las condiciones o las cualidades, o los antecedentes que cada evento (jornada, competencia, seminario, taller, coloquio, proyecto, etc.), o las instituciones y organizaciones deben acreditar para hacerse merecedoras de tal distinción por parte de este Concejo;

Es muy posible que tal desconocimiento esté relacionado a la falta por lo menos taxativamente, de tales condiciones o antecedentes;

Es necesario que el Concejo Deliberante, cuente con una herramienta apropiada que ordene el estudio de los proyectos de declaraciones de interés y de esta forma pueda dedicarle el máximo de la atención a priorizar los urgentes problemas de la comunidad;

Por todo lo expuesto resulta necesario ordenar y jerarquizar las declaraciones de interés que este Concejo Deliberante sancione con criterios de mérito e importancia;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** A partir de la sanción de la presente Ordenanza los Proyectos de Declaración de Interés y de Declaración de Eventos de Interés, deberán ajustarse a la reglamentación detallada en los Artículos siguientes.....

#### **ARTÍCULO 2º) DECLARACIONES DE INTERÉS**

- 
- a) Los Proyectos de Declaraciones de Interés podrán estar referidos a:
- El reconocimiento a la trayectoria de una institución u organización intermedia o grupos de vecinos;
  - El reconocimiento y/o promoción de las actividades o proyectos desarrollados por una institución, organización intermedia o grupos de vecinos. La presente es meramente enunciativa y el Honorable Concejo Deliberante podrá adecuar las mismas a las necesidades de cada declaración;
- b) Los Proyectos de Declaración de Interés deberán presentar algunas de las siguientes fórmulas:
- De **INTERÉS MUNICIPAL**: cuando sea necesario expresar y reconocer el interés del Gobierno Municipal en el proyecto que motiva la Declaración.
  - De **INTERÉS COMUNITARIO**: cuando sea necesario expresar y reconocer el interés del Gobierno Municipal y el que, según se considere, tiene la comunidad sobre el proyecto que motiva la Declaración.
  - De **INTERÉS SOCIAL**: cuando además del interés descrito en la fórmula anterior, el Gobierno Municipal decida acompañar dicho proyecto con la colaboración económica o de apoyo material que se determine.
- c) Los Proyectos de Declaración de Interés deberán adjuntar la siguiente documentación de la Institución solicitante:
- 1.- El certificado del número de Personería Jurídica;

- 2.- Copia del Estatuto;
- 3.- Copia del Acta donde se decide solicitar la Declaración de Interés;
- 4.- Resumen de las actividades desarrolladas por la institución;

**d)** De las excepciones al inciso "c":  
Serán exceptuados de las exigencias del inciso "c" los siguientes casos:

1.- Los grupos de vecinos sin constitución legal reemplazarán la documentación exigida por una nota de solicitud de declaración avalada por un mínimo de veinte (20) firmas de ciudadanos con residencia en nuestra ciudad.

2.- Las instituciones del Estado reemplazarán la documentación exigida, por una nota de solicitud de declaración, rubricada por las autoridades o responsables de las mismas.-----  
-----

### **ARTÍCULO 3º) DECLARACIONES DE EVENTOS DE INTERÉS**

- 
- a)** Los proyectos de Declaración de eventos de interés deberán estar referidos:
    - El reconocimiento y promoción de un evento organizado por una institución, organización intermedia o grupo de vecinos;
  - b)** Los proyectos de Declaración de evento de interés deberán presentar alguna de las fórmulas establecidas en el artículo 2º, Inc. "b" para las Declaraciones de Interés y deberán agregar la palabra que encuadre la actividad o el tema específico del evento. Ejemplo: Declarar Evento de Interés Municipal y Turístico.
  - c)** Los proyectos de Declaración de Evento de Interés deberán adjuntar la documentación de la institución solicitante que se establece en el Artículo 2º - Inc. "c", con las excepciones detalladas en el Artículo 2º - Inc. "d".

A esta exigencia deberán agregar:

- 1.- Descripción del Evento;
- 2.- Fecha de inicio y finalización;
- 3.- Programa de actividades;
- 4.- Nómina de expositores o participantes;
- 5.- Población destinataria.

- d) Los proyectos de Declaración de eventos de Interés Social deberán agregar a lo exigido en el inciso "c" del presente Artículo, la siguiente documentación:
- 1.- Propuesta de contraprestación de los organizadores del evento hacia la comunidad;
  - 2.- Presentación de un informe o conclusiones del evento, al Concejo Deliberante, a la finalización del mismo.
- e) Los eventos que se declaren de Interés Social gozarán de la exención del pago de la Tasa o Tasas Municipales que les correspondiera abonar.
- f) Los proyectos de Declaración de Eventos de Interés, deberán presentarse como mínimo con **TREINTA (30) días** de antelación a la fecha de realización del evento.-----

**ARTÍCULO 4º)** Será responsabilidad de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante -----  
----- de Ramallo, hacer cumplir lo establecido por la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2001.-----  
-----

PABLO FÉLIX RIBÉ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO GUILLERMO BARBERIS  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**ORDENANZA Nº: 1968/01.-**

Ramallo, 11 de diciembre de 2001

**VISTO:**

El Convenio suscripto entre la **COOPERATIVA DE VIVIENDAS, CRÉDITO Y CONSUMO “RAMALLO CONSTRUYE LTDA.”** y el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, para la construcción de **sesenta y nueve (69)** viviendas en la localidad de Villa Ramallo, correspondiente al **Expte. Nº 09 – 759 – 00**; y

**CONSIDERANDO:**

Que los asociados de la **Cooperativa de Viviendas Crédito y Consumo “RAMALLO CONSTRUYE LTDA.”**, fueron beneficiados con la adjudicación de lotes correspondientes al **Plan Familia Propietaria en la Circ. II – Secc. B – Chacra 2 – Mz. 12 ac, 12 ad, 12 ae, 12 af y 12 ag**;

Que el **Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires**; es el organismo que a nivel provincial brinda asistencia financiera a los Municipios y/o entidades intermedias para la construcción de viviendas sociales;

Que es firme voluntad de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo de la Municipalidad de Ramallo, apoyar las iniciativas de los vecinos tendientes a solucionar sus problemas habitacionales;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Transfírase al **Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires**, los lotes identificados catastralmente como:

<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ac</b>	<b>Parc. 02</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ac</b>	<b>Parc. 03</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ac</b>	<b>Parc. 13</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ac</b>	<b>Parc. 17</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ac</b>	<b>Parc. 18</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ac</b>	<b>Parc. 23</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ad</b>	<b>Parc. 01</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ad</b>	<b>Parc. 02</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ad</b>	<b>Parc. 05</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ad</b>	<b>Parc. 07</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ad</b>	<b>Parc. 09</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ad</b>	<b>Parc. 10</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ad</b>	<b>Parc. 12</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ad</b>	<b>Parc. 13</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ad</b>	<b>Parc. 14</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ad</b>	<b>Parc. 15</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ad</b>	<b>Parc. 21</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ad</b>	<b>Parc. 22</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 af</b>	<b>Parc. 14</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 af</b>	<b>Parc. 15</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 af</b>	<b>Parc. 16</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 af</b>	<b>Parc. 17</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ag</b>	<b>Parc. 03</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ag</b>	<b>Parc. 04</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ag</b>	<b>Parc. 05</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ag</b>	<b>Parc. 06</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ag</b>	<b>Parc. 07</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ag</b>	<b>Parc. 09</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ag</b>	<b>Parc. 10</b>

<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ag</b>	<b>Parc. 11</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ag</b>	<b>Parc. 13</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ag</b>	<b>Parc. 14</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ag</b>	<b>Parc. 15</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ag</b>	<b>Parc. 16</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ag</b>	<b>Parc. 17</b>
<b>Circ. II</b>	<b>Secc. B</b>	<b>Chacra 12</b>	<b>Mz. 12 ag</b>	<b>Parc. 18</b>

cuya ubicación se detalla en plano adjunto y pertenecientes al dominio Municipal, según Matrícula de Dominio 5921 del año 1994.-----

**ARTICULO 2º)** La presente cesión se realiza al solo efecto de construir un Plan de ----- Viviendas con financiamiento del **Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires**. Sí la **Cooperativa de Viviendas, Crédito y Consumo “Ramallo Construye Ltda.**, no recibe anticipos financieros para comenzar la obra, se retrotraerá el dominio catastral.-----

**ARTICULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2001.-----

PABLO FÉLIX RIBÉ

SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO GUILLERMO BARBERIS

PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**ORDENANZA Nº: 1969/01.-**

Ramallo, 11 de diciembre de 2001

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 1958/01, que aprueba un Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Ramallo y los adjudicatarios del Plan Solidaridad II de Ramallo; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Presupuesto vigente, no se ha previsto la partida necesaria para atender este gasto;

Que de los Convenios surge la obligación por parte de la Comuna de abonar a cada adjudicatario la suma de **PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750.-)** destinados a las reparaciones necesarias para cada una de las viviendas del Plan Solidaridad II, del cual se les descontarán las cuotas adeudadas;

Que resulta necesario realizar la correspondiente adecuación presupuestaria;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Amplíase la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente, en la -----  
----- suma de **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUA-RENTA Y CINCO CON 08/100**  
**(\$ 54.845,08)**

**Programa 31 - Salud Pública y Promoción Social**

**Actividad 06 - Plan Solidaridad**

**3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación edificios y locales** \$ **54.845,08**

**ARTÍCULO 2º)** Los créditos necesarios para el cumplimiento a lo establecido en el Ar-----  
----- título anterior, serán tomados de las siguientes partidas:

**Programa 31 - Salud Pública y Promoción Social**

**Actividad 05 -**

**5.1.3.4 - Becas a Transporte** \$ 21.600,00

**Actividad 01**

**3.7.2.0 - Viáticos** \$ 9.000,00

**Actividad 01**

**3.1.4.0 - Teléfono, Télex y Fax** \$ 6.845,08

**Actividad 03**

**2.9.4.0 - Utensillos de cocina y comedor** \$ 17.400,00

**TOTAL** \$ **54.845,08**

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN  
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2001.-----  
-----

PABLO FÉLIX RIBÉ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO GUILLERMO BARBERIS  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**ORDENANZA Nº: 1970/01.-**

Ramallo, 18 de diciembre de 2001

**VISTO:**

La formación del "**CENTRO CULTURAL de PÉREZ MILLÁN**", ubicado en las instalaciones de la Estación del Ferrocarril de la localidad de Pérez Millán; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Ramallo, ha firmado un Convenio de Comodato con la Empresa "Belgrano cargas S.A.", para uso de las instalaciones de la Estación del Ferrocarril de la Localidad de Pérez Millán, como **Centro Cultural y Museo Histórico** de dicha localidad, según lo establecido en el **Artículo 2º de la ORDENANZA Nº 1758/99;**

Que es política del Municipio generar espacios de participación democrática para toda la población;

Que la descentralización de la gestión cultural es uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de la dignidad humana;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Créase la **COMISIÓN DE CULTURA DEL CENTRO CULTURAL "LA ESTACIÓN DE PÉREZ MILLÁN"**, de la localidad de Pérez Millán, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 2º)** Los integrantes de dicha Comisión ocuparán el cargo "**AD HONOREM**" -----  
----- debiendo renovarse anualmente.-----

**ARTÍCULO 3º)** El Centro Cultural "**La Estación de Pérez Millán**", generará en forma au- -----  
----- tónoma proyectos culturales acorde a las demandas de la comunidad y la identidad de su  
propia localidad, coordinados por la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Ramallo.-----  
-----

**ARTÍCULO 4º)** Los integrantes del Centro Cultural "La Estación de Pérez Millán, elabora- -----  
----- rán un programa anual de actividades culturales, eventos y puesta en fun- cionamiento de  
talleres culturales, coordinados por la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Ramallo.-----  
-----

**ARTÍCULO 5º)** El Centro Cultural "La Estación de Pérez Millán", organizará el Museo His- -----  
----- tórico de Pérez Millán", destinado al rescate de la memoria colectiva.-----

**ARTÍCULO 6º)** El Centro Cultural "La Estación de Pérez Millán", realizará tratativas con el -----  
----- sector privado al efecto de conformar un **FONDO PROPIO DE FINANCIAMIENTO**  
**PERMANENTE** de sus actividades.-----

**ARTÍCULO 7º)** La Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Ramallo, determinará -----  
----- los recursos destinados conforme a su presupuesto anual para la actividad cultural en la  
localidad de Pérez Millán.-----

**ARTÍCULO 8º)** El Centro Cultural "La Estación de Pérez Millán", elevará detalle de los -----  
----- ingresos y egresos del **FONDO PROPIO DE FINANCIAMIENTO PERMA-NENTE** a la  
Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 9º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN  
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2001.-----  
-----

**ORDENANZA Nº: 1971/01.-**

Ramallo, 18 de diciembre de 2001

**VISTO:**

La emergencia económica y financiera por la que atraviesa la Municipalidad de Ramallo; y

**CONSIDERANDO:**

Que planteada la situación de emergencia, los miembros del Ejecutivo Municipal han considerado la necesidad de realizar un gesto que ayudara a crear conciencia sobre la gravedad de la crisis planteada;

Que este acto permitirá una plataforma desde la cual se plantearan ajustes en diferentes gastos que actualmente se realizan y que habrá necesariamente que postergar;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Acéptase en aplicación del **Artículo 57º de la Ley Nº 6769/58 "Ley -----  
----- Orgánica de las Municipalidades"**, a los miembros del Departamento Ejecutivo Municipal que se detalla en el Artículo 2º, la donación de sus haberes por los meses de **Noviembre y Diciembre** del corriente año.-----

**ARTÍCULO 2º)** Miembros del Departamento Ejecutivo Municipal:  
-----

<b>LEGAJO</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>Nº DE DOCUMENTO</b>
1497	<b>BOIX</b> , Raquel T.	12.528.711
1562	<b>DE LUIS</b> , Carlos A.	12.072.114
1264	<b>FILPO</b> , Roberto S. R.	17.519.857

1504	<b>FRIGERIO, Alberto</b>	10.254.612
1496	<b>GOENAGA, Eduardo</b>	11.028.309
1517	<b>LABANCA, Ariel</b>	23.863.854
1505	<b>LOURENCO, Gabriela</b>	20.385.247
1506	<b>MALACALZA, Laurana</b>	22.216.948
1514	<b>RODRÍGUEZ, José</b>	22.596.746
1516	<b>SALA, Alejandra</b>	12.528.652
1585	<b>SBUTTONI, Daniel</b>	14.947.847
1590	<b>RAUSEI, Angel</b>	4.671.938
1337	<b>VITAL, Juan</b>	16.864.913
2580	<b>MAURI, Germán</b>	17.851.198

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1972/01.-**

Ramallo, 27 de diciembre de 2001

**VISTO:**

La **Ordenanza Nº 1866/00** correspondiente a la ejecución de la obra de pavimentación en la localidad de Ramallo; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del **Expediente Nº 4092-4577/2000** se realizó la obra de pavimentación antes mencionada y que a la fecha se encuentra terminada;

Que corresponde establecer los valores de la contribución de mejoras;

Que para dicho cálculo, se aplicará el **Artículo 62º** de la **Ordenanza 225/85**, de acuerdo al sistema de prorrateo por influencia directa y por metro lineal de frente;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º)** Establécese a los Contribuyentes Frentistas de la calle Obligado de la Ciudad de Ramallo la Contribución de Mejoras de acuerdo a lo estipulado en el **Artículo 62º** de la **Ordenanza Nº 225/85 "Ordenanza General de Obras Públicas del Partido de Ramallo"**, siendo el método de prorrateo por influencia directa y metro lineal de frente a un valor de **PESOS UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1,40)** el metro y fijándose un Plan de Pago de **NOVENTA (90) cuotas mensuales, iguales y consecutivas** a partir del día 01/01/2002.

**ARTÍCULO 2º)** Establécese a los Contribuyentes Frentistas Jubilados y/o Pensionados que lo soliciten, el régimen de descuento que establecen las normas en vigencia.

**ARTÍCULO 3º)** Establécese una Bonificación Especial equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total de la Contribución de Mejoras que establece el Artículo 1º de la presente, a los contribuyentes que opten por el pago contado. Gozarán de una Bonificación especial del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total de la Contribución de Mejoras establecida en el Artículo 1º de la presente, todos los Contribuyentes que opten por el pago en **SEIS (6) cuotas**.

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2001.

**ORDENANZA Nº: 1973/01.-**

Ramallo, 27 de diciembre de 2001

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Apruébase el texto ordenado de la **Ordenanza Fiscal e Impositiva** vigente -----  
----- te a partir del 1º de enero de 2002 con las modificaciones establecidas por la Asamblea de  
Concejales y Mayores Contribuyentes.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN  
ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2001.-----  
-----

**ORDENANZA Nº: 1974/01.-**

Ramallo, 27 de diciembre de 2001

**VISTO:**

La solicitud de formar Comisiones de vecinos para la reparación y conservación de los caminos que componen la Red Vial en el Partido de Ramallo; y

## **CONSIDERANDO:**

Que el buen estado de los caminos que conforman la Red Vial del Partido de Ramallo es necesario porque por los mismos deben transportarse los cereales hasta las plantas de acopio, ya que la producción agrícola representa uno de los sectores más importantes donde se desarrolla la economía de Ramallo;

Que pese al éxodo en años anteriores de los colonos, hoy quedan personas habitando la zona rural y que es necesario que los caminos se encuentren en buen estado para garantizarles el acceso a los Centros de Salud, educación, etc. más próximos;

Que en los últimos años la erosión en los campos, la falta de un mantenimiento adecuado de los caminos y sumado al exceso de lluvias de los últimos días ha dejado a algunos caminos en forma intransitable, lo que despertó la preocupación de los productores agropecuarios de la zona de Pérez Millán que decidieron trabajar en conjunto con el municipio para la conformación de las Comisiones a tales fines;

Que la participación de los vecinos o productores en la toma de decisiones servirá para darle prioridades a las tareas más necesarias en función del bien común;

Que experiencias llevadas a cabo en otros Partidos de la Provincia de Buenos Aires a llevado a los productores a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la conformación de comisiones de vecinos para la reparación y conservación de los caminos en el Partido de Ramallo;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a conformar **COMISIO-** -----  
----- **NES DE VECINOS** que tendrán a su cargo la Conservación y Reparación de los caminos que componen la Red Vial del Partido de Ramallo, con sujeción a lo que sobre el particular prescribe el Artículo 178º - inc. 3 del Decreto-Ley 6769/58 "**Ley Orgánica de las Municipalidades.**-----  
-----

**ARTÍCULO 2º)** Determinánse las siguientes zonas de influencias para la formación de las -----  
----- Comisiones de Vecinos, a los fines de la adjudicación de los trabajos men-  
cionados en el Artículo 1º de la presente Ordenanza. La red caminera está constituida de aproximadamente de  
900 Kilómetros y una superficie de 104.000 hectáreas, que serán distribuidos de la siguiente forma:

<b>COMISIÓN Nº 1 - Villa General Savio - CUARTELES:</b>	<b>V y VI</b>
<b>COMISIÓN Nº 2 - Villa Ramallo</b>	" <b>IV, VII y VIII</b>
<b>COMISIÓN Nº 3 - Pérez Millán</b>	" <b>IX y X</b>
<b>COMISIÓN Nº 4 - El Paraíso</b>	" <b>XI, XII y XIII.</b> -----

**ARTÍCULO 3º)** Las Comisiones de Vecinos que se formen, ejecutarán los trabajos con re- -----  
----- cursos que serán asignados por el Departamento Ejecutivo Municipal en carácter de  
subsidio, con expresa obligación de rendición de cuentas, según lo prescripto por el Artículo 134º  
del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de las Municipalidades de la Provincia de Buenos  
Aires, ya que se considera inversión indirecta la que realice el municipio con recursos propios por  
intermedio de las Comisiones Especiales designadas para tal fin por autoridad competente, estando  
obligado éstas al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en materias de compra y  
contrataciones y hasta el monto que fija el Artículo 151º del Decreto - Ley 6769/58 "Ley Orgánica  
de las Municipalidades".-----

**ARTÍCULO 4º)** Los fondos que se asignen a las **Comisiones de Vecinos** en carácter de -----  
----- subsidios, se establecerán en un común acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal,  
debiendo constar en los convenios reglamentarios y los recursos se obtendrán del cobro neto de la  
Tasa de Red Vial Municipal - Ejercicio 2002, no pudiendo excederse más de un **CINCUENTA Y CINCO  
POR CIENTO (55%)** de la recaudación de dicho tributo.-----  
-----

**ARTÍCULO 5º)** El porcentaje estipulado en el Artículo 4º se distribuirá del neto recaudado -----  
----- en las zonas de afectación que le corresponda a cada Comisión de Vecinos estipuladas  
en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 6º)** Queda debidamente establecido que la formación de las Comisiones de -----  
----- Vecinos en cumplimiento de la presente Ordenanza, cumplirán sus funcio-  
nes Ad-  
Honórem.-----

**ARTÍCULO 7º)** Apruébase el Reglamento que figura en el **ANEXO I** de la presente Ordenanza, correspondientes a las cuestiones ejecutivas, de funcionamiento y demás aspectos inherentes al accionar de las Comisiones de Vecinos a crearse y los requisitos a cumplimentar que deberán conformarse de acuerdo a la Ordenanza N° 1655/98.

**ARTÍCULO 8º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2001.

**ANEXO I**

**Ordenanza Nº: 1974/01**

**REGLAMENTACIÓN**

**COMISIONES DE VECINOS PARA LA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN**

**DE CAMINOS EN EL PARTIDO DE RAMALLO**

**ARTÍCULO 1º) DENOMINACIÓN:** Llámese "**COMISIÓN DE VECINOS**", al grupo de Con- -----  
----- tribuyentes que tendrán como objetivos la Conservación y Reparación de los caminos  
que componen la Red Vial del Partido de Ramallo, con sujeción a lo que prescribe el Artículo 178º -  
inc. 3 del Decreto - Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".-----  
-----

**ARTÍCULO 2º) DE LA PROVISIÓN DE MAQUINARIAS:** El Municipio proveerá a la Comi- -----  
----- siones de Vecinos para la Conservación y Reparación de Caminos consti-  
tuidos de acuerdo al Artículo 2º la Ordenanza Nº 1974/01, las maquinarias viales en forma gratuita y precaria,  
respetando las asignaciones actuales de cada Delegación.-----

**ARTÍCULO 3º)** El Municipio para salvaguardar los intereses entre las distintos Comisiones -----  
----- de Vecinos y/o zonas que no se hallan constituidos las mismas, se atribu-ye el  
derecho de reservarse las maquinarias del Plan Vial para el uso coordinado de dichas unidades que  
permitan el resguardo de toda la red caminera del Partido.-----

**ARTÍCULO 4º)** El Intendente Municipal, podrá solicitar a las Comisiones de Vecinos, las -----  
----- maquinarias viales para la realización de tareas que revistan el carácter de emergencia.  
Dicha solicitud deberá realizarse mediante nota, donde especifique días de trabajo y tareas a  
realizar.-----

**ARTÍCULO 5º)** Las Comisiones de Vecinos para la Conservación y Reparación de Cami-----  
----- nos en el Partido de Ramallo, podrá solicitar el refuerzo de maquinarias del Parque Vial  
Municipal (pala, retroexcavadora, camiones), mediante nota que justifique los motivos. Debiendo  
en este caso los solicitantes hacerse cargo de los gastos de funcionamiento de las maquinarias, como  
así del personal municipal a disponer.-----

**ARTÍCULO 6º)** El uso de las maquinarias municipales otorgadas a las Comisiones de Ve-----  
----- cinos queda expresamente reservado a los Agentes Municipales destaca-dos para tal fin.-----  
-----

**ARTÍCULO 7º)** Las Comisiones de Vecinos, quedan comprometidas a brindar igual servi-----  
----- cio a las calles de tierra de las Delegaciones Municipales que le corres-pondan.-----  
-----

**ARTÍCULO 8º)** El Intendente Municipal deberá suscribir los Convenios Reglamentarios, -----  
----- en Particular, con cada una de las Comisiones de Vecinos.-----

**ARTÍCULO 9º) DE LOS RECURSOS:** Con el fin de dar soluciones a la problemática de -----  
----- los caminos rurales, a las Comisiones de Vecinos, autorizadas por el Departamento  
Ejecutivo Municipal se le asignarán recursos en carácter de subsidios, con la obligación de cargo de  
rendición de cuentas, conforme lo prescripto en el Artículo 134º del Reglamento de Contabilidad y  
Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, fondos  
considerados inversión indirecta de la comuna con sus recursos propios por intermedio de  
Comisiones Especiales designadas para tal fin.-----  
-----

**ARTÍCULO 10º)** Los subsidios se otorgarán conforme a la superficie geográfica asignada -----  
----- por el Departamento Ejecutivo Municipal y a una longitud de caminos a atender, previo  
descuento de los haberes y Leyes sociales del Personal Municipal afectado a las Comisiones de  
Vecinos.-----

**ARTÍCULO 11º)** Las Comisiones de Vecinos estarán obligados a dar cumplimiento de -----  
----- todos los requisitos legales y reglamentarios en materia de compras y contrataciones, hasta  
el monto que fija el Artículo 151º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----  
-----

**ARTÍCULO 12º)** Las Comisiones de Vecinos actuarán descentralizadamente y administra- -----  
----- rán los recursos que se le asigne, mediante la apertura de una cuenta corriente especial  
en el Banco más próximo a la zona asignada, con el manejo del **Ciento por Ciento (100%)** de los  
fondos, con firmas conjuntas de **DOS (2)** miembros de sus órganos directivos, presidente y tesorero,  
debiendo mensualmente rendir cuenta en la Contaduría Municipal de los fondos recibidos.-----  
-----

**ARTÍCULO 13º)** Ante la ausencia temporaria de uno de los responsables de las firmas -----  
----- mencionadas, la Comisión de Vecinos deberá designar un reemplazan-te dentro de los  
miembros integrantes de la misma.-----

**ARTÍCULO 14º) DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA:** Las Comi- -----  
-- siones de Vecinos se podrán conformar con un mínimo de **SEIS (6)** miembros y un máximo de  
**Dieciseis (16)**, debiendo cubrir los cargos de Presidente, Tesorero, Secretario, Vocal y **DOS (2)**  
Revisores de Cuentas, que serán nombrados por el Intendente Municipal a propuesta de los  
vecinos.-----

**ARTÍCULO 15º)** Todas las resoluciones que tomaran las Comisiones de Vecinos dentro -----  
----- de las atribuciones, deberán constar en un libro de Actas rubricado a tal fin, por la  
Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 16º)** Las decisiones respectivas de cada Comisión de Vecinos se adoptarán -----  
----- por simple mayoría de los votos de sus miembros, en caso de empate en la votación de la  
Comisión, el Presidente de la misma tendrá doble voto.-----

**ARTÍCULO 17º) DE LOS CONFLICTOS:** El no cumplimiento de los objetivos de las Comi- -----  
----- siones de Vecinos, facultarán al Intendente Municipal a disolverlas cuando crea necesario,  
por medio de un Decreto que justifiquen las causas.-----

**ARTÍCULO 18º)** El Intendente Municipal se reserva el derecho de dirimir toda cuestión o -----  
----- controversia que se pudiera suscitar, como única instancia.-----

**ORDENANZA Nº: 1975/01.-**

Ramallo, 27 de diciembre de 2001

**VISTO:**

Los Fondos Afectados correspondientes a Fondo Municipal de la Vivienda; Fondo Municipal de Obras Públicas y Contribución Medidores de Agua; y

**CONSIDERANDO:**

Que dichos fondos no serán utilizados en el presente ejercicio;

Que corresponde al Departamento Deliberativo la potestad de determinar las desafectaciones propuestas;

Que resulta necesario para cubrir las erogaciones resultantes del pago del "S.A.C." a todo el Personal Municipal de la Administración Central y del Organismo Descentralizado;

Que es voluntad de este Honorable Cuerpo brindar todos los instrumentos administrativos necesarios y suficientes para el logro de tal objetivo en tiempo y forma;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Desaféctanse de su destino de origen (**ORDENANZA Nº 1521/97**), Ordenanza Fiscal e Impositiva - EJERCICIO 2000 y 2001, los siguientes saldos disponibles al 26/12/01 y los que se perciban hasta el 28/12/01 con afectación específica, provenientes de:

- Fondo Municipal de la Vivienda	\$ 41.683,46
- Fondo Municipal de la Vivienda Años Anteriores	\$ 12.400,00
- Fondo Municipal de Obras Públicas	\$ 83.821,03
- Fondo Municipal de Obras Públicas Años Anteriores	\$ 4.600,00
- Contribución Medidores de Agua	<u>\$ 17.876,92</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 160.381,41</b>

**ARTÍCULO 2º)** Destínense los fondos provenientes de la desafectación dispuesta por el -----  
----- Artículo precedente al pago de:

- Sueldo Anual Complementario	\$ 160.381,41
-------------------------------	---------------

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2001.-----

**ORDENANZA Nº: 1976/01.-**

Ramallo, 27 de diciembre de 2001

**VISTO:**

El **Decreto Provincial Nº 2980/00** por el que se aprueban las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Pilotos; y

**CONSIDERANDO:**

Que Ramallo ha sido designado Municipio Piloto;

Que a partir del 01/01/01 estarán en vigor para nuestro Municipio las Disposiciones aprobadas por el Decreto N° 2980/00;

Que el Artículo 68º de las Disposiciones de Administración establece la posibilidad de obtener financiamiento transitorio;

Que dicha norma impone la obligación de obtener autorización del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de disponer de financiamiento transitorio;

Que este Municipio ha recurrido usualmente a obtener adelantos de caja del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del Decreto N° 799/99;

Que dado los problemas presupuestarios que sufre este Municipio, será necesario recurrir a la obtención de adelantos de caja a efectos de anticipar los ingresos de la Tasa de Seguridad e Higiene que normalmente se incorporan al Tesoro Municipal a fines de cada mes, siendo que esos recursos son utilizados para el pago de sueldos que deberían hacerse a principios de mes;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar Adelantos de -----  
----- Caja en los términos del **Decreto Provincial N° 799/99**, durante el mes de **Diciembre** del corriente año, por hasta la suma de **PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL (\$ 128.000.-)**, para el uso exclusivo de pago de sueldos de los meses de **setiembre y octubre** del corriente año al Personal de la Administración Central y Hospital José María Gomendio.-----  
-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2001.-----  
-----

**ORDENANZA Nº: 1977/01.-**

Ramallo, 27 de diciembre de 2001

**VISTO:**

La necesidad de mejorar el Servicio de Red Vial en el Partido de Ramallo; y

**CONSIDERANDO:**

Que en tiempo de crisis como atraviesa el país, el municipio debe buscar alternativas que signifiquen ahorros a la Administración Municipal y un mejoramiento del servicio a favor de los Contribuyentes;

Que los Contribuyentes de la Red Vial verían con agrado la aplicación de una política distinta en el uso de las maquinarias viales;

Que para producir cambios que mejoren el servicio, es necesario contar con el apoyo del Empleado Municipal y de una reorganización adecuada a los tiempos que se viven;

Que el buen estado de los caminos garantizará transportar los cereales a los lugares que se comercialicen, ya que la actividad agrícola es una de las más importantes del Partido de Ramallo;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a poner en vigencia el -----  
----- Plan "**RED VIAL 2002**" en el Partido de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 2º)** El Plan de "**RED VIAL 2002**" a implementarse es el que consta en el -----  
----- **ANEXO I** es el cual forma parte legal de la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN  
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2001.-----  
-----

## ANEXO I

Ordenanza Nº 1977/01

### PLAN RED VIAL 2002

Dentro de toda gestión de gobierno debe estar de manifiesto el espíritu de mejorar los Servicios que brinda a sus Contribuyentes, quienes a su vez pagarán con agrado las Tasas si dichos servicios se prestan cada día en forma más eficiente.

Quienes conformamos el Poder Legislativo y Ejecutivo debemos reconocer que el deterioro y la falta de programación en las renovaciones de las maquinarias viales no nos ha permitido cumplir con eficacia la reparación de los caminos, y si por el contrario el contribuyente ha cumplido pagando dicha Tasa, llegando a tener la administración municipal en sus mejores momentos una cobrabilidad de cerca del 90%. Por lo que creímos necesario buscar un pensamiento distinto al modo actual de trabajo y llevarlo a la práctica aún corriendo el riesgo de cometer algún error y de esta forma cumplir con una deuda moral que tenemos con los mismos.

Para desarrollar el Plan Red Vial 2002, debemos dividirlo en tres etapas:

- 1) **DIAGNÓSTICO.**
- 2) **OBJETIVOS.**
- 3) **PLAN DE TRABAJO.**

### DIAGNÓSTICO

En las últimas décadas los planes económicos llevados adelante por los distintos gobiernos nacionales hizo que los municipios realizaran ajustes importantes en sus cuentas, el Municipio de Ramallo no fue la excepción y las distintas gestiones le han dado prioridad a los planes sociales y en especial a los referidos a la atención de la salud y desarrollaron también proyectos de obras de pavimentos, agua potable, iluminación y redes de gas y líquidos cloacales, que permitió a los vecinos a elevar la calidad de vida en las distintas localidades del Partido, éstos motivos frustraron la compra

de nuevas maquinarias y el mantenimiento correcto de la ya existente, negar esta realidad no nos permitiría ser objetivos en el análisis de la baja calidad del servicio que prestamos.

A la falta de inversiones y reparaciones necesarias de las maquinarias, también influye el Reglamento del Empleado Municipal, que si bien cumple con su trabajo, el arreglo de caminos requiere de horas y días que no coinciden con el de la Administración Municipal.

Es importante remarcar que este servicio debe ser prestado por el área de la Secretaría de Obras Públicas, pero en forma equivocada ha sido trasladada esta responsabilidad a las Delegaciones Municipales, éstas tienen muchos problemas a resolver a diario y no pueden organizar ni controlar las tareas que realizan las maquinarias. Citando como ejemplo un trabajo realizado a 15 Km. De cualquier Delegación, hace que hoy en día la máquina deba recorrer más de 30 Km., perdiendo más de dos horas de viaje sumado al traslado de la máquina en vacío y el pago del personal por trabajo no productivo.

Dentro de las deficiencias del actual sistema, debemos admitir que hay caminos que no son reparados ni una vez al año y que es necesario reconocer que no ha funcionado la Comisión de Asuntos Agrarios, no por falta de apoyo de los Contribuyentes sino porque al no tener el municipio un responsable directo donde el Contribuyente pueda transmitir sus inquietudes. El funcionamiento de esta Comisión es vital ya que nos permitiría tener una realidad del estado de los caminos, dando prioridad a la situación más delicada y consecuentemente planificar dichas tareas, a su vez el actual sistema hace que las máquinas se encuentren dispersas por todo el Partido a través de las Delegaciones Municipales, por este motivo nunca se puede elaborar un trabajo en forma global que permita dar respuesta a los Contribuyentes, a raíz de este sistema de trabajo, solamente se realizan tareas de mantenimiento.

### **OBJETIVOS**

Para llevar adelante esta propuesta y que resulte exitosa a los fines de mejorar el estado de los caminos, es necesario darle el mejor aprovechamiento a las maquinarias y al personal, donde se pueda trabajar la mayor parte del día, significando esto con el tiempo que no quedará ningún camino sin reparar, objetivo fundamental de esta propuesta y a su vez se podrá unificando todo el parque vial realizar trabajos importantes, como por ejemplo limpieza de cunetas, puentes, desagües, etc. a su vez se logrará más eficacia y control de las maquinarias ahorrando combustibles, aceites y las horas extras al personal, que serán pagadas en función a trabajos productivos.

Será importante revitalizar la Comisión de Asuntos Agrarios para consensuar trabajos específicos que puedan mejorar con las lluvias el cause natural de las aguas sin encontrar obstáculos generen estancamientos innecesarios en los campos de los contribuyentes.

Los trabajos deberán ser llevados adelante por el coordinador de asuntos agrarios quien tendrá a su cargo el control de todas las motoniveladoras, debiendo tener la precaución de no descuidar las zonas urbanas.

La Secretaría de Obras Públicas deberá proveer al coordinador de una camioneta, un batán combustible y casilla rodante y herramientas de mano, estos elementos podrán ser pedidos a contribuyentes en carácter de préstamo o bien comprar en compensación de la Tasa de Red Vial.

El coordinador deberá tener como eje de esta propuesta, la optimización de los recursos municipales predisponer al empleado municipal a cumplir con los objetivos.

Las tareas diarias deberán tener nueve horas y las maquinarias deberán acampar en el lugar, donde terminaron la jornada y debiendo el coordinador programar con el personal turnos rotativos o el uso de horas extras, teniendo que consensuar con el Sindicato Municipal la posibilidad que los maquinistas deban quedarse en el campamento móvil ante la necesidad de terminar con trabajos de suma urgencia.

### **PLAN DE TRABAJO**

- a) Poner en funciones al Coordinador de Asuntos Agrarios, quien deberá ser elegido de la actual planta del Personal Municipal.
- b) Al momento de ponerlo en funciones, deberá ser provisto de las motoniveladoras que se encuentren en funcionamiento en la Municipalidad, como así también de una camioneta, batán y casilla rodante.
- c) Las maquinarias sólo podrán desafectarse de este Plan por decisión del Intendente Municipal debido a problemas que lo justifiquen, o bien si se ponen en vigencia consorcios camineros.
- d) El coordinador tendrá a su cargo la planificación de las tareas, el control de los gastos, el manejo del personal y un cupo de horas extras para realizar tareas que crea necesarias para cumplir con los objetivos.
- e) El Coordinador deberá intentar un sistema de trabajo que tenga como objetivo una tarea de nueve horas diarias de las maquinarias, quedando autorizado a realizar turnos rotativos o el uso de horas extras para el personal, dichas decisiones deberán ser coordinadas con el Secretario de Obras Públicas y el Intendente Municipal.
- f) El Coordinador tendrá a su cargo la puesta en funciones de la Comisión de Asuntos Agrarios, quienes en conjunto lograr los objetivos a lograr.
- g) La Secretaría de Obras Públicas deberá entregar al Coordinador las maquinarias en un buen estado al momento de comenzar el Plan "RED VIAL 2002".-----

**ORDENANZA Nº: 1978/01.-**

Ramallo, 27 de diciembre de 2001

**VISTO:**

Que por Ordenanza Nº 1798/00 el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo ha dispuesto declarar de Interés Público los terrenos aluvionales de la Costa del Río Paraná, y el llamado a Licitación Pública para otorgar su concesión; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la importancia de lo dispuesto en la norma citada requiere de un plazo de implementación que hace aconsejable que para el período estival que se aproxima, temporada 2001/2002, se asegure el uso de las instalaciones del Balneario Municipal;

Que el Artículo 56º de la Ley Orgánica de las Municipalidades en su segundo párrafo dispone que el Honorable Concejo Deliberante conferirá derecho de uso gratuito de bienes municipales a entidades de bien público;

Que la entidad sin fines de lucro **ASOCIACIÓN CIVIL DE MÚSICOS, ARTISTAS Y VARIEDADES** ha demostrado interés en la explotación, lo que permitiría a la Entidad obtener fondos para su funcionamiento;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Concédese el derecho de uso gratuito de las instalaciones del Balneario Municipal a la Entidad **ASOCIACIÓN CIVIL DE MÚSICOS, ARTISTAS Y VARIEDADES**, con domicilio legal en calle Nº 1, Sección Quintas, Cuartel II de la Localidad de Ramallo, por el plazo que se indica en el Artículo 2º.

**ARTÍCULO 2º)** El plazo de la concesión del Derecho de Uso Gratuito será desde la fecha de sanción de la presente Ordenanza y hasta el 31 de marzo de 2002.

**ARTÍCULO 3º)** Autorízase el Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio con la Entidad **ASOCIACIÓN CIVIL DE MÚSICOS, ARTISTAS Y VARIEDADES**, a efectos de determinar las obligaciones y derechos que la entidad tendrá con relación a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN  
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2001.-----

-----